TOMO 117 — Montevideo, Jueves 27 de Diciembre de 1934 — Núm. 8507

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

1

Decreto. Se presta aprobación a un reglamento y tarifas para la explotación del servicio de balsas

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 17 de 1934.

Visto el proyecto de reglamento y tarifas para la explotación del servicio de balsas instaladas y a instalarse en los ríos navegables de la República, formulado por la Sección Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía; y

Atento a la conveniencia de establecer las normas que han de regir la explotación de dicho servicio,

El Presidente de la República

DECRETA:

Aprobar el siguiente reglamento y tarifas para la explotación del servicio de balsas a que se ha hecho referencia:

Artículo 1.º Todos los días antes de la salida del sol, el encargado de la balsa procederá a la revisación de las amarras de la maroma y cadena de tracción y sentina, debiendo en el primer viaje y durante la travesía, cerciorarse de que la corriente no haya arrojado algún objeto sobre la maroma y cadena o que estén enterrados en la arena.

Art. 2.º Si hubiera instalación telefónica aprovechará este primer viaje para controlar el buen funcionamiento del teléfono e inspección de la línea del mismo, subsanando los desperfectos que pudiera encontrar.

El resultado de los trabajos indicados en este artículo y en el anterior los hará constar en el libro de que habla el artículo 7.º, imputándose a desidia del encargado los desperfectos que pudieran encontrarse en la balsa e instalaciones, motor, etc., que no consten en dicho libro.

Art. 3.º Cumplidos los trabajos que indican los artículos anteriores y no impidiéndolo el tráfico, el encargado procederá a la limpieza de la balsa, motor y bote. La limpieza de la balsa consistirá en un baldeo general de cubierta, costados y portalones, seguido de limpieza a cepillo. Acto continuo se procederá a expulsar el agua que pudiera haber entrado en la sentina: primera con la bomba instalada al efecto y después sirviéndose de un lampaso hasta dejar completamente seco el interior de la balsa. El bote se lavará y limpiará con cepillo, interior y exteriormente, secándose con mucha prolijidad. También se probará el buen funcionamiento del motor y se procederá a la limpieza.

Art. 4.º Terminados los trabajos que se mencionan anteriormente, el encargado deberá cerciorarse del perfecto funcionamiento de las guías de maroma y del mecanismo de tración, engrasando prolijamente así como también las visagras y demás que requiera.

Art. 5.º Las inspecciones, conservación y reparación preceptuados en los artículos anteriores deberán quedar terminados una hora después de la salida del sol.

Art. 6.º La operación relacionada en los artículos anteriores no podrá impedir el servicio de peage.

Art. 7.º El balsero llevará un libro "Diario" en el que anotará todas las novedades relativas a la conservación de los instrumentos de trabajo; especificación de los transportes realizados, clase y destino; instrucciones y órdenes de servicio recibidas de la oficina central de Paso de los Toros; importe de los boletos cobrados, y todo lo relacionado con el servicio ejercido. Las constancias, con expresión de día y hora, servirán como base para explicar el buen desempeño de sus obligaciones funcionales y la falta o imprecisión, harán presumir su desidia o su falta.

Art. 8.º El balsero antes de iniciar cada travesía deberá levantar los portalones, de modo que el que abandona la costa no arrastre o toque en el agua y que el portón opuesto no choque en el acceso en el momento de atracar.

Art. 9.º Fuera del tiempo necesario para la travesía y operaciones correspondientes, la balsa y el bote deberán encontrarse ubicados en la margen que esté la habitación del balsero.

Art. 10. La superioridad por intermedio de la Oficina de Navegación Interior, indicará al balsero la altura máxima

VENCIMIENTO DE SUBCRIPCIONES: Como quedan vencidos con el fin de año los pagos de la mayoría de los abonados, se recomienda la pronta reanudación de subcripciones a fin de evitar irregularidades en el reparto. Las subscripciones por año entero favorecen el buen servicio.

del río o arroyo que se le permitirá el funcionamiento de la balsa.

Art. 11. Una vez que el río o arroyo haya pasado el límite que indica el artículo anterior, el balsero deberá desprender la balsa de la maroma amarrándola a los puntos que le hayan sido oportunamente designados por sus superiores, tendrá especial cuidado en que la balsa no quede varada durante el descenso de las aguas hasta tanto permita fijar nuevamente la balsa a la maroma.

Bajo la más seria responsabilidad el balsero deberá cumplir estrictamente lo manifestado en el artículo anterior.

Art. 12. Durante los períodos de bajantes en que el público no hiciera uso de la balsa por no serle necesario, el balsero deberá retirarla si fuera necesario a un punto donde haya agua permanente y en el que la balsa se encuentre lo más reguardada posible de los rayos del sol.

Art. 13. Cuando hubiese averías que hicieran necesario el carenamiento de la balsa, y una vez por año, fuera de estos casos, y en períodos en que no se resienta el servicio, se procederá a los trabajos de conservación que fuera necesario en un punto que al efecto el balsero tendrá preparado de acuerdo con las instrucciones que reciba de la oficina.

Art. 14. Si el paso en que está ubicada la balsa, por bajantes no interrumpiera el servicio, la balsa no podrá quedar en carena más que el tiempo necesario para reparar la avería que hubiera motivado la operación y si fuera al contrario, que la bajante obligara a suspender el servicio, el balsero aprovechará para revisar y reparar el calafateo del fondo y de los costados como asimismo a pintarla y en el primer caso procederá en seguida a su botadura.

Art. 15. Sin perjuicio de las indicaciones del artículo anterior el balsero tendrá especial cuidado de mantener en buen estado el calafateo general.

Art. 16. El balsero deberá pintar interiormente una vez por año el casco de la balsa y una vez cada seis meses la cubierta y costados, lo mismo que los portones.

Con este objeto el balsero recibirá de la oficina los elementos necesarios.

Art. 17. En los pasos que así lo requieran, durante la noche, el balsero deberá conservar encendidos los faroles, uno al frente de la casa-habitación del mismo y el otro en la margen opuesta en el punto que está colocado el aparato telefónico, o si no en paraje visible sobre el mismo paso.

Art. 18. En caso de existir piedra en cualquiera de los acessos donde atraca la balsa, el balsero tendrá el mayor cuidado en que el casco al momento de atracar no choque contra aquélla; a ese efecto deberá tomar las precauciones del caso y hacer las señales necesarias en la maroma, para poder apreciar la distancia.

Art. 19. Después de cada creciente el balsero deberá hacer los sondajes necesarios, inspeccionar el recorrido de la balsa con el fin de cerciorarse de que las aguas no hayan formado banco que puedan dar lugar a varaduras de la balsa.

Art. 20. Tratándose de servicios intermitentes el horario que regirá para el servicio de las balsas será desde la salida hasta la puesta del sol sin perjuicio de hacerlo en horas extraordinarias y en casos imprescindibles si no median inconvenientes y con un recargo de un 50 % de la tarifa en vigencia.

Art. 21. Para el funcionamiento de las balsas regirá la siguiente tarifa:

Peatones	$ 0.10
Jinetes	" 0.15
Volantas, sulky, charrets con conductor hasta dos caballos	" 0.25
Breck hasta con cuatro caballos y conductor	" 0.40
Autos con chauffeur	" 0.50
Camiones cargados con chauffeur	" 0.70
Camiones descargados con chauffeur	" 0.50
Pasajeros de distintos vehículos	" 0.10
Carros de dos ruedas, conductor y hasta con tres caballos, descargado	" 0.30
Carros de dos ruedas, conductor y hasta con tres caballos, cargados	" 0.50
Carros de cuatro ruedas y hasta cinco caballos, descargados	" 0.50
Carros de cuatro ruedas, conductor y hasta cinco caballos, cargados	" 0.70
Carretas de bueyes con conductor y hasta tres yuntas, descargados	" 0.60
Carretas de bueyes con conductor y hasta tres yuntas, cargados	" 0.80
Lanares, cada uno	" 0.015
Carneros, cada uno	" 0.05
Toros, cada uno	" 0.10
Vacunos, cada uno	" 0.04
Yeguarizos, cada uno	" 0.04
Porcinos y caprinos, cada uno	" 0.03
Carga en general, por cada 1.000 kilos o fracción	" 0.30

Art. 22. Autorízase a la Oficina de la Navegación Interior para construir en los parajes de ubicación de las balsas fuera de las crecientes las habitaciones (ranchos) para los balseros y oficina, pudiendo invertir en cada una de esas construcciones la cantidad de $ 80.00, que se imputarán a la partida de $ 90.000.00 para "Conservación y ampliación de puertos y muelles".

Art. 23. La Oficina de Navegación Interior dispondrá lo conveniente para mandar imprimir los boletos correspondientes para el control de servicio de balsas, lo mismo que tarifas para ser fijadas en tablillas en ambas márgenes y en casas de comercio, en lugar visible.

Los referidos boletos serán previamente intervenidos por la Contaduría General de la Nación.

Art. 24. Los gastos de personal, conservación, consumo, etc., que origine el servicio de balsas será abonado con cargo a la partida de $ 90.000.00 que para "Conservación y ampliación de puertos y muelles" fija la ley de 19 de Octubre de 1928.

Art. 25. Los producidos por servicios de balsas serán vertidos a la ley de 19 de Octubre de 1928, Vialidad e Hidrografía.

Comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. — TERRA.—ANICETO PATRON.

MINISTERIO DE HACIENDA

2

Ley. Se modifican impuestos a los productos de la industria tabacalera nacional

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Modifícanse en lo referente a los productos fabricados en el país los apartados A) y B) de la ley del 29 de Diciembre de 1914, relativa al impuesto a los tabacos, cigarros y cigarrillos, en la forma siguiente:

"A) Dos centésimos cada cajetilla hasta de diez cigarrillos o cada cajetilla de hasta veinte cigarrillos siempre que el peso de estas últimas no sea mayor de diez gramos.

B) Cuatro centésimos cada cajetilla de más de diez hasta veinte cigarrillos o cada cajetilla de más de veinte hásta cuarenta cigarrillos siempre que el peso de estas últimas no sea mayor de veinte gramos. Las cajetillas de más de veinte cigarrilos o las de más de cuarenta cigarrillos si estas últimas son del peso mencionado, pagarán proporcionalmente por fracciones de a diez y veinte cigarrillos respectivamente."

Art. 2.° Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 12 de Diciembre de 1934.

ALFREDO NAVARRO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 18 de 1934.—Número 18731|934.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.—TERRA.—CESAR CHARLONE.

3

Decreto. Se rebaja al 20 % para los frigoríficos Nacional y extranjeros una prima a la exportación de carnes

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 18 de 1934.

Visto el decreto de 14 de Agosto del corriente año, estableciendo de conformidad con el acuerdo realizado por el Banco de la República, que la cuota del 50 % de libera-

ción de cambio, a favor de la exportación de carnes, se aplicaría en la siguiente forma: 23 % se adjudicará a los frigoríficos establecidos en el país y el 27 % restante será distribuído como prima directa a los ganaderos que vendan sus productos en la Tablada de Montevideo y Frigorífico Anglo de Fray Bentos;

Resultando: Que la Junta Reguladora del Mercado y Precio del Ganado, ha realizado gestiones ante las empresas industrializadoras de carnes y ante el Frigorífico Nacional, para obtener una rebaja del porcentaje del cambio libre que se le concede hasta el momento, con el fin de reforzar el fondo para primas a los vendedores del ganado vacuno;

Que tanto el Frigorífico Nacional como los frigoríficos extranjeros han accedido a esas gestiones y que es necesario afianzar el fondo de primas a que se ha hecho referencia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Rebajar al 20 % para los frigoríficos Nacional y extranjeros la prima directa que estableció el decreto de 14 de Agosto del corriente año sobre primas al ganado.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

4

Resolución. Se disponen medidas para una distribución de cuotas de exportación de papas al Brasil

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 21 de 1934.—Número 1601|934.

Vista la nota presentada por la firma Carnelli y C.ª, solicitando que se le adjudique la cuota de cuatro mil toneladas de papas correspondiente a 1934, y la de cuatro mil toneladas de la cuota de 1935, a que se refiere el artículo XV inciso B) del Tratado de Comercio y Navegación celebrado entre nuestro país y los Estados Unidos del Brasil;

Considerando: Que el inciso B) del artículo XV del Tratado mencionado autoriza al Uruguay a exportar cuatro mil toneladas de papas al año, expresando el artículo XVII del mismo Tratado que "el país exportador distribuirá entre sus productores y en la forma que juzgue más conveniente las cuotas a que se refieren los artículos XV y XVI";

Considerando: Que a tal efecto, es conveniente que se publiquen avisos llamando a todos los interesados en exportar papas para el Brasil;

Considerando: Que no obstante la publicidad que permitirá a los interesados presentarse para que se les adjudique la cuota, es necesario que cada firma exporte en realidad la cuota que se le ha adjudicado, por cuya causa se impone la fijación de un término máximo dentro del cual deberán efectuarse las exportaciones so pena de cancelarse la adjudicación que le correspondió,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Que transcribiendo los artículos XV y XVII del Tratado de Comercio y Navegación, se citen por el "Diario Oficial" y por dos diarios de la Capital a los interesados en exportar papas para el Brasil a fin de que se presenten a inscribirse en el Ministerio de Industrias, dentro del plazo de quince días a partir de la primera publicación, advirtiéndoseles que las cuotas a exportar serán de cuatro mil toneladas cada una, correspondientes a los años 1934 y 1935.

2.º Vencido el término a que se refiere el artículo anterior, el Ministerio de Industrias distribuirá las cuotas proporcionalmente entre los inscriptos.

3.º Cada una de las firmas a quienes se les adjudiquen cuotas está obligada a exportar las papas antes del 15 de Marzo de cada año, presentando al Ministerio de Industrias el despacho aduanero correspondiente, así como el precio de adquisición y cantidad de las papas exportadas. No regirá lo dispuesto en este artículo respecto a las cuotas correspondientes al año en curso.

4.º Para los casos de que alguno de los inscriptos no efectuase la exportación dentro del plazo fijado o considerase excesiva la cuota que se le adjudicó o renunciare a la misma, se harán nuevas publicaciones para que se inscriban los interesados en la cuota sobrante.

Comuníquese. — *TERRA.*—*AUGUSTO CESAR BADO.*

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

5

Ley. Se prorroga la vigencia de rebajas de arrendamientos urbanos y rurales

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Mantiénense vigentes hasta el 31 de Diciembre de 1935, la rebaja automática del diez por ciento de acuerdo con el artículo 1.º de la ley número 8789 de 21 de Octubre de 1931 y las reducciones acordadas por las partes o decretadas por los respectivos Jurados de Alquileres o Conciliación y Arbitraje, en los arrendamientos urbanos y rurales.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 13 de Diciembre de 1934.

ALFREDO NAVARRO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 20 de 1934.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — TERRA. — JOSE A. OTAMENDI (hijo).

6

Decreto. Se rectifica la designación de un Fiscal de feria

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 24 de 1934.—Número 806|2|918.

Habiéndose padecido error en el decreto del 12 del mes en curso en la parte que designó al señor Fiscal de lo Civil de 1.er turno para actuar en esta Capital durante la próxima feria judicial, y de acuerdo con la opinión del señor Fiscal de Corte,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Déjase sin efecto la designación del señor Fiscal de lo Civil de 1.er turno para actuar en la próxima feria judicial y desígnase en su reemplazo al señor Fiscal del Crimen de 3.er turno, doctor Marcelino Leal.

Art. 2.º Comuníquese y publíquese. — TERRA.—JOSE A. OTAMENDI (hijo).

7

Resolución. Se declara cómo deberá liquidarse la pensión vareliana causada por don Felipe Paz

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 12 de 1934.—Número 178|925.

Vistos y resultando: Que por resolución del Poder Ejecutivo de 16 de Abril de 1925 las señoritas Margarita Julia y Lola Bonifacia Paz fueron declaradas pensionistas del Estado como hijas del extinto maestro vareliano don Felipe Paz, con una asignación, en común, de treinta pesos ($ 30.00) mensuales de acuerdo con la ley 7777 de 13 de Noviembre de 1924;

Resultando: Que la señorita Margarita Julia Paz solicita se continúe liquidando a su favor dicha pensión en mérito a que su hermana Lola Bonifacia Paz ha fallecido, como lo comprueba con la partida de óbito de fojas 2;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y considerando procedente el pedido que se formula,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Declarar que en lo sucesivo la pensión vareliana otorgada por la precitada resolución de 16 de Abril de 1925 a las señoritas de Paz, debe continuar liquidándose a favor de la señorita Margarita Julia Paz.

2.° Vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General de la Nación a sus efectos y para que liquide las pensiones devengadas en la forma de práctica y comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos a los fines pertinentes. — TERRA. — JOSE A. OTAMENDI (hijo).

8

Resolución. Se autoriza una suma para obras en el edificio de la escuela número 45 de 2.° grado de San José.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 12 de 1934.—Número 73|916.

Vistos estos antecedentes, relacionados con los trabajos complementarios de pintura que es necesario llevar a cabo en el edificio de la escuela número 45 de 2.° grado de San José;

Resultando: Que la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas manifiesta: que habiéndose efectuado recientemente la recepción provisoria de los trabajos de pintura en dicho edificio, pudo comprobarse que las obras de pintura quedaron bien en su totalidad, excepto las correspondientes a la pared medianera que separa el edificio de su parte posterior con el cuartel, con el cual linda perpendicularmente a la fachada lateral del edificio escolar citado;

Atento: A que la Dirección de Arquitectura expresa que hallándose agotado totalmente el rubro "Imprevistos" correspondiente a las obras de pintura del edificio mencionado, puede cargarse el saldo disponible de doscientos cincuenta y ocho pesos ($ 258.00) de las obras ejecutadas para la escuela rural número 5 de Jesús María del mismo Departamento;

Atento a que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal es de opinión favorable y a que la Contaduría General de la Nación se ha pronunmiado en igual sentido,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas para invertir hasta la suma de ciento treinta y nueve pesos con cincuenta centésimos ($ 139.50) en las obras complementarias de pintura en el edificio de la escuela número 45 de 2.° grado del Departamento de San José, que se imputará al saldo no utilizado de doscientos cincuenta y ocho pesos ($ 258.00) procedente del edificio de la escuela rural número 5 del mismo Departamento.

2.° Comuníquese y pasen estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos. — TERRA. — JOSE A. OTAMENDI (hijo).

9

Resolución. Se aprueban los estatutos de la "Unión Sud Americana de Radio Difusión" y se le concede personería.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 12 de 1394.—Número 679|934.

Vistos los estatutos de la Asociación "Unión Sud Americana de Radio Difusión" (U. S. A. R. D.), con sede en esta Capital, presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que ha sido suprimido el inciso B) del artículo 5.° de estos estatutos, en mérito a las observaciones de carácter legal formuladas por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno;

Atento a que en las demás clásulas contenidas en los mismos, no existe disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos de la Asociación "Unión Sud Americana de Radio Difusión" (U. S. A. R. D.) y concederle la personería jurídica que solicita, a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.° Expídanse los testimonios que se soliciten; insértese en el Registro respectivo de conformidad con el decreto de 15 de Abril de 1925, publíquese y archívese. — TERRA. —JOSE A. OTAMENDI (hijo).

10

Resolución. Se aprueban estatutos y se concede personería a la "Congregación de los Hermanos Misericordistas del Uruguay".

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 12 de 1934.—Número 726|934.

Vistos los estatutos de la "Congregación de los Hermanos Misericordistas del Uruguay", con sede en esta Capital, presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que dichos estatutos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos de la Asociación Civil "Congregación de los Hermanos Misericordistas del Uruguay" y concederle la personería jurídica que solicita a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.° De acuerdo con lo prescripto por el decreto de 13 de Marzo de 1934, reglamentario de la ley 9196, la entidad solicitante queda obligada a inscribirse en la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos dentro de los diez días siguientes a la fecha de esta resolución.

3.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo de conformidad con el decreto de 15 de Abril de 1925, publíquese, hágase saber a la Caja mencionada y archívese. — TERRA. — JOSE A. OTAMENDI (hijo).

11

Resolución. Se aprueban estatutos y se concede personería jurídica a la Asociación "Laureles F. C.", de Fray Bentos.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 12 de 1934.—Número 716|934.

Vistos los estatutos de la Asociación "Leureles F. C.", con sede en la ciudad de Fray Bentos (Departamento de Río Negro), presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que los estatutos en vista no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

Atento a lo prescripto por el decreto de 13 de Marzo de 1934, reglamentario de la ley 9196 y de acuerdo con el señor Fiscal dictaminente,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos del "Laureles F. C.", de la ciudad de Fray Bentos y concederle la personería jurídica que solicita a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.° La entidad solicitante queda obligada a inscribirse en la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, a los efectos de lo dispuesto en el referido decreto de 13 de Marzo del corriente año, dentro de los diez días siguientes a la fecha de esta resolución.

3.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo de conformidad con el decreto de 15 de Abril de 1925, publíquese, hágase saber a la Caja mencionada y archívese. — TERRA. — JOSE A. OTAMENDI (hijo).

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

12

Decreto. Se habilitan días domingos para la faena con destino al abasto

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 14 de 1934.—Número 7585|934.

Vista la gestión iniciada por el Directorio del Frigorífico Nacional, en el sentido de recabar autorización para que

dicha Institución, basada en razones de orden higiénico-sanitario y de conveniencia para la población de Montevideo, pudiera efectuar faena de haciendas destinadas al abasto los días domingos, extendiendo esa autorización al trabajo de los abastecedores y su personal, durante la estación veraniega y hasta tanto lo exija la temperatura reinante;

Considerando: Que de acuerdo con las leyes números 7319 y 8797 y las respectivas reglamentaciones, el Frigorífico, los abastecedores y los carnieros pueden trabajar los días domingos, siempre, naturalmente. que su personal goce del descanso correspondiente en cualquier otro día de la semana;

Y oído el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Habilitar los días domingos durante la estación veraniega y hasta tanto lo exija la temperatura reinante, para que el Frigorífico Nacional, los abastecedores y su personal, efectúen faena de hacienda destinadas para el abasto de la población de Montevideo.

Art. 2.° El descanso al personal se otorgará dentro de los seis días a que se refieren las disposiciones en vigencia de los leyes números 7319 y 8797.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — **TERRA. — AMADEO ALMADA (hijo).**

13

Decreto. Se establecen disposiciones para caracterizar las estampillas de contralor de la producción

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 14 de 1934.

Visto el artículo 9.° del decreto de 4 de Mayo de 1934, sobre estampillado de la producción, estableciendo para las mercaderías en existencia en las diversas casas comerciales e industriales, la edición de timbres especiales con el escudo nacional y la leyenda "República Oriental del Uruguay. — Control de Producción. — Mercaderías en existencia 1934";

Considerando: Que los industriales e importadores en los ramos de calzado, alpargatas, zapatillas y carteras de cuero, a que se refiere el mencionado decreto, argumentan que estampar la referencia a las mercaderías en existencia 1934, equivale a violar el secreto comercial y a informar oficialmente al cliente de la fecha de fabricación de determinada mercadería, lo que puede ocasionar múltiples trastornos a las empresas;

Considerando: Que no existe mayor conveniencia en mantener esa inscripción, toda vez que las referidas estampillas pueden muy bien distinguirse por su color de las que corresponden a la producción futura y de acuerdo con lo establecido en el decreto precitado, diferenciación suficiente para los contralores de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos;

Y siendo atendible la observación de los comerciantes e industriales a juicio del Instituto respectivo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Los estampillas de contralor de producción, a que se refiere el artículo 9.°, inciso A) del decreto de 4 de Mayo de 1934, llevarán el escudo nacional y la leyenda; "República Oriental del Uruguay. — Contralor de Producción".

Art. 2.° La producción futura se distinguirá por la variación del color de las estampillas para cada año.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — **TERRA. — AMADEO ALMADA (hijo).**

14

Resolución. Se otorga un nuevo plazo para el cumplimiento de disposiciones sobre la venta de jabón al peso

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 14 de 1934.

Vista la resolución de fecha 5 de Noviembre próximo pasado, por la que se otorga un plazo hasta de 15 del corriente mes a fin de que los fabricantes de jabón se pongan en condiciones de cumplir en todas sus partes el decreto de fecha 24 de Febrero de 1934 sobre obligatoriedad de la venta del precitado artículo al peso;

Resultando: Que los expresados industriales, con fecha 22 de Noviembre último promovieron nueva gestión, planteando un *problema de índole científico relacionado con las* dificultades que ofrece la especificación del peso en cada pastilla de jabón, por la merma progresiva e irregular que experimenta dicho producto, según los recurrentes, cuestión ésta, que requiere el asesoramiento de los organismos técnicos especializados;

Considerando: Que el trámite administrativo demanda términos prudenciales que no podrán cumplirse en este caso, dentro de los límites precarios de la prórroga fijada;

Y siendo propósito del Poder Ejecutivo, conciliar equitativamente, dentro de sus facultades privativas, los intereses del gremio gestor, con los dictados expresos de la ley, entre tanto se arbitren elementos de juicio, que permitan llegar a una solución ecuánime y definitiva en esta materia,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Otorgar un nuevo plazo improrrogable hasta el 15 de Febrero de 1935 a efecto de que los fabricantes de jabón se pongan en condiciones de cumplir en todas sus partes el decreto de 24 de Febrero de 1934, que impone la obligatoriedad de la venta del precitado productor al peso.

2.° Comuníquese, etc. — **TERRA. — AMADEO ALMADA (hijo).**

15

Resolución. Se otorga pensión a doña María Porteiro de Delemuglie e hija

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 5 de 1934.

Vista la gestión iniciada por la señora María Porteiro de Delemuglie y la señorita Juana Delemuglie a efecto de que se les otorgue pensión,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María Porteiro de Delemuglie y la señorita Juana Delemuglie con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 28 de Mayo de 1896, una asignación anual de $ 420.00.

Publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón respectiva, fecho, lo devolverá a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones. — **TERRA. — CESAR CHARLONE.**

16

Resolución. Se otorga pensión a doña Martina Teresa Bianchi de Lorini

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 5 de 1934.

Vista la gestión iniciada por la señora Martina Teresa Bianchi de Lorini a efecto de que se le otorgue pensión,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Martina Teresa Bianchi de Lorini con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 420.00.

Publíquese y pase a la Caja Civil. — **TERRA. — CESAR CHARLONE.**

17

Resolución. Se otorga pensión a doña Elodina Núñez de Lamas

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 5 de 1934.

Vista la gestión iniciada por la señora Elodina Núñez de Lamas a efecto de que se le otorgue pensión,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Elodina Núñez de Lamas con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 395.59.

Publíquese y pase a la Caja Civil. — **TERRA. — CESAR CHARLONE.**

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en el acuerdo del día 20 de Diciembre de 1934.

1—Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio solicitado por la "Carmeta" Talleres de Carpitería Metálica Moderna Sociedad Anónima Industrial Uruguaya referente a un invento denominado "Mejoras en ventanas de guillotina". (Acta 3424).

2—Desestímase la gestión iniciada por la sera Laura Muller de Regalia de Montevideo, solicitando privilegio indsutrial para la "Fabricación de cocinadores automáticos". (Acta 386).

3—Desestímanse las gestiones de patentes de invención solicitadas por él señor Eugenio Ferdoni de Montevideo para chapa luminosa Ferdori o por reflexión con indicaciones para vehículos a tracción mecánica, para aplicación a las chapas de numeración o portachapa. Acta número 3977 por el señor Leopoldo J. Tosi de Montevideo para "Sistema Saec de mejoras en las construcciones de cemento armado". (Acta 3472).

4—Desestímase la gestión iniciada por la firma Ramón Tuimil y Compañia de Montevideo solicitando privilegio industrial para "Fabricación de aparatos de frenaje A sin fin destinados a ser aplicados a toda clase de vehículos a tracción a sangre". (Acta 436).

5—Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio solicitado por los Talleres de Carpintería Metálica Moderna Sociedad Anónima Industrial Uruguaya de Montevideo, para "Una mejora de ventanas de guillotina del tipo en el cual las hojas o se desplazan soportadas por piezas corredizas en los montantes fijos del marco y tiene por objeto una disposición que permite aumentar el desplazamiento de dichas hojas dentro del marco y obtener una importante separación entre ellas". (Acta 3438).

6—Declárase planteada la indsutria correspondiente al privilegio solicitado por el señor Primitivo Meira de Montevideo, para "Sulfatadora y Pulverizador "Centenario". (Acta 3047).

7—Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio concedido a Renée Andrés Legendre de París Francia para "Procedimiento de conservación del salvado del molino y de los residuos de los residuos de los cereales y perfeccionamiento a los medios para la conservación de granos, harinas y productos de cereales". (Acta 2596).

8—Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio concedido a la Fábrica de Alpargatas de Montevideo para "Trenzas reforzadas para la fabricación de suelas de alpargatas". (Acta número 3277).

9—Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio concedido al señor Héctor García Pico de Montevideo para "Nuevo material para construcciones". (Acta 3506).

10—Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio concedido a los señores Nicanor Rodríguez Prada, y Gabriel Calancha, de Montevideo, para "Fabricación de lápices de grafito y pizarra y sus derivados". (Acta 198).

11—Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio concedido al señor Juan Fernández, del Departamento de Canelones (Pando) (República Oriental del Uruguay) referente a un invento denominado "Salivadera higiénica automática". (Acta 3762).

12—Desestímase la gestión iniciada por los señores Guerra y Negri, de Montevideo solicitando el registro de la marca "Iodorgan". (Acta 24395).

13—Concédese el registro de la marca "Randolf", solicitada por los señores De Martini, Pezzoni y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina). (Acta número 25668).

14—Concédese a la "Osram" G. M. B. H. Kommanditgestelischaft, de Alemania, la renovación de la marca "Osram Nitra". (Acta 25383).

15—Desestímase la gestión iniciada por el señor Carlos B. Engelbrecht, de Montevideo, el registro de la marca "Tesoro". (Acta 24381).

16—Concédese a The Chellington Tool Company Limited, de Inglaterra, el registro de la marca "Tamandú". (Acta número 25.794.

17—Autorízase las siguientes transferencias de marcas solicitadas por:

Al señor Augusto Nery de la marca "Agrícola en favor de la Compañía de Productos Agrícolas, Sociedad Anónima, de Montevideo. (Acta 26151).

A la The Peters Cartridge Company de la marca "Peters", en favor de The Peters Cartirdge, de Estados Unidos de América. (Acta 24082).

A la Multibrestos Company de la marca "Multibestos", en favor de la Dewey and Almy Chemical Company, de Estados Unidos de América. (Acta número 15236).

Al señor Augusto Nery de la marca "P" en favor de la The Peters Cartirge, de Estados Unidos. (Acta 24082).

18—Desestímase la solicitud de registro de la marca Banquete presentada por el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, de Montevideo. (Acta 22032).

19—Concédese a la firma Jaime Lew y Compañía liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 1. (Carpeta 1267|934).

20—Concédese por un nuevo período de dos meses licencia al operario de la Imprenta Nacional don José Manuel Arredondo (Carpeta 1819|932).

21—Concédese a la firma Sedalana Industria Textil Uruguaya liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 1. (Carpeta 1727|934).

22—No se hace lugar al pedido de admisión temporaria para hilo de coser y terminar bolsas, solictada por el Frigorífico Artigas Sociedad Anónima. (Carpeta número 2184|925).

23—Concédese a la Elaboración General de Aluminio y Metales, liberación de derechos de Aduana para los materiales que solicita en el permiso número 30164. (Carpeta 1840|934).

24—Concédese a la firma Amílcar Lons H. liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 1. (Carpeta 1852|934).

25—Autorízase a la Compañía General de Obras Públicas Sociedad Anónima para exportar previo pago de los derechos de exportación dos máquinas hormigoneras y una máquina dobladora de hierro usados. (Carpeta 1299|930).

26—Concédese al señor Ladislao Vajda, de Montevideo, patente de invención por el término de 9 años para un invento denominado "Un nuevo tipo de calentador eléctrico". (Acta 3697).

27—Desestímase la gestión iniciada por el señor Roberto Parietti, de Montevideo, solictando prórroga por un año para hacer efectivo el planteamiento industrial para "La fabricación de juguetes articulados tipo americano". (Acta 243).

28—Concédese a los señores Pedro Ferrés y Compañía y Alberto B. Hardcy, de Montevideo, prórroga para el planteamiento industrial referente a un invento denominado "Galvanización de hierro para la fabricación de chapas onduladas y lisas". (Acta 205).

29—Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio industrial concedido al señor Félix Vasello para la "Fabricación de boinas idénticas a las denominadas "Vascas". (Acta 352).

30—Concédese al sebor Olindo Della Lucía, patente para un invento denominado "Procedimiento industrial para la extracción del iodo de las soluciones que contienen sales de iodo". (Acta 3010).

31—Concédese a la Compañía Platense de Electricidad "Siemens Schuckeert Sociedad Anónima" liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 25. (Carpeta número 333|928).

32—Resolución declarando que los alambres de tungsteno, niquel, molibdeno y platinita, incluídos en la Sección Materias Primas de la tarifa de Aduana, quedan comprendidos en el grupo C del decreto de 21 de Julio de 1932 a los efectos del contralor de aplicación, y al gas "Argon" en el grupo "A" del mismo decreto. (Carpeta 2585|930).

33—Concédese a la Sedalana Industrial Textil Uruguaya , liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 2. (Carpeta número 1728|934).

34—No se hace lugar a la exoneración del pago del porcentaje de derechos a oro solicitado por la Sociedad Anónima Maltería Nacional para materiales y maquinarias importados en franquicias aduaneras. (Carpeta 1595|934).

35—No se hace lugar al pedido de inclusión en la Sección Materias Primas de la tarifa de Aduana solicitado por la elaboración general de aluminio y metales. (Carpeta 1859|934).

36—Concédese a José Martínez Reina liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 26. (Carpeta 1868|934).

37—Concédese a la firma "Gramon A. Grandes Molinos Nacionales", liberación de derechos para los materiales que detalla en su solicitud número 11. (Carpeta número 1869|934).

38—Autorízase a la firma Torcuato Di Tella para exportar previo pago de lo derechos de exportación chapas de hierro que no tienen aplicación en el país. (Carpeta 514|934).

39—Autorízase al "Diario Oficial" para mandar confeccionar con intervención de la Proveeduría General de Muebles y Utiles un sobretodo para su portero en la suma de $ 14.50. (Carpeta 414|934).

40—Suspéndese por el término de un mes con privación de medio sueldo y obligación a realizar media jornada de trabajo en ese período al operario de la Imprenta Nacional señor Hugo Longo. (Carpeta 2121|929).

41—Concédese a la Empresa Félix Fresone liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 30. (Carpeta 1238|934).

42—Autorízase a la Policía Sanitaria de los Animales para invertir de sus proventos la suma de $ 17.00 en la impresión en la Imprenta Nacional de 2.000 ejemplares de "Recibos de gastos de tuberculinazición". (Carpeta 1348|934).

43—Concédese a la Empresa Félix Frezone liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 32. (Carpeta 1733|934).

44—Concédese a la Sociedad Anónima Fábril Uruguaya liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 17 (Carpeta número 1714|934).

45—Concédese al Frigorífico Artigas liberación de derechos de Aduana para lo materiales que detalla en su solicitud número 89. (Carpeta 1730|934).

46—Se acuerda una nueva prórroga de seis meses para la aplicación de los mate-

riales importados para la fabricación de un gasómetro, solicitada por la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo. (Carpeta 77|932).

47—Concédese a la firma Tosi Espiñeira y Compaía Limitada, liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 1. (Carpeta número 1726|934).

48—No se hace lugar a la gestión presentada por la firma Sikais Talarico y Radin, solictando la inclusión en la Sección Materias Primas de la tarifa de Aduana la porcelana en piezas, y bronce en ocapas y varillas. (Carpeta 1709|934).

49—Concédese exoneración del pago de contribución inmobiliaria a la firma Clausen y Compañía Limitada, para las propiedades en que se hallan instaladas sus fábricas de sarnífugos y de glucosa empadronadas bajo números 13346, 13347 y 13348. (Carpeta 809|921).

50—Concédese a la Compañía del Gas y Dique Seco, de Montevideo, liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 26. (Carpeta 1234|934).

51—Resolución disponiendo que pasen al Ministerio de Instrucción Pública los obrados relacionados con la mesura de las cuatro hectáreas donadas por el doctor Alberto C. Mullin en las proximidades del paso de Centurión para construcción de un bañadero oficial. (Carpeta 1036|931).

52—Resolución declarando que la partida de 97.980 kilogramos de maíz que importó la Asociación de Propietarios de Vehículos de Carga por intermedio de la firma Bascou y Compañía bajo permiso número 10058, corresponde a la partida exonerada de derechos por decreto de 30 de Marzo de 1933. (Carpeta 522|933).

53—Concédese a los señores Angel Pérez Monteserin y Miguel Ugalde, de Buenos Aires patente para un invento denominado "Un protector para sombreros de hombre". (Acta 3925).

54—No se hace lugar al pedido de elevación de derechos de Aduana para cintas de papel engomado de procedencia extranjera, solicitado por los señores Raúl Fedele y Héctor A. Sicco. (Carpeta número 1790|934).

55—Concédese a la firma Saubidet y Compañía liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 2 (Carpeta 1473|927).

56—Concédese a la firma Clausen y Compañía liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 12. (Carpeta 1257|934).

57—Concédese a la Empresa Félix Frezone liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 31 (Carpeta 1239|934).

58—Acéptase la garantía que en su carácter de Médico Veterinario de la Policía Sanitaria de los Animales y hasta la cantidad de $ 300.00 ofrece el doctor Manuel Castelo. (Carpeta 1340|934).

59—Acéptase la garantía ofrecida por el doctor Benjamín Larralde en su carácter de Inspector Veterinario de la Policía Sanitaria de los Animales, por la suma de $ 300.00. (Carpeta 1340|934).

60—Se acepta la garantía ofrecida por el doctor Trajano Berninzoni en su carácter de Inspector Veterianrio de la Policía Sanitaria de los Animales, por la suma de $ 300.00. (Carpeta 1340|934).

61—Acéptase la propuesta de la Imprenta Nacional para la confección de 3.000 planillas destinadas a compilación censales de la Sección Cultivo Obligatorio de la tierra y por la suma de $ 16.00 (Carpeta 1068|933).

62—Prorrógase por tres meses la licencia de que viene haciendo uso el Auxiliar de la Dirección de Agronomía señor Francisco T. Rodríguez. (Carpeta 188|923).

63—Resolución disponiendo el traslado de la actual Encargada de la Sección Correos en la ciudad de Florida señorita María Fuster, a la Dirección General de Correos. (Carpeta 663|934).

64—Autorízase a la Intervención de Correos para pasar en comisión al Valijero don Joaquín Márquez, a prestar servicios de Cartero de Caballería en la sucursal de Correos de Colón. (Carpeta número 1744|934).

65—Prorrógase por dos meses la licencia de que viene haciendo uso a fin de terminar su jubilación, el empleado de la Dirección de Agronomía Juan C. Evia. (Carpeta 757|934).

66—Concédese a la firma Carozzi y Neri liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 1 (Carpeta 1685|934).

67—Concédese el registro de las siguientes marcas:

A la firma E. Marck, de Alemania, la marca "Sanoma". (Acta 25768).

Al señor Arturo Gómez la marca "Oxo". (Acta 25686).

68—Desestímase la gestión iniciada por la Sociedad Castro y Compañía limitada, de Montevideo solicitando el registro de la marca "M". (Acta 24819).

69—Concédese el registro de la marca "Bazar Colón" solicitada por el señor Pedro A. Staricco, de Montevideo. (Acta número 24864).

70—Destímase la gestión iniciada por la Sociedad Castro y Compañía Limitada, de Montevideo, solicitando el registro de la marca "M" (Acta 24820).

71—Desestímase la gestión iniciada por los señores Thos F. Lane y Alberte Vitelli, como Presidente y Secretario respectivamente de la "Sociedad A. Fábricas Nacionales de Cerveza", de Montevideo, solicitando la anulación en el registro de la marca "Cafetina Malta Uruguaya". (ruguaya". (Acta 22318).

72—Concédese a la The United Gas Improvement Company de Estados Unidos de Norte América patente para un invento denominado "Mejoras en o relativas a prcedimientos para la fabricación de gas rico en hidrógeno". (Acta 3400).

73—Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio concedido a los señores Miguel Vedia, Carlos Bengelbrecht, y Alberto Engelbrecht, de Montevideo, para "Nueva válvula Sanitaria "Tesoro". (Acta 3802).

74—Resolución ratificando la de fecha 25 de Mayo próximo pasado por la cual se desestimó el privilegio industrial solicitado por el señor Angel Bianco, de Montevideo para: "Decoraciones a fuego sobre artículos de porcelana y loza en general". (Acta 28).

75—Desestímase la gestión iniciada por el señor Carlos Antonio Perrone solicitando privilegio para la "Fabricación de calentadores a presión a gas, de petróleo, naftac, etc.". (Acta 244).

76—Desestímase la gestión iniciada por el señor Calvert Roszell Hunt solicitando patente para "Nuevo y útil método para apisonar un camino y máquina apisonadora". (Acta 2246).

77—Concédese al señor Franco Bandini patente para "Mejoras en el procedimiento de fabricación de ladrillos en el que combinan la cochura y secado". (Acta número 2415).

78—Desestímase la solicitud de patente solicitada por el señor Jaime Colodro para "Nuevo pasatiempo de pompas y su pasta para formarlas". 3924).

79—Concédese a la Vauve Georges Lepine (Nee Marie-Therese Josephine Roussel), patente para procedimiento para la fabricación de cemento, las instalaciones y productos correspondientes". (Acta número 3505).

80—Déjase sin efecto la resolución de 8 de Mayo próximo pasado por la cual se *desestima el privilegio industrial presenta*tado por el señor José de Olivera, para la "Fabricación de vasos de papel con pliegues (vasos higiénicos)". (Acta 321).

81—Autorízase las transferencias de las marcas presentadas por:

Los señores Fontana y Candela para la marca "La Candelaria" en favor de la razón social Amo y Compañía.

El señor Francisco Greco de la marca "Thiodonal" en favor de F. Greco y Compañía.

Los señores Vega Helguera y Compañía de la marca "Torre de Hercúles" en favor de los señores Varela, Radio y Compañía.

82—Concédese los registros de las marcas solicitadas por:

Los señores Mendel y Compañía, para la marca "Etiqueta Mendel". (Acta numero 25843).

Por los señores Werner Kulla y Gottlies para la marca "Elida". (Acta número 25902).

Por Ricardo Algorta para la marca "Mis". (Asta 25850).

Por los señores Pastorino J. Pastorino y Compañía, para la marca "La Espigadera". (Acta 25772).

Por la Viuda de Juan M. Peduzzi para la marca "Santa Rosa". Acta 25782).

Por Hijos de Carlos Mir para la marca "Marilú". (Acta 25812).

Por los señores Salvo, Soumastre y Compañía para la marca "E. T. N. A.". (Acta número 25786).

Por el señor Manuel Larque para la marca "Júpiter". (Acta 25818).

Por el señor Rinaldo Strehl para la marca "Roland". (Acta 25848).

Por la Petrel Industries Company para la marca "Marte". (Acta 25864).

Por los señores Oneto, Vignale y Compañía para la marca "Manón". (Acta numero 25803).

Por el señor Juan Chiessa para la marca "El Bebe". (Acta 25837).

Por la Shappe y Dohme Incorporated, para la marca "S D". (Acta 25897).

Por el señor León Natanson para la marca "King Kong". (Acta 25810).

Por los señores Carlos Dighiero e Hijos para la marca "La Liguria". (Acta 25813).

Por el señor Manuel Lens Díaz, para la marca "Maruja". (Acta 25801).

Por los señores H. W. Roberts y Compañía para la marca "Dandy". (Acta número 25830).

Por los señores Rubertoni Hermanos para la marca "Diamante". (Acta 25861).

Por el señor M. Burd para la marca "Flores de Lirios". (Acta 25858).

Por los señores Moor Bros y Compañía, la marca "Alianca". (Acta 25716).

Por el señor Francisco Hermann, para la marca "Bristol". (Acta 25779).

83—Concédese las renovaciones de las marcas solicitadas por:

William Barbour y Sons Limitada para la marca "Flax". (Acta 25678).

Myrurgia Sociedad Anónima para la marca "Maderas de Oriente". (Acta número 25883).

Los señores Manuel de Castro e Hijos, para la marca "Palmira". (Acta 25789).

La Myrurgia Sociedad Anónima para la marca "Goyesca". Acta 25882).

Los señores H. W. Roberts y Compañía para la marca "Resistencia". (Acta número 25822).

La Myrurgia Sociedad Anónima para la marca "Goyesca". (Acta 25882.

Los señores H. W. Roberts y Compañía para la marca "Resistencia". (Acta número 25822).

La Elaboración General del Plomo Sociedad Anónima para la marca Elaboración general del plomo". (Acta 25817).

Los señores Gilberto Risso y Compañía para la marca "Hércules". (Cta 25317).

Los señores Lamaison y Compañía para la marca "Ñandú". (Acta 25726).

El señor Gilberto Risso, para la marca "Attila". Acta 25315).

Los señores Gilberto Risso y Compañía para la marca "Mapa de Italia". (Acta número 25318).

La Sociedad Anónima Maison J. H're Secrestat Aine, para la marca "Bitter Secrestat". (Acta 28853).

El señor Carlos Steffen, para la marca "Ampoilina". (Acta 25809).

La Life Savers Inc. para la marca (etiqueta) "dos círculos". (Acta 25826).

La Braunschweiger Rechenmaschinen Fabrik "Rema" M. B. H. para la marca "Rema". Acta 25816).

Los señores Carlos Stapff y Compañía para la marca "Rómulo". Acta 25763).

Los señores Otto Rabe y Compañía para la marca "Vera". (Acta 25962).

La Sociedad Anónima Maison J. H. H're Secrestat Aine, para la marca "Cocktail Kola Secrestat". (Acta 25855).

La Compañía Bass Ratcliffe y Gretton Limitet para la marca "Rombo". (Acta número 25568).

Bass Ratcliff y Gretton Limitet para la marca "Bass" (etiqueta triángulo). (Acta 25570.

84—Concédense las siguientes renovaciones de marcas:

A las Fábricas Nacionales de Cerveza Sociedad Anónima de Montevideo, para la marca "Negra", (Acta 25825).

A la Chrysler Corporation de Estados Unidos de América, para la marca "Chrysler". Acta 25827).

A William Barbour y Sons Ltd, de Irlanda, para la marca "Barbour", (Acta número 25877).

A la Droguería de la Estrella Ltda. de Buenos Aires (República Argentina) para la marca "Te Purgativo Posselin". (Acta número 25900).

Al señor Bernabé Fernández Sánchez, de Málaga (España), para la marca "Geregumil". (Acta 25829).

A los señores Curt Berger y Compañía de Buenos Aires (República Argentina) para la marca "Victoria". (Acta 25787).

A la razón social G. Sensat Hijos, de Barcelona (España), para la marca "G. Sensat". (Acta 25815).

A la Socony-Vacuum Corporation, de Estados Unidos de América, para la marca "Fludene". Acta 25852)

A Ventura Porta, de Montevideo, para la marca "Noy". Acta 25808).

A la Fábrica Nacional de Calzados Sociedad Anónima de Montevideo, para la marca "Supra" (Acta 25857).

A Myrurgia Sociedad Anónima, de Montevideo, para la marca "Loción Maderas de Oriente" (envase y trozos de madera). (Acta 25884).

Al señor Gilberto Risso, de Montevideo, para la marca "Draconis". (Acta 25816).

A la Semperit Oesterreichisch Amerikanische Gumuwerke A. G. de Viena (Austria), para la marca "Semperit". (Acta número 25868).

A la Wurttembercische Metallwarenfabrick, de Alemania, para la marca "Plata Wuerttemberg". (Acta 25788).

A The Muralo Company Inc. de Estados Unidos de América para la marca "Indeliblo". Acta 25.879).

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno.

Día 8 — Trámite — Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con "Diario del Plata". Municipio de Montevideo con María J. Sueiro de Maeso. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con José Faroppa y Cía. Municipio de Montevideo con Juan José Manaro. Municipio de Montevideo con Anacleta Pardías, número 2. Municipio de Montevideo con Ramón Díaz. Municipio de Montevideo con Antonio De Lucca. Municipio de Montevideo con Anacleta Pardías, número 1. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Luis Giúdice. Fisco con Francisco Acerenza. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con "Imparcial". Telégrafo Oriental con Fisco. Benito Guerequiz con Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Mauricio Veiroj. Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado. Municipio de Montevideo con Emilio J. Neffa. Municipio de Montevideo con Gabriel Arces. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con "Diario del Plata". Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Erich Reber. Fisco y Antonio Soldini con Houlder Brothers y Compañía. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Bernasconi Hermanos. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Blas Danatro. Jorgelina Rey con el Estado. Gastos de oficina y alquiler de casa.

Reservadas — Hay once providencias. — Carlos Busch Bueno, Actuario.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno

Día 10 — Trámite — Banco de Crédito contra Arturo Guido y otro. Aurelio Berro con Pedro C. Maiztegui. Guerin y Compañía y otros en autos "Luciano Otero, concordato judicial". Luis J. Finochietti en los autos "Fassari y Danert, quiebra". Eduardo Rinaldi contra Lindolfo Delgado y otro. Roberto Correa Muiño, rehabilitación. Luis Arlegui, quiebra, calificación. Sociedad Anónima Helios contra Julio A. Piqué. Angel Digiorgi, sucesión. Corporación Mexicana de Petróleo contra Alfredo Burone (hijo). Iriarte Hermanos y Bofill contra Anselmo Lainati. Damián Fernández, quiebra, calificación. Vicente Pérez Rodríguez, sucesión. Emilio J. Neffa, concordato judicial. Sucesores de Leoncio Gandós, concordato. Angel Cora y Ana Campodónico contra Manuel Vicente Puntigliano. Carlos Victorio Bardier, incapacidad. Duilio Muzio contra Valentina Gil. Deolinda Herminia Mazziotti contra Juan Rocco. Ladislao Rubio contra José Bruno. Federico G. Vogelsang contra Delmiro Fernández Carro. Juan Carmelo Taque, sucesión. Juan Hiriart, rectificación de partida. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno

Día 5 — Trámite — Gercao Olga E. C. Valasi de Patrone Carolina contra Juan Valasi. García Laureana Emilia contra Pedro Pérez Lado. Compañía Nacional de Transportes contra Juan José de Arteaga Suárez. Pou José contra José Domenech. Avila Flora contra Feliciano Viraque. Devita Domingo contra los señores Tidas y Compañía. Serratosa y Castells contra H. Mitchell. Maciel Carolina contra Gregorio Duglio. Araújo Albino contra José Cancela. Del Río María Dolores contra Emilio Alejandro Umpiérrez. Colmán Isabelino contra Inés Correa. Bracco Carolino contra Cristóbol Barceló. Gadea María contra Miguel Alvarez. Pérez Magdalena contra Leonardo Benvenuto. Rodríguez Francisca contra Juan Peluffo. Godoy Suárez Ramón contra José Pérez. Furtado de Vargas Margarita. Frers Carlos contra Julia Portillo. Tosi Leopoldo contra el padrón número 91829. Olivera María Celia, por su hijo Eduardo. Puppo Enrique y Demicheri de Puppo, sucesiones. Carpintieri Donato. Gómez Luis y Angela Amestoy. Pacheco Isidoro contra María Masana. González Ricardo contra Magdalena Budaliz. Angiolillo Alberto contra Pedro Starico. Portela María Ester contra Luis Hernández. De Soto Barreira Teresa contra Nicolás Perdomo. Beson Carmen contra Fabián Corrales. Gómez Teodoro Cándido. Goyuelo de Bappettini Dolores. Kimbaum y Compañía Mauricio contra el padrón número 26374. Corte de Volpe María Natividad. Guelmo Braulia contra Ramón García. Reta Teresa contra Francisco Briosso. González Ricardo contra Magdalena Budaliz. D'Angiolillo Alberto contra Pedro Starico. Cravero Vicente contra Vicente Paredes. Cosatti Carmelo Carlos, sucesión. Alvarado Ortiz Antonio Oscar contra Sabas Camila Oliva Surraco. Aberza Julio. Bresciano Andrés Juan Pedro contra Vicente Antonio Carro. Sucesión de Juan Arijón contra Aurelio Rodríguez Camuso. Bentancor Amanda. Pérez Petit Enriqueta Elena contra Cándido V. Bengoa.

Definitivas — Laso Sebastián contra Rufina Augusto. Banco de Seguros del Estado contra Confesor Santana.

Audiencias — Dos.

Oficios — Ocho. — César Más de Ayala, Actuario.

Día 6 de Diciembre de 1934

Trámite — Mallo de Palihos María, sucesión. Ferrer Angela contra Rafael Granese. Compañía General de Obras Públicas contra la propiedad número 88048. Zanier Arnoldo contra María Isabel Landaburo. Costemalle y Cía. Raúl contra Leopoldo Tajes. Iglesias y Vázquez (quiebra). Costemalle y Cía. Raúl contra Manuel Taboada. Hernández Pedro contra Ricardo Pombo. Aquarone Enrique contra el padrón número 76660. Banco de Seguros contra F. Poldi. Casterés Rodolfo contra el padrón número 12962. Dubois José Luis contra María Orfilia Carzoglio. Bentancur María del Carmen y Enriqueta Emilia. Sosa Margarita. Michelini José Pedro contra Serafín Quinteros. Imparato Antonieta contra José Guerrero. Ribot José contra Juana María Salvo. Picerno Juan contra Miguel Picerno. Moreyra Clara contra Joaquín Guillén. Medina Esmeralda contra Miguel Genta. Perino Juana contra Armando Preliasco. Martino Teresa contra Abelardo Barreto. Suc. de Joaquín Arijón contra Aurelio Rodríguez Camuso. Fernández Odila contra Carlos Baldomero Pedetti. Sabater Vicente contra Natalio Cerisola. Cuomo Orestes contra Leonor Del Buono. Iguini Hipólita Filisbina contra Juan Bautista Sosa. Albornoz Delfina contra Pablo Saldivi. López Irene y otros. Piria María Esther contra Luis Channe. Muniz Rosa Paula contra José Faustino Ibarra. Costemalle y Cía. Raúl contra el padrón número 95498. Tur y María Antonia contra Jaime Iern y Torres. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra sucesión Cipriano Segredo. Pascale Antonio contra Molina M. de Domínguez. Barbaria María Angélica contra Alberto Gregorio Rebagliatti. Pérez Valentina Nilson Mauricio. Arandiga Tomás Ramón. Carro José contra Carlos Vacotti. Schillaci Francisco contra Carmelo Varela. Conde María contra la sucesión de Manuel Lede.

Audiencia — Una.

Oficios — Ocho. — César Más de Ayala, Actuario.

este artículo sólo se vote el primer inciso, quiero agregar que toda disposición que contenga el proyecto contraria el ejercicio de actividades por parte de los ciudadanos, por parte de los habitantes del país, es también inconstitucional.

En efecto: el artículo 35 dice expresamente, — llamo la atención de los señores Senadores, — lo siguiente: "Toda persona puede dedicarse al trabajo, cultivo, industria, comercio, profesión o cualquier otra actividad lícita, salvo las limitaciones de interés general que establezcan las leyes.

Advierto que la salvedad que inserta el artículo de esta disposición no es aplicable al caso.

Las razones que se dan y con las cuales se pretende fundamentar el establecimiento de las incompatibiladades, no son razones de interés general, son razones de orden particular de la Caja, y razones completamente discutibles en cuanto a su existencia, porque yo aquí las he negado y las sigo negando.

Mediante las incompatibilidades que se pretenden imponer, ni se va al reajuste de la Caja ni se favorece el problema de la desocupación. Por manera que insisto, señor Presidente, en que la sanción de cualquier precepto por virtud del cual se establezca una incompatibilidad cualquiera, es decir la prohibición de dedicarse libremente a todo género de trabajo, a todo género de esfuerzo que el hombre es capaz de realizar, y puede en el medio ambiente hacerlo, todo eso, señor Presidente, es perfectamente contrario a lo que expresamente estatuye y permite la Constitución de la República.

SEÑOR ALONSO. — Y si votáramos inciso por inciso...

SEÑOR ACCINELLI. — Acepto.

SEÑOR ALONSO. — ... llevaríamos la discusión nuevamente al segundo inciso e intensificaríamos el fuego de la discusión en un asunto más concreto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Hace moción el señor Senador Alonso para que el artículo se vote por incisos?

SEÑOR ALONSO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Alonso.

(Se vota. **Afirmativa**).

"Artículo 1.o Los jubilados que el 11 de enero de 1934, — fecha de promulgación de la ley sobre reajuste jubilatorio,— realizaban actividades remuneradas comprendidas en una Caja de Jubilaciones distinta de la que sirve la pasividad y sujetas en consecuencia a la disposición contenida en el artículo 39 de la referida ley, podrán continuar en el ejercicio de dichas actividades hasta el 1.o de enero de 1936."

Está en discusión el inciso 1.o

SEÑOR BETELU. — Pido la palabra.

Yo soy partidario, también, señor Presidente, de la suspensión de las incompatibilidades que establece la ley de 11 de enero de 1934, hasta el 1.o de enero de 1936.

Entiendo que la Comisión debía habernos traído aquí, al seno del Senado, en primer término, una estadística que estableciera la cantidad de jubilados que, al mismo tiempo, desempeñan actividades privadas y después habernos hecho cifras estableciendo el monto que alcanzarían esas operaciones.

SEÑOR ALONSO. — Eso sería contra el segundo inciso; estamos discutiendo el inciso primero.

SEÑOR BETELU. — Estoy fundamentando el primer inciso, que está en discusión.

Al mismo tiempo, señor Presidente, es necesario establecer, como lo ha dicho muy bien el doctor Accinelli, que es anticonstitucional esta restricción a la actividad privada, compatible con el derecho a la jubilación...

SEÑOR GARCIA. — No apoyado; no lo creo inconstitucional. Por si quiere generalizar el concepto, doy mi opinión.

SEÑOR BETELU. — Muy bien; respeto su opinión; la mía será más errónea, pero es más simpática.

La restricción de un derecho de jubilación y la actividad privada, significa cercenar dos derechos absolutamente respetables en el sentido de la vida diaria.

Por esas razones, señor Presidente, yo voy a votar nada más que el primer inciso; pero, también, quiero advertir que, aún en el caso de que la Comisión hubiera hecho cifras y nos hubiera traído déficit sobre lo que arrojaría esta suspensión de incompatibilidades, el Senado debiera abocarse de inmediato a arbitrar los recursos necesarios para poder hacer compatibles esas jubilaciones, y de ninguna manera restringir ese derecho. Establecer así, en forma lisa y llana esa incompatibilidad, es una manera muy fácil de hacer finanzas o de hacer economías.

Por el momento es lo que tengo que decir, señor Presidente.

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.

Ante todo, debo declarar que defendí con mucho tesón, en la última discusión del asunto que ofreció el Senado, el valor legal de incluir en toda cuestión jubilatoria, el capítulo de las incompatibilidades del trabajo remunerado.

La incompatibilidad del trabajo remunerado, la jubilación para esa ley, supone uno de los factores más grandes de su economía, de recursos, para sostener, con los que trabajan, lo que cobran los que no trabajan ya. Y la manera más precisa culmina, precisamente, en amparar al que trabaja, en el cúmulo absoluto de recursos que mantienen el trabajo.

Me refiero a aquellos trabajos desempeñados por jubilados, que es un despojo del trabajo de los demás que no lo son.

Muy bien. Eso es una incidencia que lleva al mayor grado la desocupación y, precisamente, quitando actividades a aquellos que con su óbolo de trabajo, han de contribuir al sostenimiento de las Cajas de Jubilaciones.

Hagamos un simple análisis, el análisis de los jubilados: **Un empleado público** — vamos a empezar por él — se acoje a la ley de Jubilaciones y, por esta ley con incompatibilidades, queda garantido exactamente, con los medios que él tenía para subsistir y seguir desempeñando sus obligaciones del hogar y su sustento propio, no contando sino con lo que le da el que trabaja, para que él no trabaje, es decir, con su asignación jubilatoria.

Un empleado público se jubila, por nuestras leyes, por nuestra institución jubilatoria, con poca diferencia del sueldo con que vivía, que es el único recurso en que él ha basado el proceso del desenvolvimiento de su hogar y la educación de sus hijos, — porque al decir jubilado, es preciso creer que, con lo que va a obtener como premio de su constancia en el trabajo, ha de poder sostenerse en sus últimos años, o cuando una imposibilidad física le impida proseguir en sus tareas.

Por consecuencia, el inmenso número, que s casi el cuarenta por ciento de las jubilaciones, se refiere, precisamente, a los empleados que vivieron de sus sueldos, que les bastó para todas las necesidades, que no han hecho caudal de esperanzas, ni siquiera de llegar más allá en concepto de sus grandes ingresos.

SEÑOR ACCINELLI. — Hay miles de casos.

SEÑOR CANESSA. — Casi todo el cuarenta por ciento está jubilado, pues adoptó el valor de la jubilación que constituye casi el sueldo que recibía. **El obrero está en las mismas condiciones.** El obrero recibe, por jubilación, de su trabajo lo mismo que recibió también pagado durante sus actividades modestísimas. El recurso de las jubilaciones le da al obrero una cantidad que está nivelada con su jornal de trabajo, efectuado con toda la dedicación de su vida y ha sido, sin embargo, un factor social de lo más misérrimo.

De manera que las incompatibilidades de los empleados públicos nunca van a llegar a un cuarenta por ciento y a un veinticinco por ciento la de los jornaleros.

De modo, pues, que frente a ese concepto, ¿quiénes son los que realmente necesitan acumular actividades porque no les alcanza el sueldo jubilatorio? Los que necesitan eso, son los profesionales, son todos los profesionales que nunca han contado con el valor de su jubilación, para vivir con el sueldo del Estado, sueldo agregado a los beneficios de su profesión libre. No les ha bastado nunca para subsistir ni mucho menos, tener una jubilación, generalmente pequeña, paro atender a sus necesidades, obligado no sólo por su posición social, sino por todos los deberes que les exige la sociedad, a seguir un género de vida de que jamás podría desprenderse y no pudiendo atenderlo con el sueldo que tiene por jubilación. Entonces, sí, es muy posible que fuera humano, que fuera lógico, que fuera científico, que fuera legal que se **ayude al profesional**, permitiendo seguir con sus actividades remuneradas, autorizadas por el diploma que le da el Estado, para ejercerlas libremente. Pero, al obrero y al empleado no, señor: ellos han tenido, durante su vida, más o menos, los mismos elementos, los mismos medios para vivirla.

(No apoyados).

—Por consecuencia, cuando esos empleados se jubilan, con lo que les corresponde, no pueden aspirar a más, porque se sabe que eso puede sobreponerse o agregarse a una función extrajubilatoria que se le quita a otro. Y hay aquí tres o cuatro mil empleados de ómnibus de los cuales sólo el diez por ciento no son jubilados.

Ese pequeño ejemplo tiene un gran valor, porque la mayoría de esos empleados son jubilados de la Nación. Luego, hay fuera de allí muchos desocupados que no pueden trabajar viviendo en medio de la miseria, que es peor que la que padecen los que se han jubilado. No basta eso, sino que son los causantes del desmejoramiento del jornal, porque van a ofrecerse con menos sueldo, por menos asignación que lo que verdaderamente les corresponde y, entonces, los patrones, en la lucha de sus intereses y en su egoísmo, prefieren al jubilado que desempeña el trabajo por la mitad del jornal que le pagaría a los otros.

De manera que en esa forma esos jubilados, vienen a hacer otro daño haciendo rebajar el jornal y disminuir la demanda de trabajo. El comercio, la industria, los tranvías y los ómnibus están todos llenos de jubilados, y esos no son

más que verdaderos defraudadores de los intereses comunes, refiriéndome a las necesidades de la comunidad.

De manera, pues, que en ninguna ley jubilatoria, ha dejado de ocupar un lugar prominente la incompatibilidad, porque precisamente la economía de toda ley, está cimentada en la base muy poderosa y muy cierta de las entradas, vale decir, de su buena financiación. Voy a dictar la estadística al querido colega que reclamaba números.

El Ministro de Trabajo concibe que la Caja de Jubilaciones, si se le quita el capítulo de las incompatibilidades, tiene un perjuicio de cerca de cuatro millones de pesos actualmente.

SEÑOR SAEZ. — ¿Al año?

SEÑOR CANESSA. — Sí, señor, y se lo voy a demostrar aunque no le parezca.

Se conmueven completamente las Cajas sin esas incompatibilidades, porque resulta que un individuo que tiene jubilación en dos Cajas, como primer argumento se puede decir que no se ha conformado con un solo sueldo, sino que acumula: precisamente, esa es una de las partes más vulnerables de las leyes de jubilación y este es un principio que no puede desconocerse: que un sujeto jubilado tenga derecho a cobrar dos jubilaciones en distintas Cajas, cuando se sabe que esas Cajas se han unificado en un instituto jubilatorio. Estos hechos conmueven a las dos Cajas, porque el individuo recibe emolumentos de una dentro de una situación legal, y de la otra porque acumula de una manera tan impropia y tan inconcebible que leyendo los cómputos que nos mostraba el señor Ministro de Hacienda sobre lo que había ingresado por concepto de primas de estos jubilados a dos Cajas, había una relación tan extraordinariamente absurda que realmente lo va a ver el señor Senador.

Por ejemplo: hay sujetos que en la Caja de Jubilaciones Civiles tiene una asignación como A y en la Caja de la Industria y el Comercio tiene una asignación como B. Resulta que en la A, dentro del mecanismo de la ley, está perfectamente concebido lo que le corresponde de derecho, pero en la otra donde las entradas son de una miseria propia, debida al poco tiempo de su constitución, resulta que él ha vertido como prima en esa Caja, como 1, y ha recibido el valor de 10 sobre uno. Quiere decir, sencillamente, que un sujeto que apenas ha influído con su contribución a la Caja del Comercio y de la Industria, con mil pesos, por ejemplo, ha recibido durante el plazo de su segunda jubilación, cobrada atrás de la primera, de la Caja Civil, unos 8 o 10.000 pesos. Eso, cada uno; vaya contando el señor Senador y son muchos, son centenares de jubilados los que hacen este juego, que juegan a dos cartas y reciben dos jubilaciones.

(Interrupción del señor Senador Accinelli).

—La ley no quiere que esos jubilados reciban dos jubilaciones por distintas Cajas. Está aquí en la ley y la ley debe ser respetada en un ambiente absoluto de aceptación, porque no es posible que habiendo un solo Instituto de Jubilaciones, un sujeto tenga el derecho a dos Cajas.

SEÑOR BETELU. — Hay que rever las leyes.

(Interrupciones — Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — En esta forma no es posible continuar.

SEÑOR CANESSA. — Esa revisión, por consiguiente admito que sea inspirada por la incompatibilidad, porque el jubilado debe optar por una u otra Caja, a elección o por la que le corresponda.

SEÑOR ACCINELLI. — Ellos no tienen nada que ver; son defectos de la ley.

SEÑOR CANESSA. — Tienen que ver, porque eso es lo que desbarajusta las Cajas y lo que conmueve la economía de las mismas.

SEÑOR ACCINELLI. — Estamos de acuerdo, pero entonces es necesario modificarlas.

SEÑOR CANESSA. — Ahí está la incompatibilidad: un sujeto que está jubilado no puede recibir emolumentos de otra Caja.

SEÑOR ACCINELLI. — Lo natural es que eso no ocurra.

SEÑOR CANESSA. — Es completamente...

(Murmullos — Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede seguir el debate en esta forma, señores Senadores.

SEÑOR CANESSA. — Son sujetos que han hecho un cálculo de recursos de una verdadera pensión vitalicia siendo jubiados. Eso es inaceptable. Toda ley debe ser justa y retributiva bajo su aspecto social, económico y moral.

SEÑOR BETELU. — Pero esos jubilados han pagado sus reintegros.

SEÑOR CANESSA. — Eso es una cuestión completamente fuera del debate.

Se trata de individuos que apenas han entregado mil pesos y han recibido 8 y 10.000 pesos.

SEÑOR ACCINELLI. — Modifíquese la ley.

SEÑOR CANESSA. — Las incompatibilidades están comprendidas en la economía de todas las leyes de jubilaciones. Los jubilados en dos Cajas atacan el derecho libre de los demás.

Entre un jubilado con pequeña cantidad y otro que no tiene nada, que está en la miseria, ¿cómo puede haber dos opiniones?

(Murmullos — Interrupciones).

—Además, señor Presidente, es preciso enseñar a todo el mundo que habla de jubilaciones o que aspira a ser jubilado, que en adelante jamás se podrá jubilar y podrá tener más emolumentos que aquellos a los que están habituados durante su vida de empleados.

En el ambiente europeo, en Francia, sobre todo, — y el señor Presidente podrá confirmar lo que digo — los jubilados viven honestamente con sus entradas, con aquello que el Estado les pasa.

(Interrupción del señor Senador Puyol).

—Mis datos son contrarios.

Tengo tres parientes jubilados en Génova. Esos tres parientes viven honesta y tranquilamente de la remuneración jubilatoria y no trabajan en otras actividades. La ley se las prohibe, porque allí rige también la incompatibilidad en la ley jubilatoria. Eso es lo que no sabe el señor Senador.

SEÑOR PUYOL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CANESSA. — Yo no tengo práctica parlamentaria y voy a continuar. Permítame, el señor Senador.

Se habla, en una palabra, frente a una perfecta convicción, de que la incompatibilidad es un factor de economía de la ley, insalvable, póngase en las condiciones que se quiera, despójesele del aspecto de retroactividad que tenga la ley — ese es un aspecto discutible, pues es cuestión de emergencia, —pero yo llevaría hasta el exceso de defensa el sostener que desde hoy en adelante todo individuo piens en su juventud, que ya tiene 50 o 60.000 empleados para un país de menos pero que lo sepa para que vaya preparando el porvenir de él y de los suyos y no espere que vengan leyes de emergencia sino que se arregle con los sueldos que paga el Estado que ya tiene 50 o 60.000 empleados para un país de menor de dos millones de habitantes.

Lo que tenemos que hacer es combatir de raíz ese mal social, mal del país, de la empleomanía, en vez de ir a labrar la tierra y arrancar de sus entrañas los grandes tesoros que encierra.

No, señor; el individuo que tiene un sueldo como A, ya lo sabe, y en vez de pedir y molestar a todo el mundo, — usted lo sabe bien, señor Senador Puyol, — para conseguir eso, una vez que lo ha conseguido resulta que no le conforma, no lo renuncia ni deja de aceptarlo, ni deja de ser un medio de vida para él, pero después necesita más porque complica sus finanzas y olvida el aspecto y la forma como debe ser la vida del empleado.

El empleado público aquí está fuera del concepto biológico mismo, no sólo del concepto biológico, sino que está fuera de su función social. ¿Por qué? Porque es un individuo que nunca se ajusta a sus entradas, para desenvolver la vida de sus actividades sociales y económicas. Nunca se acordó que no deba salir de su presupuesto, y esto no me lo va a negar el señor Senador Puyol.

Esta es una norma moral inconmovible en toda Europa. Nadie hace más gastos que los que le corresponde. Está a la vista que este es un problema mal encarado en nuestra tierra: el sostener que un empleado público no debe ajustarse estrictamente a sus entradas, es decir, a su sueldo, porque crea otras atenciones fuera de sus alcances, porque juega, porque viaja, porque lleva una vida que no le corresponde y hasta usa automóvil. De manera, pues, que siendo así no es posible esperar que esos empleados vayan a mejorar sino con una verdadera pensión extraordinaria aparte del sueldo que les corresponde.

De manera, señor Presidente, que mi argumentación, para mí, es tan valedera, que no movería un ápice a esta ley jubilatoria si no se diera una necesidad del momento, emergente, puramente accidental y que nos han pedido los interesados profesionales, que se han visto sorprendidos, naturalmente por ese efecto retroactivo, que se ha querido dar a la ley de acumulación de dos Cajas, los que lisa y llanamente nos han pedido la suspensión de esta ley.

La opinión unánime de la Comisión, porque creo que no puede haber uno que no consienta lo mismo, es que nosotros concedamos esa tregua; un plazo bastante largo, hasta el 1.o de enero del año 1936. En ese período largo, tendremos tiempo, perfectamente, para discutir ampliamente el valor y la necesidad de la reforma; pero de todas maneras, no podremos ir más allá, porque dentro de ese mismo más allá, está la esperanza de no perder para el desocupado, el despojo que le hace el empleado jubilado.

(Muy bien. — Apoyados).

SEÑOR BETELU. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BETELU. — El señor Senador Canessa, en el curso de su interesante disertación, se ha referido a los jubilados que gozan de dos jubilaciones diferentes. Esas jubilaciones están amparadas por dos leyes distintas, son cajas que están servidas también pr distintos recursos y si una sola persona ha creado dos derechos en sí significa que también ha pagado dos clases de reintegros para servirse de esas jubilaciones.

De modo que no es nada anormal lo que señala el señor Senador Canessa. Es un caso claro que cae dentro de la ley.

SEÑOR CANESSA. — Es un mal concepto legal y jurídico ese que permite que un sujeto cobre dos jubilaciones, y no hay ninguna Caja de Jubilaciones que resista el pago de dos sueldos a un individuo.

(Interrupciones. — Murmullos).

—Eso es lo que ha obligado a pensar en establecer la incompatibilidad para sostener la Caja.

SEÑOR ACCINELLI. — Reconozco que la ley está plagada de errores, que tiene muchos defectos y que hay que modificarla; está sentada sobre fundamentos y bases insostenibles.

SEÑOR ALONSO. — Señor Presidente: creo que la discusión versa sobre el segundo inciso, y el que está en el tapete es el 1.o.

Haría moción para que se votara el primer inciso, previniendo que para la aprobación total del artículo hubiera sido preferible que se hubiese votado en conjunto; pero como lealmente quiero que se discuta ampliamente el segundo inciso, voy a pedir que se vote aparte.

De manera que haríamos dos votaciones.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Alonso.

SEÑOR GARCIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARCIA. — Quiero hacer una salvedad; no me parece que ha sido inútil la discusión que se ha entablado con respecto a este primer inciso, subordinándolo un poco al segundo, porque si voy a prestar mi voto afirmativo a la primera parte de este artículo, es subordinándola a la condición que me parece que cuenta con el asentimiento del Senado de nombrar una Comisión Especial que se abocará durante el año 1935 al estudio de todas las leyes de jubilaciones y pensiones, y si fuera posible, a la fusión de todas las Cajas, para que las jubilaciones sean parejas para todos los que trabajan en el país.

Sólo con esa condición, voy a votar el inciso; no se me escapa la perturbación que vamos a imponer a las Cajas, ni que al amparo de la situación que creamos, vamos a beneficiar a muchas personas, injustamente, que no debieran quedar amparadas por estos beneficios.

Pero como lo dije en una interrupción que hice al señor Senador Betelu, no admito que se hable de inconstitucionalidad de las medidas que se quieren tomar...

SEÑOR BETELU. — No admito, no; no comparto.

SEÑOR GARCIA. — Es lo que quiero decir, de acuerdo con mi criterio no admito la objeción.

He esperado, señor Présidente, que elementos más preparados abordaran este punto, y creo que no lo han hecho, para no demorar el estudio y el andamiento de este asunto, y resolverlo en otra oportunidad; pero deseo fundar por qué no apoyé hace un momento al señor Betelu cuando afirmó la inconstitucionalidad.

Sin mayor estudio, pero con concepto firme, y sin poseer erudición en esta materia, debo declarar que la incompatibilidad, en este caso, no priva a nadie del derecho al trabajo en forma absoluta, lo que recién sería herir la Constitución y el derecho al trabajo, sino que lo que hace es obligar a esas fuerzas vivas de la Nación, precisamente a trabajar renunciando la jubilación a que prematura y torcidamente se acogieron. Encantadas las Cajas, lejos de prohibirlo, si pudieran devolver al trabajo a todos los que, pudiendo, se apartaron de él por especulaciones que los fines de las Cajas no admiten.

(Murmullos. — Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega a los señores Senadores, que eviten el debate dialogado, pues no se oye, y los taquígrafos tampoco pueden oir.

SEÑOR GARCIA. — Voy a contestar también a esa interrupción del señor Senador Accinelli.

Decía, señor Presidente, que a los que la Caja pone en esas condiciones, es a los que pueden trabajar, y deben proseguir en el trabajo; los otros, violan la ley y el sentido de la jubilación, que descansa sobre una base fundamental, el hecho que toma en cuenta la ley como básico e imprescindible: la incapacidad del hombre para el trabajo.

Y respecto a la objeción que me hacía, voy a contestar al señor Senador Accinelli; creo que todo el que ha estudiado Derecho Administrativo, sabe que el montepío no alcanza para cubrir ni siquiera una anualidad de jubilación; de manera que el fondo de la Caja, descansa sobre otros factores y aportes y el derecho fluye no del montepío, sino de un motivo de solidaridad social.

SEÑOR ACCINELLI. — Pero si se le va a quitar el derecho de jubilación, que se le reintegre, por lo menos, los aportes que ha efectuado.

SEÑOR GARCIA. — No, señor, porque sobre esos montepíos descansa la suerte de otros que han aportado muy poco a la Caja y que tienen, sin embargo, derecho a la jubilación.

SEÑOR ACCINELLI. — Pues eso no es justo, porque la situación de un jubilado puede variar de un día para otro, y verse en el caso de andar rodando de Caja en Caja, para obtener lo suyo y lo que le permita bivir.

(Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — No es posible continuar el debate en esta forma.

SEÑOR GARCIA. — He fundado brevemente, señor Presidente, mi concepto, y, como digo, voy a subordinar mi voto al inciso primero del artículo, tal como está, para hacer un compás de espera que nos consienta estudiar la ley a conciencia, advirtiendo que bajo esta disposición se van a acoger personas que no serán acreedoras a esa acumulación, personas que tienen clavada una pica en cada lado: una dentro del Presupuesto General de la Nación, otra en la Caja de Jubilaciones y otra en las actividades libres, situación que me parece que si la aceptamos, ninguna Caja podrá soportar ni llenar la finalidad para que han sido creadas y las únicas que la ley quiere contemplar.

Por ahora, he terminado.

SEÑOR ACCINELLI. — Admito que, justamente, se haga una distribución de las pasividades, que permita servirlas como es debido.

SEÑOR GARCIA. — Perfectamente financiada.

SEÑOR ACCINELLI. — Pero después que el jubilado la haya conseguido de acuerdo con una ley perfectamente financiada, basados en hechos y principios que sean inconmovibles dentro de la sociedad, que no se venga a retacearla.

SEÑOR GARCIA. — Es que si no se les quita a los que disfrutaron y disfrutan de esas leyes excesivamente liberales que se votaron a tambor batiente y a corazón ligero, ninguna Caja podrá soportar las cargas que se les han echado encima, y su bancarrota perjudicara precisamente a los que hoy pagan bajo leyes más severas, lo que sería injusticia mayor.

SEÑOR ACCINELLI. — Eso es lo que critico: que han regalado los dineros del pueblo, con esas leyes liberales.

SEÑOR GARCIA. — Sí, señor; y si no le damos ese efecto retroactivo, no corregiremos esas injusticias.

SEÑOR ACCINELLI. — No, porque entonces nos llevamos por delante a muchos jubilados que se han acogido al retiro, honestamente, sin haber recibido esos beneficios impuros, diremos así; y yo creo que no debemos medir a todos con la misma vara. Contra eso es contra lo que protesto.

SEÑOR GARCIA. — Contra ellos, no; contra los otros.

SEÑOR ACCINELLI. — Entonces, hagamos una ley, que establezca desde el principio, que el jubilado recibirá lo que justamente debe recibir, lo que equitativamente le corresponda, y que no permita ni admita situaciones como aquellas a que se refirió el señor Senador Canessa, de que hay jubilados que tienen un pie en una Caja y otro en otra.

SEÑOR CANESSA. — Sí, señor: hay que cortar de una vez...

SEÑOR ACCINELLI. — Que no se consienta, como dice el señor Senador, que haya jubilados que estén recibiendo cien y ciento veinte pesos por mes, sin haber aportado un solo peso al fondo de la Caja; pero no sancionemos leyes como esta que van a causar un daño enorme, sin corregir esos defectos. Vamos a la corrección de los defectos, yo acompaño.

Precisamente si he protestado desde el principio contra algo, es contra la ley de Jubilacioses que regía, y que felizmente, en gran parte, el régimen nuevo ha modificado y corregido Pero el más está allí, en lo que nos dejó el pasado, y eso tenemos que depurarlo poco a poco, no saltando el cerco, como vulgarmente se dice, porque, de lo contrario, vamos a producir daños inmensos que recaerán sobre inocentes.

SEÑOR MORELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MORELLI. — Señor Presidente: creo necesario repetir palabras que he dicho en el Senado, varias veces, que establece bien mi manera de pensar en esta cuestión de jubilaciones, manera de pensar que es distinta de la mayor parte de los señores Senadores, a lo que parece.

Creo que la consideración de cualquier ley o reglamentación de jubilaciones, se hace respondiendo a ciertos determinados puntos de vista. ¿Cómo se encaran las jubilaciones? De ahí dependen naturalmente: los artículos, las modificaciones, etcétera y la manera de encarar las modificaciones.

Mi manera de pensar, señor Presidente, vuelvo a decirlo, es la siguiente: la jubilación no puede ser considerada hoy en día con el mismo espíritu con que se consideraba hace diez, veinte o treinta años.

A los dos conceptos que en aquella época dominaban — la manera de encarar las jubilaciones, es decir, tanto aquel que consideraba a la jubilación como una caja de ahorro — a los empleados se les descuenta todos los meses de su sueldo una suma que el Estado se encarga de capitalizar para luego devolvérsela en el momento en que el empleado tiene derecho a ella, ya sea porque ha llegado al límite de edad; ya sea porque una enfermedad no le permite más ejercer sus tareas; ya sea porque ha llegado a una época prudencial de cierto número de años de servicios...

SEÑOR ACCINELLI. — O ya sea —si me permite el señor

Senador— cuando el empleado es amovible y se le separa por un simple decreto.

SEÑOR MORELLI. — ...y la otra forma, a mi modo de ver, anticuada, de considerar las jubilaciones, es la de creer a la jubilación como un derecho inalienable; según ella, todos los empleados que han servido al Estado directa o indirectamente —puesto que se han extendido las jubilaciones fuera de los servicios directos del Estado— después de haber cumplido un cierto número de años o después de encontrarse en ciertas condiciones, tienen también derecho en llegar a conseguir la jubilación.

Pues bien, señor Presidente; la evolución social, actualmente, está fuertemente idrigida en el sentido de los seguros sociales.

Al sentimiento del privilegio para los empleados en ciertas y determinadas condiicones, se ha venido sustituyendo otro sentimiento, otro principio más humano, que es el principio de la solidaridad social, el principio de que la sociedad debe proteger a todos sus miembros contra el hambre y contra las necesidades.

A eso responde el surgimiento, la multiplicación y la extensión de los seguros sociales.

Partidario como soy, de los seguros sociales, señor Presidente, considero que las jubilaciones deben ser encaradas pura y simplemente como un seguro social del Estado frente a sns empleados.

Todos los empleados sin distinción, ven descontar todos los meses sus sueldos, indudablemente, como base y punto de arranque de un derecho del empleado, sino como un acto de solidaridad social, como un acto de previsión.

El empleado y el funcionario y el obrero, aportan todos los meses una suma determinada, la que se debe destinar exclusivamente para asegurar el porvenir de los empleados necesitados, es decir, que considero que el montepío y los descuentos representan una obligación que tienen todos los obreros, los empleados y todos los funcionarios del Estado, para crear una Caja que mañana servirá las necesidades, pero solamente de los necesitados, porque los funcionarios o empleados que hayan llegado al término de la edad establecida por la ley o que hayan adquirido una enfermedad que les impide trabajar, o que hayan llegado —repito— al límite de la edad, si tienen recursos, no deben ser jubilados.

Han contribuído, sí señor, a la Caja de Jubilaciones, porque era una obligación moral ante todo para ellos, contribuir, porque formando parte del conjunto de empleados del Estado, por deber de solidaridad, tenían la obligación de ayudar a *los otros* empleados que no se encontraban en las condiciones favorables en que ellos se encontraban en ese momento; ayudarlos para que estos empleados tengan el pan que les hace falta y, al mismo tiempo, pero también es un acto de previsión para estos mismos empleados que están contribuyendo al fondo de jubilación, porque si la necesitan, mañana tendrán su jubilación.

Por estas razones, señor Presidente, voy a votar los artículos y los incisos de acuerdo con los principios que he sustentado en este Senado desde hace muchos años: de encarar la cuestión de las jubilaciones como un verdadero seguro social y nada más que como seguro social.

SEÑOR ACCINELLI. — Entonces, deberíamos suprimir todas las Cajas de Jubilaciones y establecer el seguro mediante la intervención del Banco respectivo. Eso es lo que habría de hacerse, en tal supuesto ahorrando el gasto de cientos de miles de pesos.

SEÑOR MORELLI. — Tenemos ejemplos muy dignos de personas que han renunciado su jubilación y a cuantiosas jubilaciones porque no necesitaban de ellas y hasta creo que en el Senado hay algunas de ellas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el inciso 1.° del artículo 1.°.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Léase el inciso 2.°.

(Se lee):

"Las personas que se hallen en esa situación podrán acumular por concepto de jubilación líquida y actividades remuneradas, hasta 70 pesos mensuales, o hasta el equivalente a la asignación mensual que percibían en el último cargo; pero, en este segundo caso, se deducirá de la jubilación líquida, el excedente que resulte."

—En discusión.

SEÑOR ALONSO. — Este inciso, en realidad, aunque no ha estado en discusión, es el que ha sido discutido más ampliamente.

Yo tendría que hacer algunas observaciones con respecto al alcance y a la importancia que podría tener la aplicación de estas leyes o la no aplicación de ninguna restricción a la quita del régimen jubilatorio.

Si nosotros dejáramos libre concurrencia, que no otra cosa es, de los jubilados con los trabajadores que no tienen otro medio de vida que su trabajo, produciríamos a mi manera de ver, también, un ataque al derecho legítimo del trabajo.

Nosotros sabemos que dentro de los jubilados existen varias categorías. En primer lugar, aquellos que han trabajado toda su vida activa, aquellos que han hecho una vida de trabajo y se retiran porque en realidad no están en condiciones de trabajar más. Pero tenemos un capítulo muy importante, en el informe que acompaña a la ley de enero de 1934, que se relaciona con el despido y que si se me permite voy a leer, para resaltar la importancia que tienen:

"El despido. La ley de 6 de octubre de 1919, acuerda jubilación a los empleados y obreros que con más de 10 años de servicios, fueron despedidos por las empresas. La aplicación de este precepto, estudiada en el fondo de servicios públicos, abarca en 1932 el 52.4 o|o de todas sus pasividades.

1.327 sobre 2.156, o sea el 61.55 o|o no alcanzan al límite de 55 años; 2.119, o sea el 98.28 o|o no llegan a 30 años de servicios; al 31 de diciembre próximo, la Caja tendrá por ese concepto un servicio anual superior a $ 3.500.000.

Decía la Caja al estudiar ese problema, que esas jubilaciones fueron encaradas por el legislador como beneficios de excepción y de efectividad limitada al tiempo de paro; que ellas se apartan en los términos normales del retiro por cuanto priman absolutamente sobre las demás causales; que matemáticamente son las más caras del fondo, porque sus titulares no han constituído el capital necesario para el servicio de la renta que representan una dotación de privilegio porque se asignan a personas aptas para el trabajo, que frecuentemente tienen una nueva ocupación, recibiendo la jubilación como un suplemento que les permite introducir un elemento artificial en el juego de la oferta y la demanda de mano de obra; que de una causal transitoria, el paro, se hace derivar un efecto permanente, la jubilación, lo que configura una grave aberración de la ley..."

De manera que este es un asunto que nos debe hacer pensar un poco, sobre todo, ante una ley ya en aplicación. Si estamos en condiciones, por ejemplo, de permitir que un jubilado tranviario que tiene suficiente con su jubilación, pueda competir libremente con los que no son jubilados, para el manejo de ómnibus.

Por eso nosotros hemos pensado que sin evitar la concurrencia en aquellos casos en que la jubilación sea insuficiente para el mantenimiento de la vida, se limite el monto, el standard de vida, que está calculado para un obrero en setenta pesos mensuales.

De modo, que un jubilado que tiene cuarenta pesos de jubilación, puede tomar un trabajo de cincuenta pesos, pero en ese caso no cobrará más que esos cincuenta pesos y veinte de su jubilación, lo que redundaría en beneficio de la Caja, en una cantidad que no puedo precisar, como lo deseaba el señor Senador Accinelli, pero que no creo que tampoco tendría la virtud de traer al doctor Accinelli a mi punto de vista, porque he notado que a pesar de haber defendido acaloradamente la primera parte del artículo, no la votó.

Como decía, un jubilado que tiene cuarenta pesos de jubilación, puede tomar un trabajo de cincuenta pesos, pero no cobrará más que esos cincuenta pesos y veinte de su jubilación, o el equivalente de la asignación mensual percibida en el último año. De modo que un empleado que tiene la asignación mensual más alta, podría acumular hasta ese equivalente, y a más, si agregamos que se suspende el artículo 40 de la ley, como lo pide el artículo 5.° de este proyecto, que permite que todo trabajo que no dé lugar a jubilación, pueda acumularse a cualquier clase de jubilación, me parece que nosotros salvamos la mayor parte de las cuestiones realmente lamentables que se producen en el terreno de la jubilación por el impedimento de la acumulación de dos jubilaciones o jubilación con trabajo, porque no debemos perder de vista que los jubilados no han sufrido sólo por el efecto de la incompatibilidad, sino que han sufrido también, por el retaceo de las jubilaciones, que es otro aspecto que habría que estudiar, y que la Comisión lo hubiera estudiado, si esta ley hubiese tenido un andamiento rápido, pero como esta ley ha sido parada repetidas veces, no ha podido producir nuevos elementos de mejoría dentro de la ley, porque estaba este peñasco parado en el camino.

Si algún señor Senador desea algún otro dato, gustoso los daré, si está en mis manos hacerlo.

SEÑOR ACCINELLI. — Poco voy a agregar sobre este punto, acerca del cual estimo he hablado lo necesario.

Unicamente quiero significar, recalcar, que es verdad que en algunos casos pueden señalarse las situaciones que ha expuesto el señor Senador Canessa y que ahora repite el señor miembro informante.

Pero frente a esas, presento otras situaciones creadas donde el jubilado y la familia del mismo se hallan viviendo desde años, dentro de un margen de disponibilidades, ahora indispensables, que la aprobación de este inciso de la ley va a suprimir, conmover con enorme e irreparable daño.

¿Vale la pena, pregunto yo, sancionar una disposición semejante, corriendo el albur de causar tan graves perjuicios. Creo que no, y sobre ese aspecto del asunto es que llamaba la atención de los señores Senadores.

El señor Senador Canessa, que en este punto demuestra algún desacuerdo con el señor miembro informante, manifestaba que en último término estaría dispuesto a votar la no incompatibilidad para los casos ocurridos, manteniéndola para los casos a ocurrir.

SEÑOR CANESSA. — Yo decía que debía irse lisa y llanamente a aunar opiniones para postergar la ley.

SEÑOR ACCINELLI. — El señor Senador manifestó que estaría dispuesto a no votar la retroactividad de la ley.

SEÑOR CANESSA. — No, señor. Que dependía del resultado de ese concurso de opiniones, para ver porqué unos admiten que es una disposición constitucional y otros admiten que sea una cuestión sometida a la ley social, que dice que el individuo no vale nada, que debe sacrificar todo al bien común; como ahora, en este caso para salvar las Cajas y para poder pagar a los jubilados el sacrificio de los pocos, está supeditado al bienestar de los muchos.

SEÑOR ACCINELLI. — No he sido yo sólo, entonces, el que ha entendido mal al señor Senador, porque el señor Senador Vidal había entendido lo mismo.

SEÑOR CANESSA. — Amablemente declaro, que no ha sido esa mi intención.

Como no tengo habilidad parlamentaria, pues soy un novel Senador, es posible que a veces, no agarre la onda, como vulgarmente se dice. Tengo que hacer el aprendizaje, ahora que he llegado a viejo. Nunca he hablado en público, ni en clubs, ni en barricadas.

SEÑOR ACCINELLI. — Pero ha hablado mucho y bien en las cátedras.

SEÑOR CANESSA. — Entre amigos, entre muchachos jóvenes. Por lo tanto, pido, señor Presidente, que se haga constar esta rectificación en la versión taquigráfica, si es que he dicho eso.

He dicho que eso sería una cuestión supeditada a las circunstancias. No soy partidario de la persistencia de esa retroactividad, pero estaría dispuesto a oir una discusión sobre eso, porque entiendo que esa retroactividad está basada en el beneficio de la comunidad, y en el sacrificio de unos pocos.

SEÑOR ACCINELLI. — Quiero agregar que se ha hecho caudal de la disposición que se intenta aprobar, en el sentido de que con ella se va a resolver favorablemente la situación de la Caja. Y eso es un espejismo, porque la Caja por ese medio no va a obtener casi beneficio alguno; porque por concepto de jubilaciones renunciadas o perdidas, las ventajas a obtenerse, resultaran en absoluto insignificantes, y mucho más insignificantes frente al mal que necesariamente producirá en infinidaed de ex servidores del país.

Eso es lo que deseo manifestar. La Caja nada ganará y mientras tanto, lo que traería la ley será, sin duda, un daño evidente y efectivo a innumerables personas jubiladas.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BETELU. — Pido la palabra.

Es para expresar, señor Presidente, que no comparto los conceptos vertidos en forma tan vehemente y tan brillante por el señor Senador García.

Creo que debemos dejar en paz a los jubilados. Vivimos en un país donde todavía no se ha establecido el impuesto sobre la renta, existiendo como existen dos proyectos en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de la Cámara de Diputados; en un país, cuyo Estado, por una moral mal entendida, ha desechado la oficialización de las quinielas que reportaría más de medio millón de pesos al año.

SEÑOR BUTLER. — No lo ha hecho para velar por la moral pública.

SEÑOR BETELU. — Invito al señor Senador a presentar un proyecto de ley derogando el juego de la ruleta, para que la moral pública sea completa.

SEÑOR BUTLER. — Hay que limitar los vicios. Los acompaño en la presentación de ese proyecto de ley.

SEÑOR ALONSO. — Yo acompaño al señor Senador Betelu a presentar el proyecto.

SEÑOR BETELU. — Entonces la moral pública estaría contemplada.

SEÑOR BUTLER. — Esto con vistas a la supresión total del juego.

SEÑOR BETELU. — Desfilan por la Bolsa millones de operaciones sin que gravite sobre ellas el más mínimo impuesto, y teniendo el Estado tantos recursos de que echar mano para enjugar déficit, si existen, no debemos de ir a cercenar el doble esfuerzo de los jubilados, convertidos en trabajadores honestos.

Por estas consideraciones, voy a votar en contra del inciso 2.o del artículo 1.o.

SEÑOR PUYOL. — ¿Me permite?

Dos palabras para fundamentar el por qué de mi voto negativo en este inciso.

Mis opiniones en materia jubilatoria son harto conocidas, y no hay razón para que yo las reedite aquí.

Me limitaré, señor Presidente, a decir, que cuando se dicta una ley no hay que contemplar solamente el factor justicia; hay que tener en cuenta otro factor de no menor importancia. Hay leyes que son justas, pero que son inoportunas; debe aplazarse entonces su sanción para el momento necesario. Cuando nos estamos debatiendo en una situación angustiosa, justo y loable es que los Poderes Públicos trate de encarrilar, en la mejor forma posible, la economía nacional.

Pero me parece a mí, que estas leyes un tanto de emergencia, ya que deben ser debatidas a fondo en el porvnir, que serán modificadas, me parece que estas leyes de emergencia que van a rozar de una manera fundamental y esencial los intereses de gente, en general poco adinerada, deben merecer una mayor detención en su estudio y n su rsolución.

De modo que aún sin entrar a considerar la justicia de este inciso, yo entiendo que no es este el momento en que debiera haberse presentado.

Diré, al pasar, señor Presidente, que si el desquicio de la Caja sobre el cual estamos todos de acuerdo debe ser reformada sin duda alguna, que hay muchas situaciones injustas, que no deben persistir, también, — a pesar de eso, no debemos arrojar a la desesperanza, a la desesperación, tantos millares de hogares. No se puede en un reajuste mantener un postulado que no lo sostienen hoy ni aún los miembros de los partidos más avanzados.

El socialismo entiende que ninguna Caja racionalmente, puede empezar a beneficiar a sus afiliados sin un aporte de diez años. Repito, señor Presidente, el Partido Socialista, defiende esta tesis. Y bien, señor Presidente; entre nosotros, por razones que ignoro, se ha mantenido el aporte de sólo cinco años. Eso, señor Presidente, contribuye más al desequilibrio de la Caja que estos retaceos que se pretenden.

SEÑOR SUAREZ. — Pero la culpa de eso la tiene la propia Caja que no cobra reintegros.

SEÑOR ACCINELLI. — La tiene la ley.

SEÑOR SUAREZ. — El otro día, por no extender el debate, no cité un caso concreto, que me afecta directamente.

Cuando se sancionó la ley de Gráficos, yo denuncié 20 años de servicios. Lógicamente la Caja debió cobrarse reintegro,— la ley está vigente desde el año 1928, — y hasta ahora no me han cobrado un cólo centésimo de reintegros. Entonces ocurre que el gráfico periodista que quiera jubilarse, se jubila sin haber aportado un sólo centésimo a la Caja.

SEÑOR ACCINELLI.—Porque la ley no le dice a la Caja...

SEÑOR SUAREZ. — Sólo da trámite a los asuntos cuando hay influencias, eso es la verdad.

SEÑOR ACCINELLI.—La ley debiera disponer: "La Caja no puede servir ninguna jubilación sin que el futuro jubilado haya efectuado, previamente, tales y cuales aportes.

SEÑOR PUYOL. — Recobro el uso de la palabra, para manifestar que es la ley, no es la Caja, la que impone que las pasividades se comiencen a pagar después de cinco años de aportes.

Hoy está demostrado de un manera técnica, científica, que es imposible con esos aportes mantener la estabilidad de una caja. Sin embargo, entre nosotros eso se ha hecho, y no entro en más argumentaciones, señor Presidente. Voy solamente a limitarme a referir un caso práctico, y desde ya adelanto qué no se trata de un correligionario mío que, por el contrario el caso que voy a relatar es el de un ex funcionario nacionalista.

Este señor fué jubilado y no por su voluntad. Fué jubilado por un error de mis colegas, por un bendito error. Fué considerado incapaz para proseguir en el trabajo y declarado que su enfermedad era incurable. Fué jubilado, y el buen señor se fué al campo en la esperanza de que el campo pudiera hacer más por su salud, que lo poco que podrían hacer los médicos, que ya lo habían declarado incurable.

Pues bien: este buen señor a pesar de todo curó, y tan pronto se encontró curado...

SEÑOR SUAREZ. — Pido la palabra para una moción de orden.

Como tenemos que resolver muchos asuntos antes de terminar las sesiones ordinarias, propondría que se prorrogara la sesión hasta terminar con este asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Suárez.

(Se vota: **Afirmativa**).

Puede continuar el señor Senador Puyol.

SEÑOR PUYOL. — Bien, señor Presidente: como digo, este señor se encontró joven, sano y con una pequeñísima jubilación, volvió a la capital y trató de hacer todo lo que un hombre de bien hace: buscar una ocupación. La encontró; entró en una casa de comercio, donde empezó con un pequeñísimo sueldo, que fué aumentando paulatinamente, por los propios merecimientos del empleado, y que no alcanzó nunca al sueldo que debiera gozar, en realidad, como consecuencia de que tenía esa pequeña jubilación. Y ahora, bien; ese señor que fué jubilado y que se le dió esa jubilación al sólo título de que llevara una mortaja más honorable, el día que muriera, se encuentra casado, con hijos a su cargo y tiene que optar entre su pequeña jubilación o el pequeño sueldo que tiene, si con los dos vive malamente, ¿cómo viviría privado de su jubilación?

SEÑOR ALONSO. — ¿Me permite, para aclarar ese punto?

SEÑOR PUYOL. — No he terminado, se lo que va a decir. Me va a decir que el podrá acumular hasta la cantidad que tenía.

SEÑOR ALONSO. — Le iba a preguntar cuánto era el sueldo que tenía en el momento de la jubilación.

SEÑOR PUYOL. — Creo que tenía $ 130.00 o $ 140.00.

SEÑOR ALONSO. — Y, ahora, ¿cuánto tiene de jubiación?

SEÑOR PUYOL. — Con los descuentos, saca setenta y tantos pesos.

SEÑOR ALONSO. — Se le permitiría tener $ 130.00.

SEÑOR PUYOL. — Ahora, pregunto, si es lógico que, con el sueldo que se le pagaba hace veinte años, cuando fué jubilado, en que no tenía ninguna obligación, que aquel sueldo le permitía vivir honorablemente, si estaba en las mismas condiciones, y debemos hacer referencia a un sueldo de hace veinte años, hoy, cuando estamos soportando una crisis terrible, cuando el costo de la vida se ha triplicado y cuando el peso de cien centésimos de hace veinte años, lo tenemos convertido en un peso de poco más de treinta y tres centésimos.

Ese ejemplo, señor Presidente, a pesar de las modificaciones de la ley, y creo que como ese ejemplo deben haber muchos, dirán de la oportunidad, sino de la justicia de su aplicación.

He terminado.

SEÑOR ALONSO. — Pido la palabra.

Yo creo que cada uno tiene su compoisción de lugar. Voy a agregar, solamente, dos palabras, si me permite el señor Presidente.

No me voy a declarar un defensor de la ley del 11 de enero, que no contribuí a sancionar, de ninguna manera. Pero, en verdad, que en una ley de emergencia había que hacer modificaciones que no por contemplar a un cierto grupo, que son los que tienen dos jubilaciones o jubilación y trabajo activo, contemplados a tal extremo, pudiera ser un factor perturbador para la gente que trabaja en un momento en que existe la desocupación a pesar de lo que se ha afirmado aquí, porque yo veo todos los días gente que busca trabajo y no lo encuentra.

SEÑOR ACCINELLI. — Eso pasa toda la vida.

SEÑOR ALONSO. — Así que yo votaré el proyecto de la Comisión, sin hacerme violencia que pase sin este inciso segundo.

SEÑOR ACCINELLI. — Hay que tener en cuenta una consideración que la haría más razonable y fundada; la que indica el señor Senador Puyol, de falta de oportunidad respecto de su aprobación, relativa, entiendo a la propuesta formulada por el señor Senador Suárez. Si no estoy equivocado, dicho colega, junto con el agregado que propone al proyecto en cuanto a ciertos jubilados, inclina el nombramiento de una Comisión especial para que estudiara todo lo legislado en materia de jubilaciones con el objeto de arribar a fórmulas más justas y equitativas. Nada más indicado, entonces, ya que al parecer el temperamento será adoptado, — que ella se abocará también la consideración de este proyecto, en la misma oportunidad y entonces más despacio, con mayor tranquilidad, con un examen más profundo de las consecuencias que aparejaría de aprobrase el inciso, y de sus efectos frente a la ley general, posiblemente aconsejaría alguna solución que a todos permitiera adoptar o seguir actitudes uniformes.

SEÑOR CANESSA. — ¿Me permite?

Yo voy a hacer una pequeña observación a mis colegas, y es la siguiente: vamos a abocarnos enseguida a una cuestión trascendental, que es el estudio del Presupuesto General de Gastos. En lo que realmente estamos todos interesados, es en prorrogar los efectos de ese artículo 46. Por consecuencia, no hay urgencia en la preparación de un estudio a fondo en condiciones especiales. Después que hayamos quitado de ensima un asunto de esa magnitud, se podría formular una moción en este sentido, para que una comisión especial, en la que todos estamos de acuerdo en nombrar, hiciera un estudio profundo de las cuestiones jubilatorias y revisión y aplicación de la ley.

SEÑOR GONZALEZ ARCE. — Habría que votar ese inciso y hago moción en el sentido de que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Quisiera molestar pocos minutos la atención de este Cuerpo para fijar mi posición frente al problema en debate.

Nosotros nos hemos encontrado con la ley de 11 de enero último, en cuya gestión no hemos intervenido. El primer estado de espíritu de varios de los que integramos el Senado, fué el de procurar evitar los efectos penosos que la incompatibilidad produce en muchos casos, propiciendo la derogación de los artículos consiguientes sobre retroactividad. Pero no podíamos olvidar, y por eso se oyó al señor Ministro de Trabajo, que esa ley no había sido inspirada en ningún propósito persecutorio, sino, como lo señala la Comisión informante que la patrocinó, por el estado financiero en que se encontraba la Caja. Así lo dice cuando estudia la situación de esta institución en marzo de 1933, expresando que la Comisión puede constatar a ese respecto, luego de un estudio atento y meticuloso, que son rigurosamente exactas las cifras publicadas por el actual Gobierno, sobre la situación de inminente quiebra en que fué hallada la Caja de Servicios Públicos, etc.

No nos puede ser indiferente la invocación de tal hecho, que reiteró el señor Ministro en el seno de la actual Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social: la ley de 11 de enero está muy vinculada a la estabilidad de la Caja.

Nuestro primer impulso hacia la derogación aludida hubo de ser rectificado por esta consideración imperiosa, porque, si por la vía de la derogación de los referidos preceptos podíamos conformar nuestro espíritu y, aparentemente, la necesidad de los que clamorosamente reclaman esa medida, no era menos cierto que estas modificaciones reductoras de la ley de 11 de enero podrían afectar la estabilidad de la institución, y no hacerse efectivo, en definitiva, el propio propósito que se perseguía desde que, si la Caja entraba en bancarrota, naturalmente que no podría satisfacer el plausible fin para que fué creada, con lo cual habríamos hecho mera obra retórica.

Consiguientemente, nuestra posición fué de equidistancia en el problema, como solución precaria, procurando contemplar, también, — y esta es la finalidad del inciso 2.o, — la situación dolorosa de muchos de los afectados por las incompatibilidades. Nuestro espíritu oscilaba entre dos extremos respetables entre la opinión del Poder Ejecutivo que afirmaba la necesidad de mantener en lo esencial aquellas disposiciones y otro extremo no menos importante, la situación de muchos de los afectados por la penuria económica, que no nos podía ser indiferente.

La posición más sensata del legislador, frente a ese cuadro, que exige soluciones perentorias, es la que la Comisión aconseja: no embanderarse en un radicalismo que conduzca la revocación o detención total de la ley de 11 de enero, en esta parte, y contemplar a la vez, — esas situaciones a que aludía, pero contraer simultáneamente el compromiso de examinar, con toda la atención que merece, esta ley sobre la que algunos no tenemos concepto total y definitivo...

(Apoyados).

—... vale decir, que sería una solución impuesta por la visión de todos los factores concurrentes, dentro de la premura en que debemos resolverlo.

Voy a acompañar, entonces, con mi voto este inciso, pero con todas las salvedades y restricciones contenidas en la exposición que acabo de hacer.

Es lo que tenía que decir.

(¡Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso.

(Se lee):

"Las personas que se hallen en esa situación, podrán acumular por concepto de jubilación líquida y actividad remunerada hasta setenta pesos mensuales o hasta el equivalente a la asignación mensual que percibía en el último cargo; pero, en este segundo caso, se deducirá de la jubilación líquida el excedente que resulte."

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Quiero dejar constancia de mi voto.

Creo firmemente que el problema de la jubilación tiene que ser abordado rápidamente, en la forma siguiente. Una cosa es el pasado y otra cosa es el porvenir.

Es preciso, a mi juicio, educar a las personas que tienen un trabajo del Estado, para que comprendan que el Estado no les vá a asegurar con la jubilación nada más que el techo y el pan, no el lujo. Ese es el problema, a mi juicio, que debe ser planteado.

Es preciso suprimir las jubilaciones elevadas para el futuro, so pena de que el país vaya tarde o temprano a la bancarrota.

En cuanto al pasado hay que hacer una revisión prolija de todas las jubilaciones y hacer tal o cual operación financiera que asegure el mantenimiento de los compromisos del Estado en el bien entendido de que la ley natural, es decir, la muerte, irá paulatinamente disminuyendo las remuneraciones del Estado.

En consecuencia, voto este proyeecto con esa condición: que pronto se estudie la ley de Jubilaciones futura para asegurar en el pasado la revisión del monto excesivo de las jubilaciones y una ley financiera que asegure la retribución del pasado, creando tal o cual impuesto necesario para ello, pero que en el futuro el Estado diga a toda persona que la jubilación será la seguridad del pan y no un lujo; que los empleados públicos sepan que no pueden ir a la ópera cuando haya ópera cara, ni que pueden ir todos los días al café ni todos los días al cine.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿Cuál fué el resultado de la votación?

SEÑOR PRESIDENTE. — Fué afirmativa.

SEÑOR BETELU. — Dejo constancia que he votado negativamente.

SEÑOR ACCINELLI. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR VIDAL. — Quiero dejar constancia que he votado negativamente el artículo en virtud de los reparos de orden constitucional que me presenta el estudio de la parte de la ley que establece la incompatibilidad.

SEÑOR PUYOL. — Deseo también que quede expresa constancia de mi voto negativo.

SEÑOR BETELU. — Yo también.

SEÑOR ACCINELLI. — Lo mismo digo yo, señor Presidente, aunque creo que está de más.

SEÑOR SAEZ. — Deseo que quede constancia, señor Presidente, que he votado negativamente porque entiendo que esta ley de Jubilaciones debe ser estudiada ampliamente, y porque entiendo también, de acuerdo con la opinión del señor Senador Vidal, que tiene su aspecto de inconstitucionalidad.

Era lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo.

(Se lee):

"Artículo 2.o Toda persona que desee acogerse a los beneficios de esta ley deberá informar a la Caja respectiva, dentro del plazo de sesenta días, sobre las actividades remuneradas que realice."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 3.o.

Se empieba a leer.

SEÑOR SUAREZ. — No es ese el artículo. Son dos artículos que proponemos con el señor Senador Manini Ríos, que concilian el criterio que él sostuvo y el mío.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión aceptaría el artículo propuesto por los señores Sendores Suárez y Manini Ríos, que es más amplio, para los de setenta años.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿El señor Senador Suárez los ha refundido en un sólo artículo?

SEÑOR SUAREZ. — No, seño Senador; son dos artículos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esos dos artículos, ¿reemplazan el de la Comisión?

SEÑOR ALONSO. — Se colocan antes, pero no lo reemplazan.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Artículo 3.o No es aplicable la ley de 11 de enero de 1934 a los jubilados mayores de sesenta y cinco años que se hallaban en la pasividad al promulgarse esa ley, en lo que la jubilación no exceda de cien pesos mensuales, siempre que no posean rentas superiores a esa suma y no desempeñen ninguna actividad remunerada."

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Estarán exceptuados de las disposiciones limitativas de la misma ley, y podrán percibir, en consecuencia, la totalidad de la jubilación, los jubilados de más de 70 años de edad, que sean nativos del país."

SEÑOR BETELU. — ¿Nativos del país?

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Presidente? Lo expliqué en una sesión anterior. Como se trata de una disposición de excepción, en favor de los mayores de 70 años, creo que podemos también hacer una excepción, en beneficio de las Cajas, que alcance a los nativos del país, y no a los extranjeros.

(Apoyados).

—Debo prevenir que en materia de leyes sociales, una especie de onda de egoísmo nacional, necesaria para salvar la situación económico-financiera de cada país, hace que no se acuerden esos beneficios, — por los sacrificios que deben hacer los Estados para otorgar los beneficios de las instituciones sociales, — sino a los nacionales.

En materia de pensiones obreras, en materia de retiro a la vejez, hasta en materia de hospitalización de enfermos, son muchos los países europeos, que no acuerdan la entrada a los extranjeros, y si nosotros, que somos un país de inmigración, que tenemos un aluvión de población extranjera, mucho más considerable que esos mismos países, estamos votando este género de beneficios, sin recibir la reciprocidad, a costa de las rentas nacionales y del sacrificio de la población, me parece elemental que cuando hagamos una disposición de excepción de esta naturaleza, nos atengamos a un criterio semejante.

(Apoyados).

SEÑOR BETELU. — A las personas de setenta años.

SEÑOR SAEZ. — Ese aluvión de extranjeros no lo hemos visto en ninguna estadística.

SEÑOR MANINI RIOS. — No está en las estadísticas está en las leyes y registros de los países extranjeris.

SEÑOR SAEZ. — Pero no en condiciones tales como para llamarlo aluvión, como podría llamarse, en la Argentina.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pero, permítame, creí que se refería a otra cosa!

El aluvión es tan cierto, desgraciadamente, que en los últimos años, hasta huba que dictar leyes extraordinarias, para contenerlo, porque teníamos hasta la inundación de corbateros que estaba hundiendo el comercio nacional.

SEÑOR BUTLER. — Permítame, señor Senador Manini, y le voy a dar un dato estadístico, que acabo de obtener hace pocos días.

La población hospitalaria en el Uruguay, extranjera, se eleva a más del 30 o|o. Eso basta para que se vea la enorme cantidad de extranjeros que están recibiento los beneficios de nuestras instituciones del Estado, y cuando reciben con esa prodigalidad los servicios del Estado, no es nada un pequeño retaceo como el que propone el señor Senador Manini, con toda justicia.

SEÑOR SAEZ. — Por principio, voy a votar en contra.

SEÑOR BETELU. — Debe exigirse a todo extranjero que ingrese al país, un certificado de salud expedido por nuestros Cónsules.

SEÑOR BUTLER. — Con esa finalidad, se ha presentado un proyecto para detener en las aduanas del país a todos los extranjeros que no tengan una salud perfecta, proyecto que está ya informado por la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

SEÑOR ALONSO. — Pediría, señor Presidente, que ni nos saliéramos un poco al margen del asunto.

Iba a explicar el concepto que tengo, — y creo que tiene la Comisión sobre este asunto — : los extranjeros que tengan más de 70 años estarán cobijados en un cierto beneficio, por el artículo presentado por el señor Senador Suárez, que aceptó la Comisión; pero el beneficio máximo, el beneficio, realmente, de excepción, lo tendrán únicamente los nativos del país.

Yo no creo que en esto tengamos que hablar mucho de aluviones, — si me permite el señor Senador Manini, — porque esta ley, en su carácter retroactivo se refiere a los jubilados con anterioridad al 11 de enero de este año, y que, por lo tanto, ya tenían una cantidad de años suficiente, dentro del país, como para considerarlos nuestros, como cosa propia. Nosotros creemos que los extranjeros que se solidaricen con nosotros, que han formado sus familias aquí, merecen el respetodo de todos.

SEÑOR PUYOL. — Que nos han formado a nosotros, señor Senador.

SEÑOÑR MANINI RIOS. — Esas son frases de efecto, que no dicen nada.

SEÑOR PUYOL. — Esa es la realidad. No diga que son frases de efecto.

SEÑOR MANINI RIOS. — No se exalte, señor Senador, que le hace daño. ¡Pero cómo me va a decir a mí eso, que hasta en discursos protocolares me he proclamado hijo de extranjeros!

SEÑÑOR BETELU. — Y muchos de sus hijos, lo han acompañado, al doctor Manini, en las luchas cívicas.

SEÑOR MANINI RIOS. — Es que no quiero tratar este asunto bajo el aspecto de las luchas cívicas. Ahí está la diferencia.

SEÑOR BETELU. — Quiero decir que han constituído hogares y que se han identificado con el país.

SEÑOR MANINI RIOS. — Iba a decir, señor Presidente, si me permite una interrupción, porque el ex abrupto del señor Senador Puyol, que mucho lamento, me obliga a recogerlo. Me parece una especie de increpación hacerme aparecer como enemigo del extranjero, a mí, què hasta me jacto de ser hijo de extranjeros y lo proclamo a cada momento; me parece que esa es una frase de efecto que no conduce a nada por la sencilla razón de que yo había manifestado anteriormente, que aquí no se trata de perseguir o beneficiar a los extranjeros ya incorporados a la vida social del país, en las disposiciones generales de la jubilación, puesto jue por la enmienda del señor Senador Suárez se contempla también a los extranjeros. Lo que hay es que como decía hace un rato, cuando se va a una disposición de excepción que contemple más allá de lo planteado por el señor Senador Suárez la situación de esos jubilados, me parece ues en resguardo de la situación de la Caja, podemos tomar en cuenta, a ese efecto, sólo a los nacionales del país, sobre todo, cuando nos ponemos en la misma situación en que se pone la generalidad de las legislaciones extranjeras.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BETELU. — En ninguna ley se establece esa excepción, señor Senador Manini.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¡Cómo no!; no conoce las leyes europeas, el señor Senador!

SEÑOR BETELU. — Me refiero a las nuestras.

SEÑOR PUYOL. — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar a una alusión del señor Senador Manini Ríos?

SEÑOR ALONSO. — Voy a pedir que se voten separadamente los dos incisos, así, como uno podrá votar con entera satisfacción.

SEÑOR PUYOL. — Yo no voy a votar ninguno de los dos; pero le ruego me permita, porque esa interrupción un tanto vehemente de mi amigo el doctor Manini Ríos, es...

SEÑOR MANINI RIOS. — Vehemencia, con vehemencia.

SEÑOR PUYOL. — ... injustificada, porque él sabe que además de mi gran amistad por él, tengo un profundo respeto por su personalidad, y a una persona que se respeta no se le increpa.

Yo no puedo increparlo de antiextranjerismo; cada uno tiene sus ideas, y las sostiene y defiende con honestidad.

Lo que no está bien, es esa palabra de "ex abrupto". El defiende sus ideas honestamente, y yo defiendo honestamente, también, las mías.

Para mí, señor Presidente, tendría más derecho a beneficiarse de una ley social, mi padre, extranjero, que estuvo cincuenta años en el país, colaborando honesta y dignamente en el progremo del mismo, que yo, que he podido llegar a ser lo que soy, gracias al esfuerzo y al tesón de mi antecesor. Y en esta situación, se encuentran muchos, señor Presidente.

Este no es el caso de las viejas sociedades europeas, donde la amalgama que existe aquí, en estos países jóvenes no es conocido y donde, por el contrario, tratan de defenderse de la invasión de los obreros extranjeros por más que usufructúan de ellos, cuando es necesario.

Nuestra situación es otra; somos un país que recién surge a la vida de los pueblos libres; que hemos nacido ayer y que esta pequeña grandeza que disfrutamos hoy —y no es una frase de efecto, sino que es la expresión de la realidad— esta pequeña grandeza que vivimos hoy y que hemos conquistado nosotros; pero ua han amasado nuestros mayores, que el que más o el que menos, era extranjero.

De modo que ellos que hicieron tanto o más que nosotros por el progreso del país, tienen derecho a beneficiarse de las leyes sociales y no se me diga que esos a quienes se califica despectivamente de corbateros, van a gozar de los beneficios dspectivamente de corbateros, van a gozar de los beneficios de esta ley, porque ninguno de ellos ni tiene setenta años ni puede estar jubilado.

Esta ley vendrá a beneficiar a aquellos que pertenecen a aquella inmigración sana, honesta y buena, que nos venía antes y que era deseable y que no hay que mezclar con la inmigración —contra la cual yo también estoy— indeseable, los residuos de otras sociedades, que si son pasibles de regeneración, deben irse a regenerar a sus países, no entre nosotros, como se pretendía hace muy poco tiempo.

De modo, señor Presidente, que estas manifestaciones no son frases de efecto, no he pretendido tampoco zaherir al doctor Manini Ríos: es la traducción, como siempre, de ideas viejas arraigadas, sincera y noblemente expuestas.

Muchas gracias, señor Senador Alonso, por la interrupción.

SEÑOR ALONSO. — Hago moción para que se vote la primera parte del artículo propuesto por el señor Senador Suárez.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese artículo ya ha sido votado. Lo que está en discusión es el artículo 4.°.

SEÑOR SUAREZ. — Si hay resistencia en la palabra "nativos", se podría poner "ciudadanos".

SEÑOR MANINI RIOS. — "Ciudadanos", podrían ser ciudadanos legales.

SEÑOR SUAREZ. — En realidad, habría que dejar establecido lo que dijo el señor Senador Alonso, que todos los extranjeros jubilados están comprendidos en ese artículo 3.° de que soy autor, y que el doctor Manini Ríos crea beneficios especiales para los nativos, pero no creo que ataque a los extranjeros.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo 4.°.

(Se lee):

"Artículo 4.° Estarán exceptuados de las disposiciones limitativas de la misma ley y podrán percibir en consecuencia la totalidad de la jubilación, los jubilados de más de 70 años de edad, que sean nativos del país.

SEÑOR BETELU. — Yo propongo que se haga un punto en "setenta años de edad".

SEÑOR SUAREZ. — Poniendo "ciudadanos" en vez de "nativos", aunque el señor Senador Manini Ríos observa que les alcanza a los ciudadanos legales.

SEÑOR MANINI RIOS. — Lo que propone el señor Senador Betelu es otra cosa.

SEÑOR BETELU. — Propongo que se vote hasta donde dice "de más de setenta años de edad".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dividir, a los efectos de la votación, el artículo en dos incisos, como propone el señor Betelu.

Se va a votar la primera parte hasta las palabras "de más de setenta años de edad".

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Se va a votar la segunda parte: "...que sean nativos del país".

(Se vota. — **Afirmativa**).

SEÑOR BETELU. — ¿Cuál fué el resultado de la votación de la segunda parte?

SEÑOR PRESIDENTE. — Afirmativa.

SEÑOR BETELU. — Afirmativa se votó, con la supresión de las últimas palabras.

SEÑOR MANINI RIOS. — Es que se votó por partes y fué afirmativa en las dos.

SEÑOR BETELU. — Yo creo que votada afirmativamente la primera parte, quedaba de hecho eliminada la segunda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votó por partes.

SEÑOR BETELU. — Es que no he quedado satisfecho con el resultado de la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — He hablado con toda claridad: que el artículo se iba a dividir en dos partes a los efectos de la votación.

SEÑOR BETELU. — No señor: se eliminó la parte final.

SEÑOR PRESIDENTE. — Dije con entera claridad, que se iba a votar en dos partes, primero hasta las palabras "setenta años de edad", y se votó afirmativamente, y, después se votó, también afirmativamente la segunda parte "que sean nativos del país".

SEÑOR BETELU. — Yo no lo entiendo así, señor Presidente.

Entiendo que si la primera votación hubiera sido negativa, entonces sí, correspondía que se votara la segunda.

SEÑOR MANINI RIOS. — Eso sí, que no tendría sentido.

SEÑOR ROSPIDE. — Lo mejor sería que se lea el artículo tal como quedó y rectificar la votación para salir de dudas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente todo el artículo votado.

(Se lee).

—Se va a rectificar la votación, en la primera parte.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Se va a rectificar lo votación de la segunda parte: "..que sean nativos del país".

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Léase el artículo 5.°.

(Se lee):

"Artículo 5.° Suspéndese la vigencia del artículo 40 de la ley de 19 de enero de 1934, hasta el 1.° de enero de 1936."

—En discusión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Hay en la ley de 11 de enero de 1934, dos artículos, el 7.° parte del Banco de Seguros del Estado, que ha presentado un v el 8.°, que han promovido oposición de cierta entidad por alegato de mucha significación por las referencias que aporta, que han hecho peso en mi espíritu y que me ponen en el trance de molestar la atención del Senado para explicar un agregado que propondré al artículo en consideración.

Por el artículo 7.° de la ley referida se establece que, "a partir del 1.° de Enero de 1935, la ley de 26 de noviembre de 1920, sobre indemnización de accidentes del trabajo, será administrada por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, a cuyo efecto el Banco de Seguros del Estado transferirá a dicha Caja las reservas correspondientes, etc.".

En el artículo 8.° se establece el seguro de invalidez.

En el inciso A) se incluyen también las enfermedades profesionales en la ley referida y en la de 21 de julio de 1914, sobre prevención de accidentes del trabajo, se declaran enfermedades profesionales el "saturnismo" y el "hidrargirismo"; el Poder Ejecutivo queda autorizado para incluir nuevas enfermedades a solicitud del Directorio de la Caja, con asesoramiento del Consejo de Salud Pública; y se dispone que los reglamentos establecerán las correspondientes medidas de prevención y siguen luego otros incisos.

Insisto especialmente en la parte a que me he referido; porque, no obstante la fórmula que voy a proponer, suspensión de dichos dos artículos, entiendo que debe mantenerse el citado inciso A).

En la exposición del Banco de Seguros, decía, señor Presidente, se invocan motivos de verdadera significación, que aconsejarían la suspensión de las disposiciones que establecen el transporte a la Caja de Jubilaciones, de los servicios que hasta ahora atendía el Banco de Seguros.

Los señores Senadores habrán recibido ese memorándum en el que se contienen opiniones muy interesantes.

SEÑOR ACCINELLI. — No lo he recibido ni lo conozco.

SEÑOR ECHEGOYEN. — .... y destaco muy especialmente el informe del Asesor Letrado del Banco de Seguros del Estado.

En ese informe, se hace un examen, que debo calificar de ilustrado, reflexivo y bien ponderado, en que se demuestra que la aplicación de la ley ofrece inconvenientes.

Yo no me pronuncio en definitiva, señor Presidente, acerca de la bondad del régimen fijado por la ley de 11 de enero, pero considero que la aplicación inmediata, sin resolver los problemas que plantea el memorándum del Banco, puede ser inconveniente, y que lo adecuado es establecer un compás de espera, destinado al estudio a fondo de esa exposición, habilitándonos para la ratificación, derogación o modificación, si así correspondiera, de los dos artículos a que me he referido.

El Banco de Seguros del Estado afirma que la transferencia fué resuelta a pesar de la opinión contraria de esa Institución; que causará al Banco, serios perjuicios; que disminuirá enormemente el volumen global de sus negocios; que el régimen aludido, tal como es, resulta materialmente inaplicable en la parte referida; que sería también inconveniente y perjudicial desde el punto de vista práctico; que el capítulo IV de la ley de 1920, (las normas de procedimiento) que es imprescindible, resulta inaplicable; que se dañará al Banco, el que, al asegurar contra accidentes, tiene la ventaja de conseguir otros seguros más remuneradores, sin beneficiar a la Caja, y, sin duda, perjudicando a los accidentados.

Tales motivos justifican plenamente la suspensión de dichos artículos hasta un mejor examen del nuevo régimen; pero, a la vez, no podríamos oponernos a que disposiciones muy humanas, inspiradas en propósitos de solidaridad perfectamente plausibles, se mantuvieran, y por eso propondría que, en el artículo que estamos tratando, quedaran a salvo,

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 117 — Montevideo, Jueves 27 de Diciembre de 1934 — Núm. 8507

TARIFA DE AVISOS

(Decreto 19 de Octubre 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	" 2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días.	" 7.00
Por cada centímetro de exceso	" 1.20
E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.	
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	" 0.20
Por los días que excedan de 20	" 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por un año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución de 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a Administración: CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE CANELONES
ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión, durante el ejercicio económico 1935, de lo sartículos que a continuación se detallan. azúcar americana, grasa "Frigonal", kerosene (por litro), jabón, creolina, agua Jane, sal gruesa, pimentón, Bon Amí, escoba stres hilos, cepillos de piso, fideos especiales, fariña, pan, carne, papas y verduras en general.

El pliego de condiciones se encuentra en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, serán presentadas en el sellado correspondiente y se recibirán en esta Repartición hasta el día 29 del corriente, a las 16 horas, procediéndose de inmediato a su apertura.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar las propuestas que conceptúe más convenientes o rechazarlas todas. — Canelones, Diciembre 22 de 1934. — Antolín Amaro, Oficial 1.o.

(Cuenta corriente) Dic.26-10751-v.dic.29.

COLECTA NACIONAL PRO MEJORAMIENTO DE LA POLICIA DE LA CAPITAL
COMITE EJECUTIVO
Postergación del sorteo de 12 autos y 3 lanchas a motor

El Comité Ejecutivo de la Colecta Nacional Pro Mejoramiento de la Policía de la Capital pone en conocimiento del público y de los tenedores de boletos de la gran rifa de 12 automóviles y 3 lanchas a motor, cuyo sorteo debía efectuarse a fines del corriente mes, que ella ha quedado postergada hasta una fecha que oportunamente se anunciará. — Montevideo Diciembre de 1934. — La Secretaría.

$5.25 Dic.18-10498-v.dic.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 15
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 15 para adquirir remaches, botones, hebillas, vaquetas, vichí, caronas, cuadrilladas, satinadas y graneadas, badanas, mandiles, hilo, loneta, cueros, suela, cueros machos, cuerda, cera virgen cerda y otros artículos con destino a la Talabartería del Arsenal de Guerra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 31 de Diciembre de 1934, a las 9 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones — Montevideo Diciembre 13 de 1934.

(Cuenta corriente) Dic.15-10462-v.dic.27.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de los artículos que se expresarán, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Proveeduría General, 25 de Mayo 518

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la Secretaría de la Institución, calle Ellauri 306, en el siguiente orden:

Pan y galleta: 7 de Enero de 1935, a las 14 y 30.

Carbón de cocina: 7 de Enero de 1935, a las 15.

Artículos de molino: 7 de Enero de 1935, a las 15 y 30.

Artículos de limpieza: 7 de Enero de 1935, a las 16 y 30.

Artículos de almacén: 7 de Enero de 1934, a las 17 horas.

Vestuario para reclusos: 8 de Enero de 1935, a las 14 y 30.

Artículos para uniformes: 8 de Enero de 1935, a las 15 y 30.

Vestuario para libertados: 8 de Enero de 1935, a las 16 y 15.

Artículos para alumbrado y energía eléctrica: 8 de Enero de 1935, a las 17 y 30.

Maderas, compensados, etc.: 9 de Enero de 1935, a las 14 y 30.

Artículos de carpintería: 9 de Enero de 1935, a las 15 y 30.

Artículos para servicio de sanidad: 9 de Enero de 1935, a las 17.

Curtidos: 10 de Enero de 1935, a las 14 y 30

Artículos para escobería y cepillería: 10 de Enero, a las 15 y 30.

Artículos de zapatería: 10 de Enero, a las 17 — Montevideo, Diciembre 22 de 1934. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Dic.26-10744-v.en.7.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para la venta de los residuos alimenticios de los establecimientos de la Institución, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Proveeduría General, 25 de Mayo 518.

Las propuestas en sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en esta Secretaría, Ellauri 306, hasta el 29 del corriente, a la hora 11, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 18 de 1934. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Dic.20-10619-v.dic.29.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de 300 metros de paño para uniformes del personal de vigilancia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría, 25 de Mayo 519.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en al Secretaría de la Institución Ellauri 306, el día 28 del corriente, a la hora 15. — Montevideo, Diciembre 15 de 1934. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Dic.18-10558-v.dic.28.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
AVISO

La Universidad de la República, en el deseo de cancelar todas las deudas contraídas hasta el 31 de Diciembre de 1933, exhorta á sus acreedores morosos a fin de que presenten sus respectivas cuentas en la Secretaría de cada una de las Facultades, antes del 15 de Enero próximo, y declara que no tendrá en cuenta, para su pago inmediato, a las que no fueran presentadas antes de esa fecha. — Montevideo, Diciembre 21 de 1934.

(Cuenta corriente) Dic.26-10735-v.dic.31.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de carne y pan a la Colonia Educacional de Varones de Suárez, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Institución, calle 25 de Mayo 520.

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Secretaría hasta el día 3 de Enero próximo, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, a las horas que se indican a continuación: 1.o Pan, a la hora nueve; 2.o Carne, a la hora diez.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 21 de 1934. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Div.22-10699-v.en.4.

FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con resolución del Consejo Directivo, de 14 del corriente, convócase a concurso para proveer, en las condiciones y en la forma reglamentarias, los siguientes cargos:

Un cargo de Profesor Agregado y Jefe de Laboratorio de Bacteriología e Higiene.

Un cargo de Ayudante de Química Inorgánica.

Un cargo de Ayudante de Química Orgánica.

El plazo de presentación de las solicitudes de los aspirantes, en el sellado de ley y con los recaudos que correspondan, vence el día martes 30 de Abril próximo, (treinta de Abril de 1935), a las 11 horas. Las solicitudes deben ser presentadas dentro de las horas hábiles de Oficina, en la Secretaría de la Facultad, donde los interesados pueden consultar las bases del concurso, disposiciones reglamentarias y demás antecedentes que deseen. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.26-10724-v.en.7.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE SACOS PARA CORRESPONDENCIA O DE MATERIALES PARA LA CONFECCION DE LOS MISMOS.

De acuerdo con lo resuelto por la Intervención del Instituto, llámase a licitación pública para la provisión de once mil sacos para el envío de correspondencia o de materiales para la confección de los mismos, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría General todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Los licitantes deberán exhibir en el acto de apertura de las propuestas el certificado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones respectiva, exigido por la ley correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, en esta Oficina, el día 5 de Enero de 1935, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Hugo Vaillant, Secretario General.

(Cuenta corriente) Dic.22-10708-v.en.4.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO

PROVISION DE HERRAMIENTAS DIVERSAS

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 22 de Marzo de 1935, a las 16 horas, para proveerse de distintas clases y cantidades de herramientas, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1 00 por cada ejemplar, de la Proveeduría General, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.22-10680-v.en.4.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

PROVISION DE ALAMBRES PARA METALIZAR Y DE BRONCE, ACEROS EN BARRAS, Etc.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 15 de Marzo de 1935, a las 10 horas, para proveerse de alambres para metalizar y de bronce fosforoso, aceros en barras, barras y chapas (planchas) de cobre y latón, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Proveeduría General, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1934. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.17-10479-v.dic.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 26336

Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

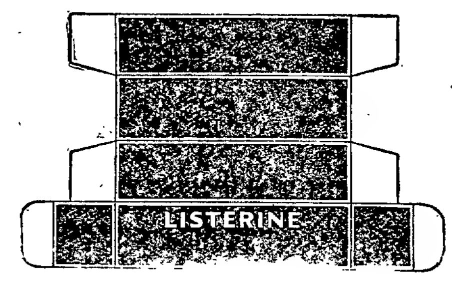


para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.50 Dic.22-10690-v.en.10.

ACTA N.o 26355

Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lambert Pharmacal Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.22-10695-v.en.10.

ACTA N.o 26328

Montevideo, Diciembre 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Marcial Deveze, de Buenos Aires, (República Argentina) ha solicitado el registro de la marca

"DAMA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-10590-v.en.7.

ACTA N.o 23602

Montevideo, Diciembre 8 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Manhattan Shirt Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.11-10303-v.dic.28.

ACTA N.o 26306

Montevideo, Diciembre 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía General de Asfalto y Portland Asland, con domicilio en la ciudad de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca

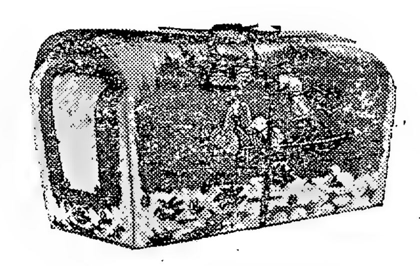


para distinguir artículos de la clase 8.a (cemento portland blanco). — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Dic.13-10390-v.dic.31.

ACTA N.o 26304

Montevideo, Diciembre 10 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores "Flaiban y Camilloni, Limitada, Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (envases de cartulina, de cartón y de papel). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-10352-v.dic.29.

ACTA N.o 26340

Montevideo, Diciembre 19 de 1934. — Con esta fecha el señor Lorenzo A. Gori Salvo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

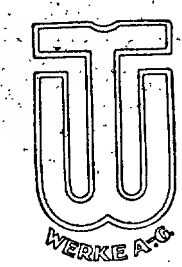


para distinguir artículos de la clase 8.a (tiza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.21-10667-v.en.9.

ACTA N.o 26155

Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderados de Torpedo Werke A. G. Fahrrader u. Screibmaschinen, de Frankfurt am Main (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 15.a y 24.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.19-10586-v.en.7.

ACTA N.o 26312

Montevideo, Diciembre 12 de 1934. — Con est afecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Botella Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.14-10443-v.en.2.

ACTA N.o 26321

Montevideo, Diciembre 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SMAK"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.15-10471-v.en.3.

ACTA N.o 26358

Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de "La Palma", Lecherías y Productos Lácteos, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

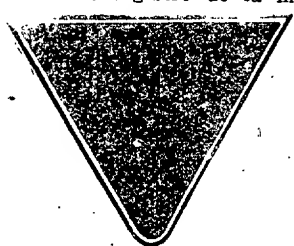


para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.22-10697-v.en.10.

ACTA N.o 26345

Montevideo, Diciembre 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crespi Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



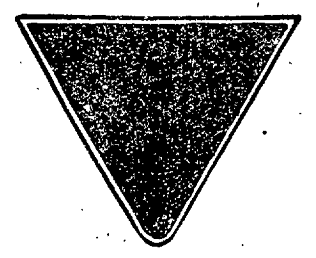
"TRIANGULO ROJO"

para distinguir artículos de las clases 8.a y 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.22-10693-v.en.10.

ACTA N.o 26346

Montevideo, Diciembre 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crespi Hermanos, con domicilio en est aciudad, han solicitado el registro de la marca



"TRIANGULO VERDE"

para distinguir artículos de las clases 8.a y 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.22-10694-v.en.10.

ACTA N.o 26359

Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Germán Garrido, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.22-10698-v.en.10.

ACTA N.o 26351

Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"LETIZIA"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.22-10711-v.en.10.

ACTA N.o 26335

Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.50 Dic.22-10689-v.en.10.

ACTA N.o 26332

Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Heider y Fornio, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.50 Dic.22-10688-v.en.10.

ACTA N.o 25329

Montevideo, Diciembre 15 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Kress y Owen Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

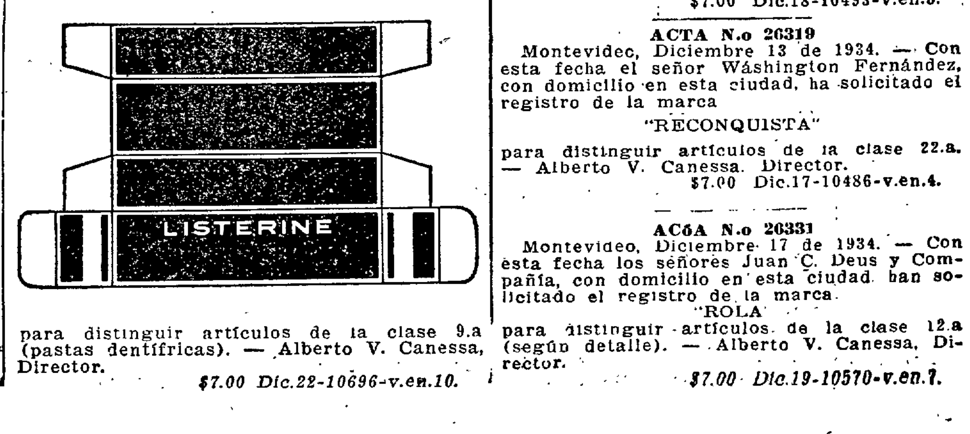
GLYCO-
THYMOLINE

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.22-10687-v.en.10.

ACTA N.o 26356

Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lambert Pharmacal Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (pastas dentífricas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.22-10696-v.en.10.

ACTA N.o 26326

Montevideo, Diciembre 14 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FLOTA"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a (menos fósforos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.18-10492-v.en.5.

ACTA N.o 26314

Montevideo, Diciembre 12 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Simón M. Aistemberg, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

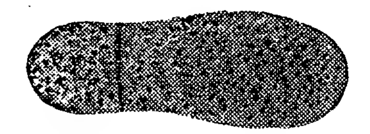
"RAKO"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.15-10457-v.en.3.

ACTA N.o 26324

Montevideo, Diciembre 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Ferratti y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



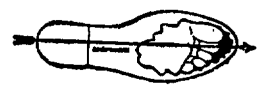
"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 14.a (suelas de goma para calzado). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.18-10495-v.en.5.

ACTA N.o 26323

Montevideo, Diciembre 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alejandro Spiritoso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.18-10491-v.en.5.

ACTA N.o 26328

Montevideo, Diciembre 15 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Márquez, Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"URUTAU"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.18-10545-v.en.5.

ACTA N.o 26320

Montevideo, Diciembre 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hump Hairpin Manufacturing Co. of Canadá, Ltda., una corporación constituída de acuerdo con las leyes del Dominio de Canadá, con domicilio en St. Hyacinthe, provincia de Quebec (Dominio de Canadá), han solicitado el registro de la marca

Tre-Chic

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.18-10493-v.en.5.

ACTA N.o 26319

Montevideo, Diciembre 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Wáshington Fernández, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"RECONQUISTA"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.17-10486-v.en.4.

ACóA N.o 26331

Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Juan C. Deus y Compañía, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

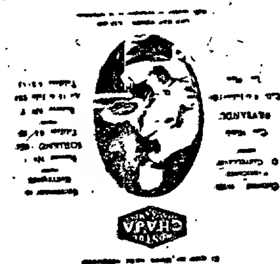
"ROLA"

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-10570-v.en.7.

ACTA N.o 26299

Montevideo, Diciembre 8 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Orlando A. Castellano, con domicilio en esta ciudad y en la de Paysandú, Departamento del mismo nombre (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (postres de pastelería y confitería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.13-10388-v.dic.31.

ACTA N.o 26337

Montevideo, Diciembre 18 de 1934. — Con esta fecha los señores Bartolomé Gafforini y Bartolomé Cominotti han solicitado el registro de la marca



"LA LOMBARDA"

para distinguir artículos de la clase 6.a (azadas, palas y picos). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.22-10705-v.en.10.

ACTA N.o 26353

Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"JARAMAGO"

para distinguir artículos de la clase 22.a (excepto papel de fumar). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.22-10712-v.en.10.

ACTA N.o 26343

Montevideo, Diciembre 19 de 1934. — Con esta fecha el señor Wéllington Diez Abella, apoderado de la Schering - Kahlbaum, A. G., con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"PROLUTON"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.22-10691-v.en.10.

ACTA N.o 26341

Montevideo, Diciembre 19 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Chaina y Compañía, de Rosario de Santa Fe (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"CHISPA"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.21-10666-v.en.9.

ACTA N.o 26344

Montevideo, Diciembre 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Perfection Stove Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

"PERFECTION"

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.22-10692-v.en.10.

ACTA N.o 26360

Montevideo, Diciembre 21 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FRUX"

para distinguir artículos de la clase .... (harinas de banana). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.22-10713-v.en.10.

ACTA N.o 26311

Montevideo, Diciembre 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Orange Crush Company, de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.19-10588-v.en.7.

ACTA N.o 26333

Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor John C. Clark, de Binghamton, Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

"SARGOL"

para distinguir artículos de la clase 8.a (una preparación farmacéutica). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-10575-v.en.7.

ACTA N.o 26334

Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"VICTOR"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-10576-v.en.7.

ACTA N.o 26317

Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Santiago Costa, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"CASA COSTA"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-10406-v.en.7.

ACTA N.o 26327

Montevideo, Diciembre 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Ruiz Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para ditsinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-10589-v.en.7.

ACTA N.o 26262

Montevideo, Diciembre 1.o de 1934. — Con esta fecha los señores Agustín Cantonnet Blanch y Juvenal Vigo, en representación de la Fábrica Uruguaya de Artículos de Goma, S. A., han solicitado el registro de la marca



"RANCHERA"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Dic.19-10578-v.en.7.

ACTA N.o 26278

Montevideo, Diciembre 5 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Life Savers Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en Port Chester, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

LIFE SAVERS

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.11-10304-v.dic.28.

ACTA N.o 26276

Montevideo, Diciembre 4 de 1934. — Con esta fecha el señor Fructuoso M. Piola, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según se especifica). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.11-10298-v.dic.28.

ACTA N.o 26292

Montevideo, Diciembre 7 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Antonio Messano, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

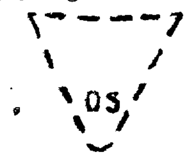
"EVANS"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.11-10271-v.dic.28.

ACTA N.o 26301

Montevideo, Diciembre 8 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crespi Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 8.a y 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.11-10305-v.dic.28.

ACTA N.o 26296

Montevideo, Diciembre de 1934. — Con esta fecha el señor Luis Armagno, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

S.U.I.P.E.

para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a (según se especifica). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.11-10297-v.dic.28.

ACTA N.o 26285

Montevideo, Diciembre 5 de 1934. — Con esta fecha el señor Laureano Alonsoperez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MS"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.11-10299-v.dic.28.

ACTA N.o 26288

Montevideo, Diciembre 7 de 1934. — Con esta fecha el señor Raúl Cohe, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DUPLEX"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.11-10300-v.dic.28.

ACTA N.o 26295

Montevideo, Diciembre 7 de 1934. — Con esta fecha los señores Cerisola y Palumbo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



"LA AMISTAD"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 9.a, 10.a y 13a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-10360-v.dic.29.

ACTA N.o 26303

Montevideo, Diciembre 10 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor R. Flores Chans, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.14-10442-v.en.2.

ACTA N.o 26313

Montevideo, Diciembre 12 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Simón M Aishemberg, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SOLITAS"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Dic.15-10456-v.en.3.

ACTA N.o 26316

Montevideo, Diciembre 12 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Julián Rouchon, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CHARME DE PARIS"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.15-10459-v.en.3.

ACTA N.o 26318

Montevideo, Diciembre 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Wáshington Fernández, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"LIBERTAD"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.17-10485-v.en.4.

ACTA N.o 26348

Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"BERSAGLIERI"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — *Alberto V. Canessa, Director.*

$7.00 Dic.26-10729-v.dic.12.

ACTA N.o 26315

Montevideo, Diciembre 12 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Simón M. Aishemberg, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FEDERAL"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-10458-v.en.3.

ACTA N.o 26352

Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.26-10732-v.en.12.

ACTA N.o 26350

Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.26-10731-v.en.12.

ACTA N.o 26349

Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.26-10730-v.en.12.

ACTA N.o 26363

Montevideo, Diciembre 22 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de P. Beiersdorf y Co., A. G., de Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (pasta dentífrica). — Alberto V. Canessa, *Director.*

$7.00 Dic.26-10748-v.en.12.

ACTA N.o 26308

Montevideo, Diciembre 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Ernesto Felippone Garabelli, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.13-10379-v.dic.31.

ACTA N.o 26289

Montevideo, Diciembre 7 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sáenz, Briones y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.13-10384-v.dic.31.

ACTA N.o 26291

Montevideo, Diciembre 7 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sáenz, Briones y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.13-10386-v.dic.31.

ACTA N.o 26305

Montevideo, Diciembre 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía General de Asfalto y Portland Asland, con domicilio en la ciudad de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la



para distinguir artículos de la clase 5.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.13-10389-v.dic.31.

ACTA N.o 26310

Montevideo, Diciembre 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Otero, Pérez Valverde y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación y ampliación de la marca

"AMERICA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (renovación con respecto a "yerba mate" y ampliación para arroz, garbanzos, lentejas y otros granos, avena, tapioca, sagú, féculas, harinas de trigo y maíz, fariña y substancias para limpiar y pulir). — Alberto V. Canessa, *Director.*

$7.00 Dic.13-10393-v.dic.31.

ACTA N.o 26309

Montevideo, Diciembre 14 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis Mazzoni, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TITALVA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.13-10392-v.dic.31.

ACTA N.o 26290

Montevideo, Diciembre 7 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señor Sáenz, Briones y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.13-10385-v.dic.31.

ACTA N.o 26307

Montevideo, Diciembre 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma "Valentine y Company", una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.13-10391-v.dic.31.

ACTA N.o 26298

Montevideo, Diciembre de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jaime Estrader, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según se detalla). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.13-10387-v.dic.31.

ACTA N.o 26297

Montevideo, Diciembre 8 de 1934. — Con esta fecha los señores Amo y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (según se especifica). — Alberto V. Canessa, Actuario.

$7.00 Dic.13-10378-v.dic.31.

ACTA N.o 26325

Montevideo, Diciembre 14 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Martínez Reina, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

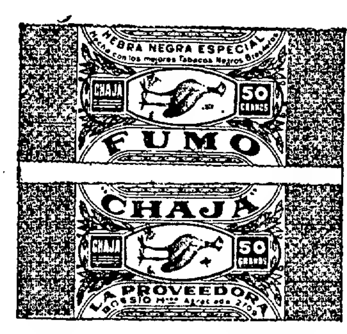


para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.18-10544-v.en.5.

ACTA N.o 26354

Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.26-10733-v.en.12.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4115

Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Pedro Pons, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la salazón y conservación de carne, principalmente de vacuno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.22-10703-v.en.16.

ACTA N.o 4116

Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Erich Rohde, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en métodos para la fabricación de envases y otros productos de cartonería y aparatos para realizar dichos métodos mejorados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1934 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.22-10714-v.en.16.

ACTA N.o 149

Montevideo, Diciembre 18 de 1934. — Con esta fecha los señores Gaulin Hermanos, de Montevideo (se les autoriza, por decreto de fecha 15 de Diciembre de 1934, para efectuar las nuevas publicaciones), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de pimentón molido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.21-10662-v.en.15.

ACTA N.o 4113

Montevideo, Diciembre 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor William Morrow Sheffield, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras relativas a moldes para artículos de pasta y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.18-10494-v.en.11.

ACTA N.o 537

Montevideo, Diciembre 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Pascual Bruno, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de alimentadores automáticos de carbón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.18-10515-v.en.11.

ACTA N.o 4112

Montevideo, Diciembre 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Kelvinator Corporation una corporación del Estado de Michigan con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América) han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas al acondicionamiento de aire u otros fluidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.13-10394-v.en.7.

ACTA N.o 536

Montevideo, Diciembre 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Teófilo Thiebaut, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de telas y papel de lija", y de acuerdo con la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.13-10395-v.en.7.

ACTA N.o 3745

Montevideo, Diciembre 6 de 1934. — Con esta fecha el señor Juan Stetskamp, de Montevideo (por decreto de fecha 26 de Noviembre de 1934 se autorizan las nuevas publicaciones), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo envase de cierre plegado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.13-10397-v.en.7.

ACTA N.o 4107

Montevideo, Diciembre 5 de 1934. — Con esta fecha el señor Manuel Peinado Sánchez, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva pasta para fabricar crisoles y materiales que deban resistir muy altas temperaturas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.13-10380-v.en.7.

ACTA N.o 4110

Montevideo, Diciembre 7 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Arnaldo Arabehety, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un "Cepillo en espiral", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.11-10288-v.en.4.

ACTA N.o 4111

Montevideo, Diciembre 8 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Arné y Bracuto, de Lanús, provincia de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sandalia o zapatilla perfeccionada y método para su fabricación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.11-10310-v.en.4.

ACTA N.o 4108

Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Dudley Russell Dowling, domiciliado en Oxley Road, Graceville, cerca de Brisbane, Estado de Queensland, Australia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un inyector a presión mejorado, para medicinar animales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.8-10212-v.en.2.

ACTA N.o 4109

Montevideo, Diciembre 6 de 1934. — Con esta fecha, el señor Lidoro Risso, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Mejoras en calzoncillos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.8-10229-v.en.2.

ACTA N.o 4106

Montevideo, Diciembre 5 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kelvinator Corporation, de la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas al acondicionamiento del aire u otros fluidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.7-10194-v.en.2.

ACTA N.o 4103

Montevideo, Diciembre 1.o de 1934. — Con esta fecha el señor Jesús López y López, de Montevideo, ha solicitado privilegio de in-

vención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de deshollinador" denominado "Celular", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.6-10162-v.dic.29.

ACTA N.o 4105

Montevideo, Diciembre 3 de 1934. — Con esta fecha, el señor Vicente R. Rey, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato y procedimiento de hacer la ondulación permanente sin hilos ni electricidad directa", denominado "Sistema Rodolphe"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.4-10115-v.dic.27.

ACTA N.o 4104

Montevideo, Diciembre 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Julio Herrera Sangulnetti, de Montevideo, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años, para "Un aparato denominado "Otogono", la mesa ruta del turista"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.4-10116-v.dic.27.

ACTA N.o 535

Montevideo, Diciembre 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Ramón Magariños, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de envases de sustancias celulosas, como ser: cartón, cartulina, etc., pudiendo esas sustancias estar parafinadas, alquitranadas, etc., con tapas y fondos de hojalata fijos o movibles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.12-10301-v.en.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez para las obras: instalaciones de gas, aire comprimido y vacío en el Instituto Experimental de Higiene, de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 19 de Enero, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1934. — Julia Laborde, Oficial 2.o.
(Cuenta corriente) Dic.20-10643-v.dic.29.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse el matrimonio don LUIS LIGUORI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerrito 726, y doña MAXIMA ANA DENDI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerrito 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5908-v.dic.28.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO BASILIO AMORIN, de 34 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Colón 1531, y doña DOLORES BANEGA, de 32 años, soltera, oriental domiciliada en Colón 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5967-v.en.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BARBIERI, de 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Piedras 419, y doña ADELA IRENE FERNANDEZ, de 31 años, divorciada, oriental, domiciliada en Piedras 419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5968-v.en.2.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO DUGA, de 26 años, soltero, zapatero, polaco, domiciliado en Piedras 562, y doña CHILLA MALINOVICH, de 20 años, soltera, polaca, domiciliada en Piedras 562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5951-v.dic.30.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMIN WEISZMANN, de 25 años, soltero, comercio, rumano, domiciliado en Ituzaingó 1339, y doña RENEE SZIGETT, de 19 años, soltera, húngara, domiciliada en Ituzaingó 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5969-v.en.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MADRID, de 39 años, soltero, médico, argentino, domiciliado en Sarandí 594, y doña ELVIRA ESTHER BELLINGERI, de 26 años, soltera, argentina, domiciliada en Sarandí 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5970-v.en.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO KALININ, de 41 años, soltero, pintor, ruso, domiciliado en Buenos Aires 575, y doña ALEJANDRA BASILHEVNA BELOGLAZOGA, de 39 años, soltera, rusa, domiciliada en Buenos Aires 575.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5895-v.dic.27.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS POLO, de 30 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Treinta y Tres número 1334, y doña JOSEFINA UNIBASO, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Treinta y Tres 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5894-v.dic.27.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO REITMANN, de 39 años, soltero, mecánico austriaco domiciliado en Sarandí 316, y doña CLARA BREIER, de 29 años, soltera, húngara, domiciliada en Sarandí 316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5896-v.dic.27.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO PERRONE, de 25 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Constituyente 1911, y doña JOSEFINA DORA LAYERLA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 1069.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5948-v.dic.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISOLO VICENTE FERREIRA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos Anaya 2971, y doña AURELIA ANGELICA MORAGUES, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Soriano 1124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 23.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5949-v.dic.30.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO TOMBEUR, de 29 años, soltero, dentista, paraguayo, domiciliado en Rondeau 1473, y doña MERCEDES LEONOR CUNIOLO, de 24 años, soltera, argentina, domiciliada en Rondeau 1475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5959-v.en.2.

En Motnevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARSENIO REGINA, de 48 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Río Negro 1616, y doña ROSA GOMEZ ECHEVESTE, de 48 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Negro 1616.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5885-v.dic.27.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 19 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LOPEZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Tacuarembó 932, y doña DORA OLIVEIRA, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Tacuarembó 932.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — De Salterain.
(Gratis) 5943-v.dic.30.

En el Cordón y el día 17 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BECCARI, de 35 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Durazno 1515, y doña ELVIRA SARTORA, de 34 años, soltera, italiana, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — De Salterain.
(Gratis) 5944-v.dic.30.

En el Cordón y el día 20 del mes de Diciembre del año 1934. A peticinó de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUCIANO SOLARI, de 50 años, viudo, odontólogo, oriental, domiciliado en Mercedes 1873, y doña CAROLINA MAGDALENA CERMINATTI, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Magallanes 1490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5935-v.dic.28.

En el Cordón y el día 17 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO LOPEZ, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 1463, y doña ESPERANZA DALIA CASATROJA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5875-v.dic.27.

En el Cordón y el día 18 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO IMBERTI, de 48 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Salto 1285, y doña RAFAELA RODRIGUES, de 45 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — De Salterain. (Gratis) 5876-v.dic.27.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ENRIQUE ARNO, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Médanos 1772, y doña TERESA MERCEDES FORTUNA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Médanos 1772.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5907-v.dic.28.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 20 del mes de Diciembre del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 30 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado en Abayubá, y doña SANTA MUSSO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Abayubá.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 5960-v.en.2.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES DE LUCCIA, de 29 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Gloria 3305 y doña DELFINA HERMIDA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Gloria 3305.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 5945-v.dic.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CENOZ, de 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Francisco Rodrigo 3209, y doña CANDIDA GONZALEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Rodrigo 3209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 5946-v.dic.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARROYO, de 45 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Larravide 2991, y doña MARIA CARMEN GOMEZ, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Larravide 2965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5947-v.dic.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1934, a las 12 horas. A petición d elos interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS GARCIA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Porvenir 75, y doña ROSA INES WIESE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Industria 3626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5909-v.dic.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO AMADEO GARIN, de 24 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Roldós y Pons 19, y doña MARIA DOLORES PORTOS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Roldós y Pons 19 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 5910-v.dic.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN BESSIO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Alto Perú 2520, y doña ENAROLINA MUNIZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Chamizo 4214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 5911-v.dic.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL STRATTA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canstatt 3137, y doña DINORAH DELSIGNORE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Fray Bentos 3426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5912-v.dic.28

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASUNCION SITCHAR, de 21 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado en Barros Arana 10, y doña MARTINA COLIO, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Barros Arana 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios (Gratis) 5956-v.en.2.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ANIZETTI, de 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Alférez Real 45, y doña ADELA COBELLI, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Alférez Real 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 5927-v.dic.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARAMIS BARCELLI, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en el camino Abrevadero 500, y doña ZULMA OLMOS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Abrevadero 500.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 5891-v.dic.27.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PIANO, de 22 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en San Martín 3963, y doña AIDA SOSA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 2963.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5939-v.dic.30.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL MARTINI, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José L. Terra 2590, y doña ELSA CARRASCO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuy 3385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5940-v.dic.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO RAMILO de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Enrique Martínez 2158, y doña ELIDA PAULA LARA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique Martínez 2135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5941-v.dic.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATAHUALPA ULERY, de 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Junta E. Administrativa 1718, y doña ISABEL MALDONADO, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Junta E. Administrativa 1718.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5920-v.dic.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WATHER NIEVES, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Millán 3930, y doña VIOLETA ALVAREZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique Martínez 1569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5921-v.dic.29.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GETOFF, de 34 años, soltero, jornalero, búlgaro, domiciliado en Cuba 3936; y doña ROSA MONTAÑO, de 2 5años, soltera, oriental, domiciliada en Cuba 3936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 5972-v.en.2.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago sáber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO EMILIO LAIN, de 63 años, divorciado, oriental, domiciliado en Grecia sin número, y doña JACINTA CABEDA, de 47 años, soltera, oriental, domiciliada en Grecia sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 5973-v.en.2.

En el Cerro y el día 22 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL KACZNARYK, de 35 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Norte América 400, y doña MARIA PIOCUKA, de 26 años, soltera, polaca, domiciliada en Norte América 400.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 5971-v.en.2.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1934, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA RUIZ, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nueva Granada 215, y doña AMANDA ADELA DIZ, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada n Norte América 165.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 5928-v.dic.29.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAURO GALVAN, de 39 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Agraciada 2544, y doña JULIA OLIVIA PINTOS, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 2544.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5961-v.en.2.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN ALFREDO SIAGE, de 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Progreso 908, y doña FILOMENA OPIZZO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Zapicán 2467.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5931-v.dic.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO FELICIANO OPIZO DUFFAU, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Atanasio Aguirre 1118, y doña MARIA TERESA ROSA BIANCHI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Adolfo Berro 1205.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5932-v.dic.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS EUSEBIO DELGADO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mendoza 2708, y doña MARIA JUSTINA CAZERES, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Mendoza 2708.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5881-v.dic.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BLASCO, de 23 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Olivos 982, y doña NIEVES IRENE PESQUEIRA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Olivos 982.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5882-v.dic.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO VEGA, de 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Fernando Otorguéz 1291, y doña ANTONIA ANA SATURNINA FERRARI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Fernando Otorguéz 1291.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 5883-v.dic.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS SANCHEZ, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Paraíso 2775, y doña GREGORIA FIDELA BLANCA RUIZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Paraíso 2775.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 5884-v.dic.27.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horsa. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO DE MELLO LISTA, de 26 años, soltero, agrimensor, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 1253, y doña ADELA MARIA RUGNITZ LIMA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Presidente Giró 2518.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5964-v.dic.31.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX LAGOS, de 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Arenal Grande 1718 y doña OFELIA CORREA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1832.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5965-v.en.2.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODOXIO ORTIZ ACOSTA, de 30 años, soltero, agente de policía, oriental, domiciliado en Juan Ortiz 3362, y doña JUANA SUAREZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Chaná 1826.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 5966-v.en.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FRANCISCO SOLLAZZO, de 39 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Uruguay 1255, y doña DORA ABREO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Lavalleja 1820.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5929-v.dic.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO DIAZ ARNESTO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Magallanes 1521, y doña MARIA CARMEN MARTI CASTROMAN, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Eduardo Acevedo 943.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5892-v.dic.27.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ANTONIO MACHIN, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Salvador 1701, y doña MARIA CLARA VIRALES, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Sal Salvador 1701.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5893-v.dic.27.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CALIXTO FERNANDEZ, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña MARIA ROSA OLIVERA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Viana. (Gratis) 5974-v.en.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO SALAMON, de 41 años, soltero, jornalero, árabe, domiciliado en esta sección, y doña FAUSTA MENDOZA, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Viana. (Gratis) 5975-v.en.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO MARTINEZ, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña FRANCISCA SOSA, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Viana. (Gratis) 5976-v.en.2.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HONOFRE

PEREYRA, de 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña BLANCA CAMINO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Viana. (Gratis) 5977-v.en.2.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GIACOIA, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña MARIA DELIA SOSA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Viana. (Gratis) 5877-v.dic.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO RODRIGUEZ, de 53 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña ROSA BARRIOS, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Viana. (Gratis) 5878-v.dic.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARBALLO de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña MARIA DELFA GRAÑA, de 30 años, soltera, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Viana. (Gratis) 5879-v.dic.27.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NESTOR MENENDEZ, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Patria 1265, y doña SARA ADELA PUJOL CORDERO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5958-v.en.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OMAR A. GARGALLO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 2507, y doña MARIA ELCIRA HERNANDEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 2507.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5957-v.en.2.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO ALBERTO PARRABERE, de 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en bulevar España 2677, y doña ANGELA PUMAREGA de 23 años, soltera, española, domiciliada en Massini 3251.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5938-v.dic.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS A. BIANCHI, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pedro Berro 1002, y doña ELIA ANA ESTEVEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro Berro 1002.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5937-v.dic.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PERINO, de 38 años, divorciado, jornalero, italiano, domiciliado en Patria 1458, y doña HELVECIA TERESA BIAGGIO, de 38 años, divorciada, oriental, domiciliada en Patria 1458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 5936-v.dic.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ESPALTER, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carané 2154, y doña AMELIA GENTILE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaná 2260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5919-v.dic.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES ULISES TOLCK, de 59 años, divorciado, comercio, suizo, domiciliado en Victoria 1265, y doña ENRIQUETA SANTANDREU MORALES, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Cololó 2424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5913-v.dic.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO RODRIGUEZ CUBILO, de 41 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Carapé 2336, y doña HORTENSIA HALLER, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Carapé 2336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5880-v.dic.27

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VICTOR AYESTARAN, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Justicia 2197, y doña TULIA SEGUNDA DARAGNES, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en República 2129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5955-v.en.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE PIERLEONO, de 53 años, soltero, empedrador, italiano, domiciliado en Cufré 2429 y doña VICENTA MARCHESANO, de 50 años, viuda, italiana, domiciliada en Domingo Aramburú 2166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5950-v.dic.30.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILINO FERNANDEZ, de 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Joaquín Requena 2436, y doña LAURA BUSCARINI, de 27 años, divorciada, argentina, domiciliada en Joaquín Requena 2436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5923-v.dic.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES JULIAN DI CANDIA, de 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Inca 2257, y doña JULIA VIURRARENA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Inca 2257.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5924-v.dic.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1934, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO HILARIO GARRASINO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guaviyú 2505, y doña EMMA VICENTA ALFONSO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaviyú 2505.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 5925-v.dic.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS GREGORIO ROSAS, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Defensa 2082, y doña CELIA HERNANDEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 2082.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. (Gratis) 5926-v.dic.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CUELLO, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cuñapirú 1609, y doña EVANGELISTA DELICIA CADENA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Caganchа 2210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. (Gratis) 5902-v.dic.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonoi don CHARALAMBOS MAVROCHIS, de 26 años, soltero, comercio, griego, domiciliado en Emilio Reus 2498, y doña ALIA SIYAÑE, de 18 años, soltera, argentina, domiciliada en Emilio Reus 2498.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5903-v.dic.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1934, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO FILOMENO AGUERRE, de 28 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 2130, y doña CAYETANA CAIAZZO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 2060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5905-v.dic.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1934, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALDO GUATTA, de 24 años, soltero, tornero, italiano, domiciliado en Martín García 2141, y doña EMA INES HERNANDEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Palmira 2024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5906-v.dic.28.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE TRIAS, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Manuel Herrera y Obes 4421, y doña FAUSTINA EMILIA RODRIGUEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan C. Molina 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5952-v.dic.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL ROCCO, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Laureles 244 y doña MARIANA ETCHEVERRY FERNANDEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Laureles 902.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5934-v.dic.29

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DUCLOS, de 27 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Carlos M. Ramírez 133 y doña IRMA LIDIA LANTES, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Leonardo Olivera 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5914-v.dic.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS DEBATTISTA de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en La Marina 228, y doña AMALIA CARMEN MIGUEZ, de 16 años, soltera oriental, domiciliada en La Marina 150.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5915-v.dic.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA BALDIZZONI de 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en General Hornos 22, y doña MARIA LUISA MARTINI, de 23 años soltera oriental, domiciliada en General Hornos 5404.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la *ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil.* $2.00 5916-v.dic.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO MACHADO, de 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Manuel H. y Obes 176, y doña ASUNCION ANFUSSO, de 45 años, soltera, oriental, domiciliada en Manuel H. y Obes 176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis). 5917-v.dic.28.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO ORTIZ, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gobernador del Pino 4037, y doña MARIA PILAR MARTINEZ, de 31 años soltera, oriental, domiciliada en Gobernador del Pino 4037.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 5918-v.dic.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LORENZO BORDONI, de 35 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado en Carlos de la Vega 4279 y doña AMANDA CONCEPCION CUÑA de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 2680.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina; en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil $2.00 5901-v.dic.27.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 22 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERGIO VENOUSTOV, de 29 años, soltero, empleado, [illegible] domiciliado en Luis Giralt 1124, y doña ALBA LILA SESSER, de 2[illegible] años, soltera, oriental, domiciliada en Mauá 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil $2.00 5954-v.dic.30

En Sayago y el día 18 del mes de Diciembre del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO CESAR MAROTTI de 25 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Marconi 1323 y doña DEMECIA ZENOBIA PIÑERO de 21 años soltera argentina, domiciliada en Waterloo 993.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5897-v.dic.27

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1934 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN FIGUEREDO de 21 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en Longfellow 43, y doña PAULA CHIARAMELO de 16 años soltera, oriental, domiciliada en Henderson 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil $2.00 5898-v.dic.27

En Sayago y el día 18 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesado shago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LIBORIO SANCHEZ de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en avenida Peñarol 78, y doña ROSITA FERRANDO PARODI, de 25 años, soltera *oriental, domiciliada en Sauce 24.*

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5899-v.dic.27.

En Sayago y el día 18 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMARO LEMOS, de 49 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Antonio Díaz 4462, y doña LEONOR PAZ, de 59 años, soltera, oriental, domiciliada en Antonio Díaz 4472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste — Piñeyrúa. (Gratis) 5900-v.dic.27.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL FUSARIO MELLO, de 25 años, soltero, empleado, argentino domiciliado en Aréchaga 3274, y doña MARIA JULIA PERELLI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Aréchaga 3275 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 5962-v.dic.29.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO POLIAK, de 30 años, soltero, corredor, rumano, domiciliado en Gregorio Zanabria 507, y doña MASIA YAC, de 24 años, soltera, polaca, domiciliada en Gregorio Zanabria 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la cial del Estado Civil. — Exonerado de deley — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficrechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 5363-v.en.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO RAUL GIOVINETTI, de 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Francisco Pla 3360, y doña CARMEN INES CAGGIANO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago Sierra 206.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 5942-v.dic.30.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GIRIBALDI, de 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Newton 20, y doña SELANIRA PAREDES, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Criollos 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 5886-v.dic.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ZANARDI, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en García de Zúñiga 32, y doña EMA BELTRAME, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 3939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la *ley. — Román C. Alvarez Cortés* (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 5887-v.dic.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO OROSMAN OYOLA, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Chimborazo 3832, y doña MARIA PILAR LAVALLE, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en José Revuelta 3138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 5888-v.dic.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO MORA, de 35 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en J. Artigas 125, y doña RAMONA LOPEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Hum 69.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 5889-v.dic.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO MAXIMINO PEREZ, de 20 años, soltero, jornalero, oriental. domiciliado en Granaderos 224, y doña SARA BLANCA RODRIGUEZ. de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en General M. Rodríguez 3924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés.

(Gratis) 5890-v.dic.27.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DUILIO MIGUEL RIVARDITE, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maramrajá 2116 (8.a sección), y doña ELVIRA PEREZ TEJERA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General.

(Gratis) 5930-v.dic.29.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ORIGONI PELLEJERO, de 28 años, soltero, guardia civil, oriental, domiciliado en Spikerman 2422, y doña MERCEDES CAMBON VARELA, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Spikerman 2422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 5953-v.dic.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS SECUNDINO GOMEZ, de 26 años, soltero, guardia civil, oriental, domiciliado en Juan Paullier 1665, y doña MARIA LUISA GONZALEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 5933-v.dic.29.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Registro de mina

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, de fecha veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y cuatro, en el expediente caratulado "Ramos Antonio Alejandro. Registro de la mina "Miguel Antonio", 6.o|133", se hace saber al público que se ha concedido al señor Miguel P. Sierra, como cesionario del señor Antonio Alejandro Ramos, el registro de un yacimiento de talco y asbesto denominado "Miguel Antonio", sito en la primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, paraje denominado "El Perdido", campos del señor Rufino Rodríguez. Dicha denuncia abarca un área superficial de treinta y seis hectáreas y linda: por el Norte, Sur, Este y Oeste, con campos del expresado señor Rufino Domínguez. A sus efectos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de 6 de Marzo de 1913, se expide el presente edicto. — Montevideo, Agosto 3 de 1934. — Leonardo Sollier, Escribano Público.

$14.00 Dic.11-10291-v.en.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, de fecha dieciséis de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Forteza (José). Por expropiación del inmueble padrón número 41.881. Lo. 6.o, Fo. 224", se cita, llama y emplaza a don José Forteza para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 8 de 1934. — D. González Ferreira, Escribano Público.

(Cuenta corriente) Dic.15-10450-v.dic.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rebagliati o Revagliatti o Rebagliate, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.26-10725-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la [illegible] de la sucesión de doña Carmen Aragón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado; calle Rincón número 472. a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 22 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.26-10726-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sixto Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado. calle Rincón número 472. a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar po rderecho. — Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.26-10727-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Eulalia Rey Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado. calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubier elugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 21 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.26-10728-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Guiomar Tourem de Azevedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 13 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.20-10621-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Magariños, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo qu ehubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 13 de 1934. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$5.50 Dic 18-10557-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adrián Eusebio Trías, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Diciembre 17 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.18-10547-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Parodi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 14 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.18-10548-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Loustau, fallecido el veintiocho de Setiembre del corriente año, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado. calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.18-10549-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pablo Michaelson o Pablo Peluffo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 8 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.18-10550-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer trno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "José Callejón con Juana Maya Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Juana Maya a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficic. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las

publicaciones. — Montevideo, Diciembre 14 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$ 9.60 Dic.13-10551-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Carmen Sanguinetti con Pedro Giacobbe. Separación de cuerpos. Pieza mandada formar por separado", se hace saber al público que se ha decretado la interdicción general de los bienes del marido. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.13-10552-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Teodoro T. Davenport con/ Margarita T. Rielay. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Margarita T. Rielay, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace saber que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 4 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 Dic.8-10228-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Rodero o Rondero o Ronderos Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 7 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.50 Dic.8-10223-v.en.14.

Prescripción y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Martín Santiago Barrere. Prescripción" se cita, llama y emplaza a los sucesores y causahabientes de don Benito Vidal y Figueroa y de doña Isabel Antonia Juanveiz y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los siguientes bienes: A) Padrón número 37235. Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 77 del "Pueblo Victoria" 20.a sección judicial de este Departamento, compuesta según plano levantado por el agrimensor José Maranesi en Setiembre del corriente año, de una superficie de 726 metros 91 decímetros, cuyos límites son: Al S. O. E. limita en una extensión de 16 metros 32, con la calle Pedro Celestino Bauzá (antes Colón); por el N. O. E., en una extensión de 42 metros 95 con propiedad de Magdalena Querqui de Aguette; por el N. E., limita con propiedad de Enrique Sombrico y Eva MacColl y otros en metros 2.58 y 13 metros 74, respectivamente: y por el S. E. en 44 metros 84, con propiedad de Martín S. Barrere. B) Padrón número 36499 La fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicado como el anterior en el "Pueblo Victoria" 20.a sección judicial de este Departamento, en la manzana D. 68, cuya área según el plano levantado por el agrimensor Maranesi, de 14 de Agosto del corriente, es de 221m.s. 36 dcmts., y cuyos límites son: al N., en una extensión lineal de 25mts 77dm., con propiedad de Manuel González; al E., limita con la calle Concordia; al S., con propiedad de Evaristo Rivarola Flores y al O. E., con la propiedad de padrón número 36495; y C) Padrones números 53006 y 53008: las dos fracciones de terreno con las mejoras que contiene, ubicadas en la manzana 37-65 del "Pueblo Victoria" 20.a sección judicial de este Departamento, compuestas ambas, según mensura levantada por el agrimensor José Maranesi el 18 de Agosto del corriente, de una superficie de 922mts 35dms. fracciones A. y B., cuyos límites son: la fracción A., padrón número 53008, limita por el S., con la avenida Carlos M. Ramírez, en una extensión de 21mts. 175ctms. y por el N., en la misma extensión con propiedad de José Saldías y Gerónimo Padilla; al O. E., en 42 metros 95dcms. con Julián Bastarrechea; y al E. limita con propiedad de Angel Curotto La fracción B., padrón número 53006, de la misma superficie que la anterior, limita al E. con la calle Ascasubi (antes Paysandú), en 42mts. 95dcms.; al N., limita con la calle Laureles (antes Arapey), en 21mts. 475 cmts. al S., con propiedad de Angel Curotto en la *extensión lineal del N.; y al O. E., con propiedad de Gerónimo Padilla, en 42mts. 95* centímetros; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$30.40 Dic.4-10093-v.en.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Julio C. Rosselló contra Julio Héctor Morasca y Manuel Piñeyro. Cobro de pesos. Acción rescisoria y simulación", se cita, llama y emplaza a don Julio H. Morasca, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$1? 20 Nov.22-9406-v.dic.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Damián Claudio Baracco o Claudio Baracco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 18 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Dic.20-10632-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Camiruaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 17 de 1934 — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Dic.19-10566-v.dic.31.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra de "Regueira y Videla" se ha presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta Oficina, 25 de Mayo 692, a disposición de los acreedores, por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1934 — Mateo Mario Figares, Actuario (Costas) Dic.17-10480-v.dic.28.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que don Rómulo De Rossi se ha presentado en los autos de quiebra "De Rossi Hermanos", como componente de dicha firma, solicitando su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 13 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Dic.15-10469-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florindo de Munari Masaquio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.00 Dic.8-10241-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a doña María Kocsvara para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en la demanda de divorcio y auxiliatoria de pobreza que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don Esteban Uhrin, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1934. — Gustavo R. Laborde, Escribano.
$7.20 Dic.5-10159-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás o Nicolás Tolentino Corbo o Nicolás Corbo del Puerto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 22 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.26-10747-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Dutournier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$11.00 Nov.3-7918-v.nov.19. Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Castañeira de Castañeira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los eecftos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.21-10673-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Queruba Crivelli de Traibel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 18 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.21-10669-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gestido de Tetes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.21-10657-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Delbono de Labat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 4 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.21-10658-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Matías López Abella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este *Juzgado, calle Buenos*

Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 14 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.21-10659-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato [illegible] Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cabrera de Romay, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.21-10660-v.dic.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Teodoro Escobar, de doña Pascuala Ramos de Escobar, de doña Joaquina Errasquin de Escobar y de don Teodoro Escobar Ramos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.21-10661-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 15 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.19-10564-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Moroni de Frati o Forati, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.19-10565-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Badano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace saber que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.18-10519-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Oliver, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Airs número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 14 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.18-10520-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Botta de Claro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.18-10535-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Musso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 14 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.18-10536-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Leis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.18-10537-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Michaelsson o Michaelson, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 14 de 1934 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.18-10538-v.dic.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Baraldo Miguel Angel contra Teresa Luisa Sosa. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Teresa Luisa Sosa, a fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 5 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.60 Dic.18-10539-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de María Zoa Flores de Chilabert, etc. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: En la de defunción, anotada con el número 67 a fojas 34, año 1932, libro C. Juzgado de Paz segunda sección judicial Canelones, aparece escrito María Zoa Flores de Schellemberg, debiendo decir Maroa Zoa Flores de Schellenberg. En la partida señalada con la letra B, anotada con el número 20, en 1879, folio 18, libro B de Matrimonios, Juzgado de Paz segunda sección judicial Canelones, Juan Chilaber aparece como hijo de Juan Chilaber cuando el apellido debe ser Schellenberg. En la partida señalada con la letra C, anotada con el número 357, en 1880, al folio 21, libro A de Nacimientos, Juzgado de Paz sexta sección Montevideo, figura compareciendo Santiago Alberto Schelenberg e inscribiendo a su hijo Ladislao Máximo Alberto Schelenberg, repitiéndose mal el apellido en el acta, correspondiendo como verdadero Schellenberg. En la partida señalada con la letra D anotada con el número 129, en 1882, al folio 63, libro A de Nacimientos, Juzgado de Paz segunda sección judicial Canelones, figura inscripto Juan Konrado Sergio Schellenberg, debiendo ser Juan Conrado Sergio Schellenberg. En la partida anotada en 1883 con el número 214, a fojas 96 del libro C de Defunciones, Juzgado de Paz segunda sección Montevideo, figura inscripto Alberto Chilabert, debiendo decir Alberto Schellenberg. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$16.50 Dic.18-10540-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se cita, llama y emplaza a doña María Isabel Alves por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito constitucional de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Camilo Goitre, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Diciembre 6 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$8.40 Dic.17-10478-v.dic 31. Feb.1.o.-v.feb.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Melchor Beláusteguy, doña Juana Costa de Beláusteguy, don Justino Beláusteguy Costa, doña Celina Bustamante de Beláusteguy, don Melchor Bustamante Beláusteguy, don Francisco Bustamante Beláusteguy, don Alberto Bustamante Beláusteguy, don Horacio Bustamante Beláusteguy y doña Carlota Beláusteguy Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$12.00 Dic.13-10404-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro L. Osorio o Genaro López Osorio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Dic.13-8728-v.dic.31. Feb.1.o-v. feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salomón Antonio Abi Zeid o Abisaid o Salomón Antonio Abenece, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 4 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Dic.12-10338-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Araoz de Brandán, Lola contra Julio Héctor Brandán. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Julio Héctor Brandán, para que comparezca a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp., Actuario.
$9.60 Dic.5-10149-v.en.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se cita, llama y emplaza a doña Leocadia Benítez por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito constitucional de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Vicente De Areis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.60 Nov.29-9937-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Mauricio Pomi o Pome, de doña Celestina Serra o Sera o Sierra de Pomi y la de doña Celestina Emilia o Emilia Pomi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por

derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.22-10679-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión d edoña Isabel Cánepa de Peluffo citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 22 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$9.00 Dic.26-10743-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.1.o.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor den Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: Oscar Arena Cornú, domiciliado en Sarandí 475, digo: Vengo a producir la información para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los señores Luis Eduardo Arregui y Manuel González Alonso serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar se me expida el testimonio correspondiente. — Oscar Arena Cornú". — Montevideo, Diciembre 18 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario. En fe de ello se sienta el presente que signo y firmo en Montevideo, a dieciocho de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.
$9.00 Dic.20-10626-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Rached Miguel Rahi solicitando la rectificación de las siguientes partidas: en la partida de nacimiento de María Amalia Rahi, donde dice "Narcisa Arava árabe y Rodred Miguel" debe decir "Nazira Ganeic libanesa y Rached Miguel Rahi"; donde dice se ignoran debe decir, refiriéndose a la línea paterna, "Miguel Rahi y María Curi"; refiriéndose a la línea materna "Daher Ganem y Marina Charbel"; donde dice "María" debe decir "María Amalia". En la partida correspondiente a "María Rosa", donde dice "Ray" debe decir "Rahi": donde dice "sirio" debe decir "libanés"; donde dice "Nasira Daper" debe decir "Nazira Ganem"; donde dice "siria" debe decir "libanesa"; donde dice "Ray" debe decir "Rahi"; donde dice "Jamem Daper" y "de Juana Daper" debe decir "Daher Ganem y de Marina Charbel"; donde dice "María Antonia" debe decir "María Rosa". Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1934. —César Más de Ayala, Actuario.
$11.25 Dic.12-10335-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Juana Jacinta González, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este apertura de la sucesión de don Miguel Fe- Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan David, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$8.00 Dic.10-10263-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Raimondi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.24-10718-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Custodia *Valdivia de Silva, citándose a la vez a todos* los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 14 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.22-10682-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Etchebarne, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.22-10683-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Menéndez Aguiar, citándose a al vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.22-10684-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Antonio Infante", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Angel Passera o a sus herederos para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Antonio Infante, donde se tiene proyectada la venta de un terreno de que son condóminos la sucesión Antonio Infante y Angel Passera o sus herederos, situado en el Cordón, novísima ciudad de esta Capital, reducida hoy su superficie a ciento quince metros y que, según título tenía antes la siguiente ubicación: por el Sudoeste, la calle República entre Orillas del Plata (hoy Galicia) y La Paz, 10 metros 308 milímetros, por 13 metros 50 centímetros al costado Sudeste, y 15 metros 75 centímetros también de fondo en el costado paralelo Noroeste; donde linda con terreno de Infante; por el Sudeste, con el arroyo Seco, encerrando una superficie de 154 metros, y, además, quedan emplazados, dentro del mismo término, por la reclamación hecha por José Llunell, por cobro de afirmado, obras de saneamiento, etc., bajo apercibimiento de que si no comparecen se les designará defensor de oficio. Se hace constar que es ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$21.60 Dic.22-10709-v.en.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Amílcar Rossini y de doña Isabel Cerrutti de Rossini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 19 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.20-10631-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro René Escudero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Motnevideo, Diciembre 17 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.19-10571-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en autos caratulados "Riva Zuchelli y Carrió contra la propiedad número 66.267. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Andrés Criado y Criado, llamados María Juana, Francisca, Antolina, Lucrecia Isabel, Felipe Santiago Criado y Criado; a los sobrinos del mismo causante Manuel Tomás, José María y Tomás Francisco Criado o a sus herederos o sucesores a título singular o universal, así como a cualesquiera otras personas interesados en el inmueble, empadronado con el número 66.267, con 8 metros 60 centímetros de frente a la calle Mahoma entre Comercio y Resistencia, a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$14.40 Dic.17-10483-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en autos caratulados "Riva, Zuchelli y Carrió contra padrón número 66.266. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Andrés Criado y Criado, llamados María Juana, Francisca Antolina, Lucrecia Isabel, Felipe Santiago Criado y Criado; a los sobrinos del mismo causante Manuel Tomás, José María y Tomás Francisco Criado o a sus herederos o sucesores a título singular o universal, así como a cualesquiera otras personas interesadas en el inmueble empadronado con el número 66.266, con 8 metros 60 centímetros de frente a la calle Mahoma entre Comercio y Resistencia, a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$14.40 Dic.17-10484-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Baldichini o Balduchini o Balduccini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 13 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$11.00 Dic.14-10428-v.dic.26. Feb.21-v.mz.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Francisco Gesuele. Rectificación de partida de defunción", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Francisco Gesuele, estableciéndose que donde el inscripto aparece como llamándose Guillermo Jesobeda debe decir que lo es Francisco Gesuele. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.11-10277-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Otero de García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 30 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Dic.7-10197-v.en.2. Feb.1.o-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "José Martirena y Compañía. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza a los fallidos señores José Martirena y Andrés Stella, componentes de la firma "José Martirena y Compañía", para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1373, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Diciembre 10 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Dic.12-10359-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sesostris o Sesostres Quintana. Ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Cora

Quintana, don Diego Quintana, doña Gregoria Quintana de Yrigoyen, don Gerónimo Quintana, doña Corina Quintana de Pereyra, doña María Quintana de Revervel y doña Teodora Quintana, representados por el doctor R. Zunín Padilla, y Guillermo y José Quintana, por sí, en el carácter todos de herederos presuntivos de Sesostrish o Sesostres Quintana, solicitando la declaración de ausencia del nombrado Sesostris o Sesostres Quintana. Y de acuerdo con lo dispuesto con el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$11.00 Dic.11-10274-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Compañía Estancias y Colonias Uruguayas S. A., contra Juan María Souza y otro, sus sucesores y causahabientes. Sobre propiedad de la marca "Trébol", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores y causahabientes de don José María de Souza y de don Juan Ayçaguer para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos seguidos por la indicada Compañía, sobre declaración de prescripción de la propiedad de la marca para ganado mayor denominada "Trébol", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Dic.7-10077-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Beatriz Cora Víctora contra Antonio Rodríguez Cámpora. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Rodríguez Cámpora para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Dic.7-10187-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Zacarías Molchán. Desalojo", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Zacarías Molchán para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Dic.6-10038-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Baldomera Murua de Urbiztondo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.12-10345-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Eleuterio Miguel Montaño contra Luisa Viera. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Luisa Viera para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.40 Nov.23-9780-v.dic.28

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Eleuterio Miguel Montaño. Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Luisa Viera para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Nov.23-9781-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Magdalena Médici de Valva. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Magdalena Médici de Valva, así como a todos los que se consideren con derecho al inmueble situado en la manzana número 129 de la ciudad de Florida, situado en la calle Independencia, por donde está designada la puerta del edificio con el número 1894, para que por sí o por medio de apoderado, comparezcan a deducir en forma sus derechos, dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$14.40 Dic.4-9966-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Juan Gallo, y que, en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Fortunato M. Defazzio; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Dic.21-10649-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Llamado a licitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Luis L. Fabbiani. Quiebra", se hace público que se ha dispuesto llamar a licitación para la venta de todos los créditos activos no cobrados que se adeudan a esta quiebra y que en totalidad ascienden a pesos nueve mil setecientos cuatro con cuarenta y cuatro centésimos ($ 9.704.44); cuyas propuestas deben dirigirse y presentarse en la Actuaría a mi cargo, Misiones 1378, y en el término de diez días, contados de la primera publicación. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Dic.21-10648-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos "Julio Mousqués (Cuenta corriente [illegible]) contra Straumann y Rodríguez. Medidas preparatorias" se cita, llama y emplaza a los componentes de la razón social "Straumann y Rodríguez" para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$12.00 Dic.14-10445-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.21

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Toribio Sámano. Quiebra. Calificación" se cita, llama y emplaza al fallido Toribio Sámano, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Nov.29-9943-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Elena Muñoz a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Federico Juan Schreibeir, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9.00 Nov.24-9794-v.dic.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez (suplente) doctor don Alejandro A. Santini, como encargado interinamente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: Ciro D. Frisch, constituyendo domicilio en mi escritorio, calle 25 de Agosto número 745, ante el señor Juez, respetuosamente me presento y digo: Que vengo a ofrecer la información de vida y costumbres para ejercer la profesión de procurador. Con el fin de llenar los extremos exigidos por la ley número 9164, de fecha 19 de Diciembre de 1933, y sus modificaciones posteriores, solicito sean examinados los señores escribano don Alberto Herrera Reyes y don Bartolomé Sancho, domiciliados en Misiones número 1323 y Soriano número 1026, respectivamente, para que respondan al tenor del siguientes interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales: 3.o Den razón de sus dichos. Sírvase el señor Juez ordenar se hagan las publicaciones de ley y, previo los trámites legales, se me expida el testimonio correspondiente. Será justicia, etc. — Ciro D. Frisch". Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$13.50 Dic.18-10513-v.dic.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don Alejandro O. Santini, como encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Nicolás Capozzoli solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la que aparecen los siguientes errores: el apellido de su padre y abuelo paterno dice Caposali debiendo decir Capozzoli; el apellido materno dice Bosatti debiendo decir Rosatti y su nombre de pila dice Nicola en lugar de Nicolás. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 7 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$6.75 Dic.14-10427-v.en.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carmelo Antonio Bruno solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el apellido de Brun en lugar de Bruno, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 7 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$6.00 Dic.12-10343-v.dic.29.

Notificación de sentencia de conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, en autos "Bardou Luis César contra Ana Otilia Seibert. Conversión al divorcio", se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 94. — Montevideo, Junio 22 de 1934. — Vistos estos autos seguidos por Luis César Bardou contra Ana Otilia Seibert por conversión al divorcio; Resultando: Que Enrique D. Gully, como apoderado de Luis César Bardou, se presentó a fojas 1 diciendo que como resulta de los testimonios que debidamente traducidos y legalizados acompaña, el 26 de Agosto de 1921, los Tribunales del Brasil dictaron sentencia decretando la separación de cuerpos de su poderdante Luis César Bardou y su esposa Ana Otilia Seibert. Que desde que dicha separación fué decretada hasta la fecha no ha mediado reconciliación entre los referidos cónyuges, ignorando actualmente el señor Bardou el domicilio de su esposa. Que habiendo mediado un lapso de tiempo mayor de tres años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación, como lo acredita con los recaudos adjuntos, viene a solicitar de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, se decrete la conversión de dicha separación en divorcio absoluto. Que como desconoce el domicilio actual de Ana Otilia Seibert, pide que se ordene que la resolución a dictarse sea notificada a dicha señora por edictos. Resultando: Que el señor Fiscal de lo Civil evacuó a fojas 15 la vista que e fué conferida por auto de fojas 14 diciendo que puede decretarse la conversión en divorcio que se solicita. Considerando: Que según resulta de los testimonios de fojas 7 y 11 han pasado más de tres años desde que los Tribunales del Brasil dictaron la sentencia de separación de cuerpos y por consiguiente procede decretar la conversión de dicha separación en divorcio absoluto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil.

Considerando: Que ignorándose el domicilio de la esposa Ana Otilia Seibert, corresponde que se le notifique esta sentencia por edictos y por el término de noventa días con arreglo a lo estatuído en los artículos 185 del Código Civil y 307 del Código de Procedimiento Civil. Por tales fundamentos, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre Luis César Bardou y Ana Otilia Seibert. Mandando que se notifique a la esposa esta sentencia mediante edictos y por el término de noventa días. Ejecutoriada, dése testimonio, comuníquese, háganse los desgloses pertinentes y archívese. — Juan Reta". Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, el veintidós de Junio de mil novecientos treinta y cuatro. Doy fe. — Juan José de Souza". Y para notificar a la demandada doña Ana Otilia Seibert, se hacen estas publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en la parte principal de dicha sentencia. — Montevideo, Setiembre 3 de 1934.— Juan José de Souza, Actuario.

$48.00 Dic.4-10120-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Sentencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que en los autos "Ramón A. Bardier contra Rodolfo Fischer y Compañía. Cobro de pesos", se ha dictado la siguiente resolución: "10646. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — Vistos estos autos por cobro de pesos, para sentencia definitiva, seguidos por Ramón A. Bardier contra Rodolfo Fischer y Compañía. Resultando: que a fojas 21 el actor, como cesionario de Iriarte Hermanos y Bofill, por $ 458.88, y de Eugenio Barth y Compañía, por $ 131.19, demanda a Rodolfo Fischer y Compañía por el total de estos créditos (quinientos noventa 07 centésimos) que provienen de mercaderías vendidas y entregadas a los demandados, para su casa de comercio. Acompaña el detalle de las ventas, invoca los artículos 513 y 532 del Código de Comercio y pide que la condenación se extienda a los intereses legales, las costas y los costos del juicio. Que los demandados no contestaron a la acción, ni produjeron prueba, ni intentaron defensa alguna durante el juicio, habiéndoseles declarado rebeldes (fojas 27 vuelta). Que en la estación oportuna el actor presentó la prueba certificada a fojas 59. Que el mismo actor alegó a fojas 60 y que a fojas 62 se citó a las partes para sentencia. Considerando: que el actor debía probar sus afirmaciones (artículo 329 del Código de Procedimiento Civil). Que esta justificación se ha producido en autos, plena y concluyente, como surge del peritaje sobre libros de comercio de los cedentes del actor, de fojas 53, y de las posiciones [illegible] dadas por absueltas a fojas 56. Robustece esta presunción el sugestivo silencio observado por los reos en el juicio. Que los intereses deben liquidarse de acuerdo con el artículo 532 del Código de Comercio. Que las costas y costos deben ponerse a cargo de los demandados (artículo 482 del Código de Procedimiento Civil). Por lo expuesto, fallo: condenando a Rodolfo Fischer y Compañía a pagar a Ramón A. Bardier la cantidad reclamada a fojas 21 y sus intereses legales, con costas y costos a los demandados. Ejecutoriada y cumplida, archívese. — A. Osvaldo Santini. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en Montevideo, a tres de Julio de mil novecientos treinta y uno. Doy fe: Ernesto Roland". Y a los efectos de los artículos 849 y 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo Marzo 19 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano público.

$22.50 D.c.15-10504-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Aviso

El suscrito, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, hace saber que en el dragado efectuado en la dársena I por la Dirección Técnica de la Administración Nacional de Puertos fué extraído un cajón que contenía cinco rollos de celuloide de doscientas veintisiete hojas de 0.60 x 1.45, con un peso total de noventa y seis kilos. Por el presente, se llama a los que se consideren con derecho a los efectos extraídos, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus reclamaciones con los justificativos a que haya lugar. — Héctor Alvarez Cina, Juez de Paz

(Costas) Oct 15-8638-v.nov.15 Dic.15-v.en.15

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

A[illegible]sión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la cuarta sección de esta Capital, *se cita, llama y emplaza a todos los que* se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de doña Pierina Boffini de Albo, a fin de que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle Andes 1236, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

$5.50 Dic.19-10569-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, cualquiera sea la naturaleza de sus créditos, de la firma fallido de José Hobbas, así como también al propio fallido, para la reunión que tendrá lugar el día doce del próximo mes de Febrero, a la hora nueve, en el salón de este Juzgado, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 y 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuestos por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Artigas, Diciembre 12 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.10 Dic.22-10707-v.dic.31.

JUZGADO [illegible] INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana Noya de Phoyú, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria mayor próxima al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre de 1934 — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$5.50 Dic.22-10702-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Calvo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 18 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$5.50 Dic.22-10701-v.en.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo se hace saber a los acreedores del fallido Marcos Evangelista de Souza que se encuentra en la Oficina Actuaria, depositado por el término de diez días, el estado de los créditos verificados, de acuerdo con los artículos 1691 y 1758 y siguientes del Código de Comercio. — Artigas, Noviembre 22 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.00 Dic.15-10464-v.dic.27.

Estado de créditos Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Guillermo Arrechea, establecido en la cuarta sección de este Departamento, paraje denominado "Progreso", y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha designado Síndico de esta quiebra a don Félix Piñol; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico para la debida forma de razón. — Canelones, Diciembre 1.o de 1934. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

(Costas) Dic.18-10500-v dic.29

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil *se hace saber al público la apertura* de las sucesiones de doña Marcelina Neiretter o Nerette o Neireter o Noreitter o Neitterreiter o Nerretter o Nerreiter de Coli y don Gaudencio Coli Neiretter, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 8 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Dic.15-10465-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, recaído en el expediente caratulado así: "José Chiminelli. Sucesión. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se dispone, a pedido de parte interesada, la rectificación de los errores que se notan en las siguientes actas del Registro de Estado Civil: En las de nacimiento de Carmela Concepción, en la de Juan, en la de Donato y en la de Anastacio Chiminelli, en todas ellas aparecen equivocados los apellidos de sus padres y el de los abuelos, tanto paternos como maternos: están escritos: Chiminelo, Chiminell, Chiminel, Porte, Fuerte, Rubina, Laruvino, Ruvina, debiendo decir Chiminelli, Fortes, Chiminelli, Larubino. — Canelones, Setiembre 8 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$7.50 Dic.11-10270-v.dic.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, en autos "Armando Lafranconi. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza po rel término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de ciento quince metros de un solar ubicado en esta villa, manzana 38, señalado con la letra D, empadronado con el número 164 y tiene por límites: al Norte, calle Canelones; al Sur, con Juana Quintana; al Este, calle Tala y al Oeste, con Sebastián Castillo, para que se presenten a deducirlos de acuerdo y derecho. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria próxima. — San Ramón, Niviembre 19 de 1934. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$14.40 Dic.26-10752-v.en.30.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan María Castaño Pérez produciendo información de vida y costumbres y a tal efecto solicita que se le tome declaración a los señores doctor Néstor Collazo y escribano Cirilo Ibáñez, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre la conducta de vida y costumbres observada por quien los presenta; 3.o Por la razón de sus dichos. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Noviembre 8 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$7.50 Dic.26-1074?-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Tiburcio Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 11 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Dic.19-10580-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ignacio María Garmendia Isasa, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Diciembre 11 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$12.50 Dic.19-10581-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Carlos M. Lar

ghero, dictada en fecha veintisiete de Marzo pasado en los autos caratulados "Vicente Viera de Brito. Segunda copia de una escritura", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Viera de Brito, solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de compra hecha a don Julio Primitivo Kepfert, ante el escribano don Ulises Collazo el veinticuatro de Abril de mil novecientos veintinueve, referente al ...te bien: un terreno con la casa y demás mejoras que contiene, situada en esta ciudad compuesto de doscientos veinticinco metros y sesenta y ocho decímetros. con once metros sesenta centímetros de frente al Norte; a la calle Montevideo. número seiscientos sesenta y cuatro, entre 25 de Mayo y 25 de Agosto: igual medida al fondo al Sud. y linda ... Cecilia K. de Costa; veintiún metros sesenta centímetros al Este. con la Sociedad Club Unión de Melo; y al Oeste, cinco líneas; una de cuatro metros cincuenta y cuatro centímetros; otra de un metro noventa y cinco centímetros; otra de doce metros, setenta y seis centímetros; otra de n metro noventa y cinco centímetros y otra de cuatro metros treinta centímetros. lindando con los menores García, según plano del agrimensor Alfonso Duque, del año mil novecientos veintitrés. C a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Melo, Octubre 12 de 1933.—Carlos M. Paravís, Actuario.
$22.00 Dic.8-10217-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DE ... DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Julia Fani Tourin de Pontet, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 26 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Dic.26-10737-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Felipe Ereña, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 14 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$ 4.00 Dic.20-10627-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Rodríguez de Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días. Se cita, llama y emplaza por el mismo término a los hijos de la causante, Laurina, Isabel, Juana, Juan Francisco y Juan Rómulo Rodríguez, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente. — Colonia, Noviembre 22 de 1934. — Carlos M. Bascans.
$12.00 Nov.28-9889-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Felicitas Justina Ferrando de Lotito, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 11 de 1934. — Carlos M Bascans, Actuario.
$4.50 Dic.19-10563-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Laura Arrascaeta de Ledesma, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Durazno, Diciembre 11 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$6.25 Dic.18-10496-v.dic.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana Etchevarría de Porcile, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 14 de 1934. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$5.50 Dic.26-10723-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Matilde Rodríguez de Pinto, para que todos los que se considere ncon derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 14 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Dic.21-10664-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la propiedad que al final se describe para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado don Lázaro Cafferata, por prescripción adquisitiva del siguiente bien: Una sectárea de terreno sita en el pueblo "25 de Mayo" (Isla Mala). 12.a sección judicial de este Departamento. manzana E del amanzanamiento de la citada localidad y empadronada con el número 219, lindando: al Norte, Pablo Medero: al Sud. Pedro Villarejo; al Este. el mismo y al Oeste. Carlos Cantoni y a llenar el requisito constitucional de la conciliación. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida: Junio 22 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$14.40 Nov.23-9791-v.dic.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos "Petronila Fernández y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que por sentencia de fecha 16 de Noviembre próximo pasado, se han rectificado las siguientes partidas parroquiales: A) De nacimiento de Petronila Fernández. hija de Leandro Fernández y Petrona Schol: aparece el apellido materno como Choy en vez de Schol, que es el verdadero, y de Filomena Schol aparece también el apellido materno como Chol en vez de Schol; B) De Marcelino Carlos Pérez, hijo de Juan Pérez y de Filomena Schol: aparece el apellido materno como Chol en vez de Schol: C) De nacimiento de Rafaela Plácida Schol, como hija de Juan M. "Chol", en vez de Schol: D) De nacimiento de Juan Pérez con Filomena Schol. hija de Adán Schol: aparecen ambos apellidos con el de Chol en vez de Schol: E) de casamiento de Juan Adán Schol con Rafaela Pérez: aparece con el apellido de Chol. así como el del padre de éste Adán Chol. en vez de Schol: F) De casamiento de Pedro Bordagorria con María Schol, en que aparece el primero con el apellido de Bordagorri y de la segunda con el de Cholo. así como el del padre de ésta. Adán Schol. con el de Cholo en vez de Bordagorria y el de Schol: G) De nacimiento de Isidora Bordagorria, que aparece "Isidoro": el apellido del padre. Pedro Bodagorria. con el de "Bordagorre" así como el de la madre. María Schol. con el de "Chol" como por error se ha asentado en dicha partida. debiendo aclararse que pertenece al sexo femenino y no al masculino; H) De nacimiento de Leandro Ireneo Schol. en que el apellido del padre. Adán Schol. aparece con el de Chol: I) De nacimiento de Margarita Schol (causante de la sucesión que se tramita). en la que aparece el padre con el apellido de Chol en vez de Schol: J) De nacimiento de Ramón Severino Schol. en que aparece el padre con el apellido de Chol en vez de Schol: K) De nacimiento de Juan Marcos Schol. en que aparece el padre con el apellido "Chol" en vez de Schol: L) De nacimiento de Margarita Eulalia Pereira. en que aparece la madre como "Chol" en vez de Schol: Ll) De nacimiento de Tomasa Policarpa Pereira. en que aparece el apellido de la madre como "Chol" en vez de Schol: M) De nacimiento de Timoteo Pereira. que aparece el apellido de la madre como "Chol" en vez de Schol: N) De nacimiento de Justa Marcelina Bordagorria. en la que aparece el padre con el apellido de "Bordagor" en vez de Bordagorria y la madre figura con el de "Chol" en vez de Schol: Ñ) De nacimiento de María Paolina Fernández. hija de Leandro Fernández y Petrona Schol: aparece el apellido de la madre como "Chol": O) De nacimiento de Eleuterio Rafael Fernández. hijo de Leandro Fernández y Petrona Schol: aparece la madre con el apellido "Chol" en vez de Schol: P) De nacimiento de Filomena Schol. hija de Adán Schol y María Buchelli: aparece el apellido del padre como "Sul" en vez de Schol; Q) De nacimiento de María Ricarda Schol, hija de Adán Schol y María Buchelli, en la que el apellido del padre aparece "Chaly" en vez de Schol; R) De nacimiento de Juan Andan Schol, hijo de Adán Schol y María Antonia Josefa Buchelli: aparece el padre con el apellido "Shol" en vez de Schol; S) De nacimiento de María del Pilar Schol, hija de Adán Schol y María Muchelli, en que figura el padre con el apellido de "Chol" en vez de Schol; T) De nacimiento de Doroteo Pereira, hijo de Juan Esteban Pereira y Tomasa Schol: figura ésta con el apellido de "Chol" en vez de Schol; U) De nacimiento de Valentín Felipe Pérez, hijo de Juan Pérez y Filomena Schol, en que ésta figura con el apellido "Chol" en vez de Schol; V) De nacimiento de Alejandrina Bordagorria, en que ésta aparece con "Bordagorri", igual que su padre, debiendo ser Bordagorria, y la madre aparece con el apellido "Chol" en vez de Schol; W) De nacimiento de Ninfa Clotilde Pereira, hija de Juan Esteban Pereira y Tomasa Schol, que aparece la madre como "Col" en vez de Schol; X) De nacimiento de María Feliciana Bordagorria, hija de Pedro Bordagorria y María Schol, en que aparece el apellido de ella y de su padre como "Bordagor" en vez de Bordagorria, y la madre con el de "Chor" en vez de Schol. En cumplimiento del artículo 2.o de la ley de 3 de Julio de 1912 se hace esta única publicación. — Florida, Diciembre 12 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$47.25 Dic.19-10579-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Manuel Gortari, en representación del Consejo de Salud Pública; Pedro Sáenz, por la Asociación Española de S. Mutuos de Florida, y Dámaso M. Roca, por la sucesión de Magín Roca, solicitando la declaración de ausencia de José y Josefa Eguez y José Joaquín Iturain. Y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Florida, Abril 14 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$8.00 Dic.15-10466-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana María Perillo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Diciembre 3 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Dic.15-10474-v.dic.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Teodoro de León y de doña Angela de León de Nandes, citándose a los interesados para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. Al efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial. — Maldonado, Diciembre 22 de 1934. — Blas Borrallo, Actuario.
$4.50 Dic.26-10739-v.en.7.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Luis Moreno, de doña Carmen Eguren y del hijo de éstos, don Eduardo Moreno, citándose a los interesados en las herencias para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Diciembre 12 de 1934. — Blas Borrallo. Escribano Público.
$4.50 Dic.26-10740-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón Etchart. se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Modesta Birriel de Umpiérrez, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir sus derechos. — Maldonado, Noviembre 22 de 1934. — Blas Borrallo. Escribano Público.
$4.00 Dic.15-10453-v.dic.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ramona Petrona González de Hernández, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante para que comparezcan a este Juzgado

a deducirlos con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 9 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.10 Dic.15-10455-v.dic.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos de ley, se hace saber que se ha presentado don Narciso S. Borges solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de don Juan Luciano de León y doña María Ayusto por aparecer ésta con el apellido Justo. De bautismos de Juan Francisco Aureliano de León, de Anita Feliciana Timotea de León, de Gregorio María de León y de Atanasia Ramona de León por aparecer en ella con el apellido materno Justo, Giusto, Giusta y Ayesta en vez de Ayusto, que es el verdadero; y de nacimiento de Pío Eulogio de León por figurar con el apellido materno Allusto en lugar de Ayusto, que es el que le corresponde. Y a los efectos de la ley de 3 de Julio de 1912 se hace esta publicación. — Maldonado, Noviembre 9 de 1934. — Blas Borrallo Escribano Público.
$9.30 Dic.15-10454-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Maldonado dictada en autos "María Bruna Larrosa y otras. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a los que se consideren asistidos de derechos sobre una fracción de campo, ubicada en Garzón, séptima sección de este Departamento, empadronada en mayor área con el número dos mil doscientos diecinueve, de una superficie de treinta y cinco hectáreas tres mil trescientos dieciocho metros veintiocho decímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites generales y en mayor área según plano levantado por el agrimensor don Jaime E. Pou, en el mes de Octubre próximo pasado, al Noroeste, sucesión Jacinto Demartini e Inés Beisse de Rodríguez Cal; Noreste, Ernesto Pedraja y sucesión Dolores Pedraja de Vidal; Sureste, sucesión Camila Corrales de Paéz, Pedro C. Paéz y Ernesto Pedraja; y Suroeste, sucesión Felipe B. Larrosa, Graciana Perdomo de Camacho, Isabel Perdomo de Pérez, Ramón Soriano, sucesión Angel de León y Juan y Luis Aispurú, arroyo por medio, para que dentro del término de noventa días comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio que los represente. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial. — Maldonado, Noviembre 30 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$16.90 Dic.5-10133-v.en10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos caratulados "El señor Agente Fiscal con los sucesores de Samuel y Alejandro Laffone, sobre cumplimiento de contrato" se cita y emplaza a los hijos de don Samuel Fischer Lafone, llamados Samuel Lafone Quevedo, Julia Lafone Quevedo, Ana Lafone Quevedo de Blamey, Guillermo Lafone Quevedo (hoy su sucesión compuesta por sus hijos Alfredo, Amelia, Guillermo, Carlos, Alberto, Dora, Elena y Samuel): Marta Lafone Quevedo de Tomkinson (hoy su sucesión compuesta por sus hijos Elena Tomkinson de Blamey, María Tomkinson de Cattani, Tomás y Calos Tomkinson): Hope Lafone Quevedo (hoy su sucesión compuesta por sus hijos Hope, Marta, Elena Lafone, Ana Lafone de Wilson, María Lafone de Pérez Gomar y Sara Lafone de Vázquez Varela y Ana Lafone Quevedo de Blamey, para que dentro del término de noventa días comparezcan a este Juzgado a ratificar la determinación de los solares pertenecientes a Instrucción Primaria, verificada por los demás sucesores de los hermanos Samuel Fischer y Alejandro Ross Lafone, señores Miguel A. Thomasset Anatol, Benjamín Fernández y Medina y Juan C. Mendoza, en cumplimiento del contrato celebrado el 27 de Setiembre de 1843 enere el Estado y los hermanos Samuel Fischer y Alejandro R. Lafone, sobre venta de terrenos en Punta del Este, de este Departamento. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Maldonado, Octubre 29 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.
(Gestión Fiscal) Nov.26-9853-v.dic.31.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños a una fracción de terreno ubicada en el paraje Sierra de la Ballena, cuarta sección de este Departamento, padrón número 3544, compuesta, según mensura del agrimensor don Antonio A. Odizzio Revilla, de setenta y cuatro hectáreas sesenta metros cuadrados, lindando: al Norte y Noreste, sucesores de don Abel Maurente (hoy Simón Bonilla): Este, la Sierra de la Ballena, por medio, *con los sucesores Tort: Sur y Sureste, Carmelo* Pérez y Angel Robaina, y Oeste y Noroeste, Virginia Rodríguez de Mosca, para que dentro del término de noventa días comparezcan a este Juzgado a deducirlos en autos "Los sucesores de Domingo Silva. Prescripción treintenaria", bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio que los represente. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial. — Maldonado Noviembre 19 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$15.30 Nov.26-9851-v.dic.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Antonia Silva de Rovira, conocida por Antonina Silva, y de sus hijos Lorenzo e Isidora Rovira, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado en el término de treinta días. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial. — Maldonado, Diciembre 7 de 1934. — Medardo S. Romero, Juez de Paz.
$6.60 Dic.26-10738-v.en.7.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de doña María Dodera de Ferrari y de don Brígido José Ferrari, citándose a todos los que se consideren con derechos para intervenir en ellas a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos), esquina Asamblea, dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Diciembre 6 de 1934. — Juan Oholeguy, Actuario.
$5.20 Dic.20-10623-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Declaratoria de incapacidad

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que por auto de fecha veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta (auto número 7959), este Juzgado ha declarado a Juan Francisco Piatti incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, habiéndosele designado curador a don Pedro Volonterio. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1934. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.00 Dic.18-10502-v.dic.29.

Declaratoria de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber que en el expediente rotulado "Josefa Lucrecia o Pepita Debali de Ríos Etchebehere contra Arturo Ríos Etchebehere Divorcio" ha sido declarado rebelde el demandado don Arturo Ríos Etchebehere, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 843 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. — Paysandú, Noviembre 12 de 1934 — Juan Oholeguy, Escribano Actuario.
$5.85 Dic.13-10396-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Martín Harispe, emplazándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monteaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 24 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.20 Dic.20-10625-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Argia Gabina Peña de Parodi y de Paulino o Paulino Julián Peña, emplazándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros, número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 29 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.20 Dic.20-10624-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor *don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace* saber que por resolución de este Juzgado, de fecha cinco de Marzo del corriente año, ha sido declarada en estado de incapacidad doña Juana Iriarte, nombrándose curador a don Juan Eduardo Chilinchabide. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Junio 21 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.20 Dic.20-10622-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Lucero Mamerto Sardo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 17 de 1934. — José S. Elisburu, Actuario.
$7.68 Dic.21-9747-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada en estado de quiebra la Sociedad Comercial "Apollonia y Demasi", radicada en el pueblo Young, de este Departamento de Río Negro, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de los fallidos deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplicer de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico de la quiebra don Vicente Grieco; y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico de la quiebra los justificativos de sus créditos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 10 de 1934. — José S. Elisburu, Actuario.
(Costas) Dic.19-10567-v.dic.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Sardo Lucero M. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado don Manuel F. Zeballos, en representación de María Eduviges Ferret de Sardo y de sus hijos, solicitando, entre otros petitorios, la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Lucero M. Sardo con María Marina Ferret, celebrado en Valdez el 15 de Marzo de 1909: en la de nacimiento de Luis Alberto Sardo, inscripto en Paysandú el 25 de Julio de 1912: en la de nacimiento de Irma René Sardo, inscripta en la 4.a sección de Río Negro el 22 de Mayo de 1915 y en la de nacimiento de Pura Marina Sardo, inscripta en la 4.a sección de Río Negro el 3 de Junio de 1929, del Registro del Estado Civil, en la siguiente forma: donde figura el nombre de la esposa como María Marina debe decir Marina Eduviges, que es el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 6 de 1934. — José S. Elisburu, Actuario.
$12.00 Dic.13-10377-v.dic.31.

Suspensión de pagos

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el artícuyo 1643 del Código de Comercio, se hace público que por auto dictado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, con fecha 20 de Noviembre de 1934, en el expediente caratulado "García Francisco. Quiebra. Epoca de cesación de pagos", fijó como fecha de la suspensión de pagos en esta quiebra la del 28 de Diciembre de 1933, y que el informe y resolución del Juez sobre el particular se encuentra en esta Oficina a disposición de los acreedores y del fallido. — Fray Bentos, Diciembre 7 de 1934. — José S. Elisburu, Actuario.
(Costas) Dic.19-10568-v.dic.31

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "José Florencio Montaño. Sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de Celina o María Celina Montaño de Duyos, y a todos los que se consideren con derecho en esta sucesión de José Florencio Montaño, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a asumir personería, bajo apercibimiento de *nombrárseles defensor de oficio. Y a los efec*tos dispuestos se hace la presente publica-

ción, dejándose constancia de que ha sido habilitada la próxima feria mayor a este efecto. — Rivera, Diciembre 12 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.

$12.00 Dic.18-10501-v.en.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fermín Tabárez o Tabares, a fin de que todos aquellos que por cualquier títul ose consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 10 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Dic.20-10635-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Remedios Silvera de Silvera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 20 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$ 4.50 Dic.20-10636-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en el expediente "Juan Franco Fraguas. Calificación de la quiebra", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de su quiebra el doctor Sofildo Hernández, apoderado del fallido, solicitando su rehabilitación. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 5 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$5.25 Dic.18-10505-v.dic.29.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en el expediente caratulado "Gregorio Pedro Pisacco. Sucesión. Concurso voluntario", se convoca a junta a los acreedores de este concurso, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Artigas esquina Treinta y Tres el día 27 de Diciembre del presente año, a las 9 horas, debiendo los acreedores presentarse a la misma con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, previniéndoseles que la junta resolverá con los que concurran (artículo 959 y 960 del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 1.o de 1934. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.

$7.50 Dic.18-10506-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en el expediente caratulado "Rosa Fonseca. Sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos Vicenta Toriani de Tenca, Hilda Aurora Toriani de Montenegro, Constancia Toriani de Murillo y Teresa Alba Toriani, por el término de noventa días, para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 13 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$9 60 Nov.24-9803-v.dic.29

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Herrero, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Diciembre 14 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Dic.18-10531-v.dic.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Wenceslao Musso, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 15 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Dic.22-10716-v.en.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Nunziato Laitano solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de Nunziato Laitano y Francisca Taranto y de Nunziato Laitano y Pura Campiño en el sentido de que el nombre del contrayente es Nunziato y no Luciano, como figura en ellas, y el nombre y apellido de la madre de éste es Magdalena Aronna y no María Magdalena y María Arona, como aparece, y en las partidas de nacimiento de María Magdalena Laitano y Pedro Juan Laitano el nombre del padre de los inscriptos es Nunziato y no Luciano, como figura, y el nombre y apellido de la abuela paterna es Magdalena Aronna y no María Magdalena Arona, como aparece. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — San José, Diciembre 13 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$9.00 Dic.18-10512-v.dic.31. Feb.1.ov.feb.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lorenzo Arballo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 15 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Dic.18-10561-v.dic.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 28 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Dic.18-10562-v.dic.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Adela Piñero o Piñeiro, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Noviembre 29 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Dic.18-10511-v.dic.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Fermín Susano y Ramón Mauro Garrido solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento en el sentido de que el apellido de los mismos es Garrido como queda establecido y no Ballestero, como figura. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — San José, Diciembre 12 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.25 Dic.14-10444-v.en.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos "Sucesión de Ramón Reyes. Incidente sobre rectificación de partidas", se ha presentado don Santiago C. Bernardi, apoderado de dicha sucesión, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de doña Eduarda Borges con el causante don Ramón Reyes, en el sentido de que el apellido del contrayente es como se expresa Reyes y no De León, como figura, y donde dice hijo de Juan de León debe decir de Juan Reyes. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — San José, Noviembre 30 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$7.50 Dic.11-10267-v.dic.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Reyes, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que con los justificativos del caso se presenten ante este Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado el feriado para esta publicación. — San José, Diciembre 20 de 1934. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$5.50 Dic.22-10715-v.en.4.

JUZGADO L. DE PRI[illegible]IA DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de la sucesión de don José Lione solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De la de matrimonio del causante, en cuanto en ella aparece como José Lioni en vez de José Lione, que es el verdadero; 2.o De la de nacimiento de León María Rosa, en cuanto en ella aparece con dichos nombres en vez de decir Line María Rosa, y en donde dice José León debe decir José Lione: 3.o De la partida de nacimiento de José Leione, en cuanto en ella parece con dichos nombres en vez de Lione José, que son los verdaderos, y en donde dice José Leione debe decir José Lione; 4.o De la partida de nacimiento de Leone Jacobina Francisca, en cuanto en ella aparece con estos nombres en vez de Lione Jacobina Francisca, que son los verdaderos, y donde dice José Leone debe decir José Lione; 5.o De la partida de nacimiento de León Isabel, en cuanto en ella aparece con dichos nombres debe decir Lione Isabel, y donde dice José León debe decir José Lione, que son los verdaderos; 6.o De la partida de nacimiento de León Felipe Santiago, en cuanto en ella aparece con dichos nombres en vez de Lione Felipe Santiago, que son los verdaderos: donde dice José León debe decir José Lione y donde dice Francisca Squetine debe decir Francisca Schettini, que son los verdaderos; y 7.o De la partida de nacimiento de León Juan Domingo, en cuanto en ella aparece con dichos nombres en vez de Lione Juan Domingo, que son los verdaderos, y donde dice José León debe decir José Lione. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Agosto 22 de 1934. — Luis Alberto Viera, Actuario Especial.

$18.00 Dic.12-10332-v.dic.29.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "Año 1934. — Número 1013. — Francisco Martínez. Quiebra", se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante de esta plaza don Francisco Martínez, previniéndose, en consecuencia: 1.o Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; 2.o Intímase a todas las personas que tengan bienes libros o papeles del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Luis Maglia los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Noviembre 27 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

(Costas) Dic.18-10533-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Josefa Eroza de Sauleda, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 10 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$6.24 Nov.24-9799-v.dic.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Francisco Mazzocchi y Ana Hess de Mazzochi, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presente na deducirlos en forma dentro del término de treinta días,

habilitándose el próximo feriado. — Mercedes, Diciembre 15 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.50 Dic.22-10685-v.en.4.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Soriano se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Pascuala Ojeda de Mancebo y Federico de las Mercedes Mancebo, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, quedando habilitado el próximo feriado. — Mercedes, Diciembre 12 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$5.50 Dic.19-10593-v.dic.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Malvina Méndez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Y para constancia siento el presente que sello y firmo en lugar y fecha "ut supra". — Mercedes, Diciembre 12 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4 50 Dic.18-10534-v.dic.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Tomasa Oroná y Antonia Oroná, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. Habilítase la próxima feria judicial al solo efecto de la publicación de este aviso. — Dolores, Diciembre 20 de 1934. — Gualberto Pí, Juez de Paz.
$6.00 Dic.26-10741-v.en.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

A[illegible]n

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Celina Clotilde de los Santos Baliero o Celina de los Santos Baliero, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 19 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Dic.24-10721-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Cesación de pagos.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en autos "Ignacio Viera. Quiebra. Retroactividad", se hace saber que se ha fijado como la fecha de la efectiva cesación de pagos de don Ignacio Viera la del día 22 de Junio de 1934. — Tacuarembó, Diciembre 4 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Dic.24-10720-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Cesación de pagos.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en autos "Boneval Xavier. Quiebra. Retroactividad", se hace saber que se ha fijado como la fecha de la efectiva cesación de pagos de don Boneval Xavier el día 27 de Diciembre de 1932. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 20 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Dic.24-10722-v.en.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Bernachin, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Paso de los Toros, Diciembre 17 de 1934. — Juan José de Palleja, Juez de Paz.
$7.50 Dic.22-10700-v.en.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Convocatoria de acreedores

En los autos de quiebra de Vicente Zenón Cabrera, en trámite en este Juzgado, por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treitna y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta de acreedores que en este Juzgado, calle Manuel Oribe 575, se celebrará el 28 de Marzo de 1935, a las 15 y 30, a los efectos determinados por los artículos 1673 y 1674 del Código de Comercio, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Treinta y Tres, Diciembre 17 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
(Costas) Dic.22-10704-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Honorio Fuentes, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de la publicación de los edictos. — Treinta y Tres, Diciembre 13 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario
$4.50 Dic.19-10577-v.dic.31.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarada judicialmente abierta la sucesión de Cirilo Lago, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 6 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Dic.18-10553-v.dic.29.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarada judicialmente abierta la sucesión de María Teresa Núñez de Irrazabal, y se cita a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones de los edictos. — Treinta y Tres, Diciembre 11 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Dic.18-10543-v.dic.29.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarada judicialmente abierta la sucesión de Benigno o Benigno Francisco Pereira, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones de los edictos. — Treinta y Tres, Diciembre 11 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Dic.18-10541-v.dic.29.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treonta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Nicanor Martínez, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, y especialmente al heredero Zenón Hermenegildo Martínez, para que comparezca a estar a derecho en autos y a manifestar si acepta o repudia la herencia, dentro del expresado término de no venta días y todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Treinta y Tres, Octubre 25 de 1934 — Ledo Arroyo Torres Actuario.
$9.60 Nov.28-9913-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarada judicialmente abierta la sucesión de Francisca Marichal de Espinosa, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 8 de 1934. — Ledo Arroyo Torres. Actuario
$4.50 Dic.18-10551-v.dic.29.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarada judicialmente abierta la sucesión de Gabino o Gabriel Gabino Pereira, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones de los edictos. — Treinta y Tres, Diciembre 11 de 1934 — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Dic.18-10542-v.dic.29.

Remates Judiciales

JUAN ALBERTO VARELA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Manuel Brusco (hijo) contra Julio Grysa. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno de Diciembre corriente, a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Juan A. Varela, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: El inmueble empadronado con el número ciento dieciocho mil ochocientos treinta y cuatro, con el edificio y demás mejoras, situado en Malvín, décima sección judicial de este Departamento, señalado con el número once en el plano del ingeniero Vicente Ponce de León, d Setiembre de mil novecientos veintiséis, con un área de setecientos diecioho metros, deslindados así: diez metros de frente al Este, sobre la calle Oficial número uno, por medio, con Zoilo cinco centímetros en el Sur, lindando en sesenta metros diez centímetros con el solar diez y en diez metros noventa y cinco centímetros con los fondos del solar cuatro. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma: 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario y demás anexos, incluso los de la ratificación de la compra, serán de cuenta del comprador siempre que éste no fuera el propio acreedor ejecutante: 3.o Que la propiedad será vendida con el pavimento y caño colector, pago o a pagar por el mejor postor, si no lo estuvieran: 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de esté [illegible] calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 15 de 1934 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$36.60 Dic.17-1051[illegible]-v.dic.31.

LEOPOLO E. TRULLA FRECCERO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados "Juan Calabria. Quiebra", se hace saber al público que el día 28 de Diciembre de 1934, a las 16 horas, en el local de la calle José L. Terra 2708, por intermedio del martillero Leopoldo E. Trulla Freccero, asistido Rosas, entre la rambla Wilson y la calle Oficial número dos, distando cuarenta y un metros doce centímetros de la esquina formada con la primera: diez metros diez centímetros en el fondo, al Oeste, con los fondos del solar tres; setenta y dos metros cincuenta y cinco centímetros en el Norte, con el solar doce y setenta y un metros del Alguacil del Juzgado, se procederá al remate público de un camión "Chevrolet, de 1 1|2 tonelada: un camión marca "Relay" de 3 toneladas: un camión marca "Relay", de 5 toneladas, y un surtidor-tanque marca "Milnwankee", en las condiciones y sitio en que se encuentran. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo en garantía de su oferta: 2.o Que los gastos de escritura y demás serán por cuenta del comprador: 3.o La entrega se hará de inmediato o al día siguiente: 4.o Que los títulos y demás se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo, Diciembre de 1934.
$14.00 Dic.17-10490-v.dic.28.

JOSE B. LARREA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Luis Q. Cardoso con Juan C. Scapusio. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 de Diciembre, a las 11 y 30, en las puertas del Juzgado y al mejor postor, se procederá por el martillero don José B. Larrea, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras, actuales y futuras, ubicada en el Reducto, 12.a sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesta de una extensión superficial de un mil setenta y cinco metros oficio

decímetros cuadrados, deslindados así: treinta y ocho metros al Sur, lindando, parte con la calle Pedro Margat y parte con terreno particular; veintinueve metros treinta y tres centímetros al Oeste, confinando con doña Matilde Aguirre de Veiga; veintinueve metros diez centímetros al Norte, limitando con Garay Vázquez y Vignoly y al Este, donde forma un martillo, tiene tres rectas: una de veinticuatro metros noventa centímetros, que parte de la del frente en dirección del Sur a Norte, siguiendo otra recta de ocho metros noventa centímetros en dirección de Este a Oeste, continuando otra de cuatro metros cuarenta y tres centímetros en dirección del Sur a Norte, lindando por todas estas líneas con don Pedro Aguirre. La propiedad deslindada es una porción integrante de la empadronada bajo el número 81.941. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos del remate almoneda, de escrituración, de compromiso, inclusive copias y certificaciones, salvo el caso en que el comprador sea el acreedor ejecutante; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472. — Montevideo, Diciembre 14 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$37.70 Dic.15-10477-v.dic.31.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Julio Pons con Luis Saúl Maggi. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 29 de Diciembre del corriente año, a las 15 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de la propiedad inmueble empadronada con el número 101.349, constituída por una fracción de terreno con su edificio, pavimento, cordón, vereda, caño maestro, arrimos y demás mejoras todas satisfechas, situada en la manzana número 921, jurisdicción de la 15.a sección judicial de este Departamento, la que de acuerdo con el plano de mensura practicado en Febrero 15 de 1923 por el agrimensor don Vicente Irastorza, tiene una superficie de ciento sesenta y un metros con sesenta y ocho decímetros, deslindandos así: 7 metros 47 centímetros de frente al Este, sobre la calle Doctor Pablo de María (antes calle Defensa), estando señalada la puerta de acceso al edificio con el número 1211 y dista de su punto medio a la esquina formada por la nombrada calle con la de Charrúa, metros 21.83; 21 metros 60 centímetros en su límite Norte, por donde linda con propiedad de Eliseo Piretti; metros 21.60 en su costado Sur, limítrofe con propiedad de E. Diairiamerlou y parte con antiguo camino suprimido que este señor adquirió; finalmente, 7 metros 50 centímetros en su fondo, al Oeste, confinando con propiedad del prenombrado Diairiamerlou. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 11 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$35.00 Dic.14-10429-v.dic.29.

MANUEL SANCHEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juliana M. Correa. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Diciembre corriente, a las dieciséis horas y en el lugar de la ubicación, por intermedio del martillero señor Manuel Sánchez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en el barrio José Pedro Ramírez, décimaoctava sección judicial de este Departamento (hoy vigésimacuarta sección), señalada en el plano respectivo con el número diecisiete de la fracción letra "J" compuesta de trescientos metros setenta y cinco decímetros cuadrados, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste, a la calle Francisco Llambí (antes Miguel Barreiro) entre las de Manuel Haedo y Cipriano Payán, con puerta número ciento setenta y seis (hoy número mil trescientos dieciséis), distando su punto medio sesenta y ocho metros cuarenta y un centímetros de la calle Manuel Haedo, por treinta y cinco metros de fondo, lindando: al Norte, con Víctor Mourise; al Este, con Domingo López y al Sur, con Manuel Sierra y Sierra. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones de Migliarini, en escritura que el 17 de Fe- existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que sobre el bien a subastarse se constituyó otro gravamen hipotecario por don Santos R. Robaina, a favor de doña Ema G. de Migliarini, en escritura que el 17 de Febrero de 1930 autorizó el escribano señor Tissoni; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 682, serie "25") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Buenos Aires número 367, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 8 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 3.000.00, suma formada por el saldo del préstamo en títulos, de $ 2.765.33, más el complemento hasta $ 3.000.00 en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Dic.14-10422-v.dic.29.

ANTONIO S. ZORRILLA y Cía.
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Italo Supparo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Antonio S. Zorrilla y Compañía, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número siete mil trescientos ochenta y nueve, de esta Capital, situado en la décimanoventa sección judicial de este Departamento, señalado con la letra "A" en el plano levantado en Junio de mil novecientos diecinueve, por el ingeniero Vicente C. García, y se compone de una superficie de dos mil quince metros, noventa y ocho decímetros y cincuenta centímetros, teniendo diecisiete metros treinta y cinco centímetros de frente al Nordeste, a la avenida Garibaldi, entre las calles Francisco Vidella y bulevar Artigas: dos líneas de cuarenta y dos metros sesenta centímetros y cincuenta metros setenta centímetros en la línea del Sudeste, lindando con los solares uno al cuatro y once al diecinueve; cuarenta y cuatro metros y once centímetros en la línea del Oeste, con la prolongación del bulevar General Artigas, y catorce metros veintidós centímetros y cuarenta y nueve metros setenta y cuatro centímetros en la línea del Nordoeste, lindando con Esteban Soler (hijo) Dentro de dichos límites está comprendida además un área compuesta de treinta y dos metros treinta y siete decímetros y cincuenta centímetros, del que se tiene la posesión y que la forma el triángulo sobrante, que no afecta construcción alguna y que está ubicado en la esquina que forma los lados Sur - Este y el que va a hacer frente al bulevar Artigas. Se previene. 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que sobre el bien a subastarse se constituyó otro gravamen hipotecario a favor de don Juan B. Cotelo, en escritura que el 12 de Junio de 1928 autorizó el escribano Ferreira Parietti; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 207, serie "27") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 4 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 16.998.80, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Dic.13-10374-v.dic.28.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Dos casitas, un solar esquina, una fracción de chacra, derechos de cesión de garantía.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra Doroteo Trujillo Caminos. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 de Diciembre, a las horas que se indicarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se venderán en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil del Juzgado, los siguientes bienes: 1.o A las 15 horas: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, empadronados en conjunto con el número 24.628, situados en la manzana 52 A de la Villa del Cerro, 13.a sección judicial de este Departamento, señalado en el plano levantado por el agrimensor Raúl B. Conde, en Agosto de 1927, con los números 5 y 6, compuesto en conjunto de setecientos treinta y siete metros ocho mil ochocientos diez centímetros cuadrados y cada uno se compone: el primero, de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro centímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sud, a la calle Ecuador, por donde la puerta de entrada está señalada con el número 332, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con el solar número 15, de Ignacio de León; al Este, con el número 6 y al Oeste, con el número 4, de Manuel González Presa: y el segundo tiene trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sud, a la calle Ecuador, por donde la puerta de entrada está señalada con el número 328: por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con el solar 16, de Antonio Carnelli; al Este, con el solar 7, de Prudencio Isturiz y al Oeste, con el número 5, ya deslindado. 2.o a las 15 y 15: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 24.683, situado en la manzana 56 A de la Villa del Cerro, 13.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor Pedro J. Bottaro Schenone el 14 de Noviembre de 1909 se compone de trescientos ochenta y siete metros dieciséis decímetros cuarenta y dos centímetros cuadrados y, según otro plano que levantó el agrimensor Raúl B. Conde, en Agosto de 1927 se compone de trescientos ochenta y siete metros ochenta y dos decímetros cuadrados, que se deslindan así: 12 metros 2 centímetros de frente al Oeste, a la calle Grecia, por 32 metros 35 centímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Sud a la calle Ecuador, lindando: al Norte, con el solar 3, de Vicente Grieco y 11 metros 95 centímetros al Este con el número 5, de Lorenzo Grigorio. 3.o A las 15 y 45 horas: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el Rincón del Cerro, 13.a sección judicial de este Departamento, compuesto de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, el camino de las Tres Esquinas: al Este, con Carlos García (hoy Otto Feller): al Sud y Oeste, con la sucesión de Juana Acosta de Trujillo. Otra fracción de terreno ubicada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de dos hectáreas, dos mil ciento treinta y seis metros cuarenta y tres decímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con Pedro Trujillo (hoy la fracción antes deslindada): al Este con Carlos García (hoy Bartolo Botta y sucesión Luis Brouchut); al Sud con Francisco Trujillo y al Oeste, con la sucesión de Juana Acosta de Trujillo. Las fracciones deslindadas están empadronadas en conjunto con el número 59.996 y, de acuerdo con el plano del agrimensor

Amaro H. Cabrera, de Octubre de 1915, mide de frente ochenta y cinco metros noventa centímetros, por trescientos cuarenta y tres metros sesenta centímetros de fondo. 4.o A las 16 horas: Los derechos hereditarios que corresponden a don Doroteo Trujillo Caminos en las sucesiones de doña Juana Acosta de Trujillo y don Bonifacio Trujillo, tramitadas ante este Juzgado y cuyos derechos se refieren a una fracción de terreno de chacra situada en el "Rincón del Cerro", de este Departamento, empadronado con el número 23.526 y que según plano del agrimensor Amaro H. Cabrera, de Abril de 1926, tiene una superficie de once hectáreas, cinco mil doscientos setenta y dos metros, que lindan: al Norte, con el camino de las Tres Esquinas; al Sud, con la sucesión de José Montariol; al Este, con Pedro Trujillo y Francisca Trujillo de Bregonis y al Oeste, con Nicolás Romay, R. Trujillo, José Trujillo y Alejandro Servando. Los derechos hereditarios que se venden, que corresponden a don Doroteo Caminos en este bien, están determinados en la escritura de "Cesión en garantía", autorizada el 5 de Febrero de 1932 por el escribano Héctor Casaravilla, agregada a fojas 25 de estos autos de ejecución de hipoteca. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que en el supuesto caso de que los bienes hipotecados adeudasen pavimento, saneamiento o cualquier otra mejora que graven los inmuebles a venderse, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 4 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más datos en la oficina del martillero: Sarandí, 369. — U. T. E. 8 - 17 - 58.

$120.00 Dic.13-10411-v.dic.31.

VICENTE ALONSO Y GARCIA
JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en el expediente "S. A. Importadora de Automóviles y Camiones contra Arturo Carboneli Debali. Juicio ejecutivo": el viernes 28 del corriente, a las 16 horas y en el garage. Sierra número 1731, donde se encuentra en exhibición, remataremos un automóvil marca "Citroen", tipo sedan, 4 puertas, 7 asientos, con poco uso y en perfecto estado. Al mejor postor y al contado.

Más informes: Paysandú, 913. — U. T. E. 80 - 4 - 83.

$7.00 Dic.15-10470-v.dic.27.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Siete propiedades en un lote.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, mandando cumplir el dictado en el expediente caratulado "Juan Grondona contra Carlos Scapusio y otros. Ejecución de hipoteca", por el Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que el día 28 de Diciembre, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote los siguientes bienes: Siete solares de terreno con los edificios y demás mejoras y accesorios que contengan, designados y deslindados en el plano del agrimensor Carlos Mac Coll, de Julio de 1929, con las siguientes letras: "A", área 83 metros, 72 decímetros 80 centímetros, con frente a la calle Francisco Joaquín Muñoz número 3217; "B", área 93 metros 20 centímetros frente a la misma calle número 3211; "C", área 57 metros, 56 decímetros 6 centímetros, frente a la misma calle número 3209; "D", área 51 metros, 20 decímetros 88 centímetros, con frente a la misma calle número 3207; "E", área 22 metros, 81 decímetros 35 centímetros, con frente a la misma calle número 3203, esquina a la calle La Gaceta; "G", área 69 metros, 23 decímetros 88 centímetros, con frente a la calle La Gaceta número 1310; "H", área 65 metros, 59 decímetros 12 centímetros, con frente a la misma calle La Gaceta número 1312. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, salvo el caso que éste sea el acreedor ejecutante; 3.o Que los títulos, agregados a los autos "Banco de Crédito con sucesión Alfredo Etchevarría. Cobro de pesos" y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Buenos Aires 367, y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 11 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$28.80 Dic.13-10405-v.dic.27.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Propiedad calle 18 de Julio 1540|1544, entre Vázquez y Tacuarembó, y dos nichos en el Cementerio Central.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Polonia Viteri de Añorga", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente, a las horas, lugares y con las bases que más abajo se indicarán, se procederá por el martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o: A las 11 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Rincón número 472: El nicho número 592, situado en el primer cuerpo del Cementerio Central, de esta ciudad, tasado en la suma de $ 1.000.00 (mil pesos). Acto continuo: La quinta parte indivisa del nicho número 0490 del primer cuerpo del Cementerio Central, de esta ciudad, tasada en $ 360.00 (trescientos sesenta pesos). 2.o A las 19 horas, en el lugar de su ubicación y con la base del aforo inmobiliario, $ 28.000.00 (veintiocho mil pesos): Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, empadronada con el número 790, situada en la manzana 190 de la 7.a sección judicial de esta Capital, con una superficie de trescientos ochenta y seis metros sesenta y siete decímetros, que se deslinda así: ocho metros 80 centímetros de frente al Norte, a la avenida 18 de Julio, por donde sus puertas están señaladas con los números 1540, 1542 y 1544, entre las de Vázquez y Tacuarembó, por 43 metros cinco centímetros de fondo y linda: por el Sur, con Inocencio Cosio; por el Este, con Joaquín Aragunde y por el Oeste, con Matía Cosio. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de ratificación y compraventa serán de cargo de los compradores; 3.o Que no se admitirán ofertas que no excedan de las bases fijadas; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 11 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$41.60 Dic.13-10407-v.dic.28.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Espléndida esquina: Brandzen y Municipio.

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en los autos "Banco de la Nación Argentina, como liquidador del Banco Comercial del Azul. Solicita la venta de una propiedad", el día 29 de Diciembre, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y con la base de doce mil quinientos sesenta y tres pesos con treinta y dos centésimos ($ 12.563.32) y en las condiciones que se dirán, el siguiente inmueble: La finca empadronada con el número 21.633, constituída por una fracción de terreno con el edificio en ella construído y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número 1031 de esta nueva ciudad, señalada con la letra "A" en el plano levantado por el agrimensor don Alberto C. Castiglione, de la mensura practicada en el mes de Julio de 1923, y compuesta de una extensión superficial de cuatrocientos cincuenta y dos metros veintisiete decímetros, con dieciséis metros tres centímetros de frente al Norte, sobre la calle Coronel Brandzen, a la que están designada la puerta del edificio con el número 2054; veintiocho metros quince centímetros al Oeste, que, por ser esquina, son también de frente a la calle Municipio, y veintiocho metros seis centímetros al Este, por donde confina con don José Antonio Frau, lindando, al Sud, con doña Amanda, doña Irene, don Juan Carlos y don Luis Risso. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta menor a la de la base fijada; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, calle Misiones número 1435 (hipoteca urbana número 1020 serie "X"), donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Diciembre de 1934 — José F. Rossi, Escribano.

Más datos al martillero: Sarandí, 369 — U. T. E. 8 - 17 - 58.

$46.50 Dic.13-10409-v.dic.31.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Sucesorios de don Zoilo Alvarez y doña María Olivera de Alvarez", *se hace saber al público que* el día veintinueve del corriente mes, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el rematador don Luis Biestro, asistido del Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el barrio "25 de Mayo" de este Departamento, designado con el número 5 en el plano levantado en Mayo de 1885 por el agrimensor Federico Delgado, compuesto de 471 metros, 06 decímetros 32 centímetros, teniendo 10 metros 13 milímetros de frente al este a calle pública denominada después 2.a 18 de Julio, después Guarapitá (hoy Francisco Araúcho) número 22.., por 45 metros 0.70 milímetros de fondo, lindando: por el Oeste, con Antonia Martínez; por el Sud, con el solar 9 y por el Norte, con el solar 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos y honorarios de escrituración serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 10 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por informes a mi escritorio: Rincón, 523.

$28.60 Dic.13-10399-v.dic.28.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "María C. Schnitzpahn de Márquez contra Carmen J. Schnitzpahn de Ortiz y otro. Cesación de condominio", por licencia concedida al titular doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que el día 29 del corriente mes, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de diez mil seiscientos nueve pesos y 62 centésimos, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con edificio, empadronada con el número 25.507, ubicada en la 18.a sección judicial de Montevideo, manzana número 90 de la novísima ciudad, que forma parte de los solares 19 y 22 del plano levantado por el agrimensor Juan Mier, en Diciembre de 1908, y se compone de un área de trescientos sesenta y cinco metros 60 decímetros, que se deslindan así: nueve metros y 39 centímetros al Oeste, sobre la calle Juan Paullier, donde la puerta de entrada está señalada con los números 1212 y 1214, por cuarenta metros de fondo en sus dos líneas laterales, lindando: al Norte, con Sebastián J. Díaz y parte del solar 19; al Este, con el solar 18, de don Juan H. Pérez y al Sur, con el solar 21 y parte del 19, de don Inocencio Demarco. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que el comprador podrá tomar a su cargo, por su valor nominal, la hipoteca que pesa sobre la finca, corriendo de su cuenta y cargo los gastos y gastos para la novación de la obligación con el Banco Hipotecario; C) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras y el uno por ciento de la comisión del rematador; D) Que la venta se hace sobre la base de títulos buenos y en el concepto de estar pagos el afirmado, saneamiento y paredes divisorias; E) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario (hipoteca urbana número 555, serie "30") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 7 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$44.20 Dic.13-10400-v.dic.28.

ANTONIO S. ZORRILLA
JUDICIAL

Fracción de terreno en la Unión. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictado en los autos "Banco de Crédito contra Laura Carreras de Bastos, Laura Bastos de Aizpurú y José Luis Aizpurú. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Diciembre corriente, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por los martilleros Antonio S. Zorrilla y Compañía, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote, de los inmuebles siguientes: Tres solares de terreno y sus mejoras, situados en la manzana 24 de la "Villa de la Unión", 10.a sección judicial de este Departamento señalados con los números 1, 2 y 3 en el plano levantado por el agrimensor Felipe Lacueva Castro el 20 de Julio de 1926 y se componen: el número 1, de 201 metros cuadrados, con 13 metros 40 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Himalaya; 15 metros al Noroeste, *que, por ser esquina, dan frente a la calle*

Apóstoles; igual extensión al Sudoeste, lindando con el solar número 2, y 13 metros 40 centímetros al Noreste, confinando con el solar número 3. El número 2 tiene 200 metros 9850 centímetros cuadrados, deslindados así: 13 metros 399 milímetros de frente al Sudoeste, a la calle Himalaya, por 15 metros de fondo, lindando: al Noroeste, con el solar número 1; al Noreste, con el número 3 y al Sudeste, con María Venturino de Vallaco. Y el número 3, tiene 318 metros 6450 centímetros cuadrados, deslindados así: 14 metros 17 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Apóstoles; 26 metros 652 milímetros al Este, lindando con la sucesión Bell; 10 metros 77 milímetros al Sudeste, con la señora Venturino de Vallaco, y 27 metros 799 milímetros al Sudoeste, confinando con los solares números 1 y 2. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o en garantía de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Las cuentas de pavimento o cualquier otra mejora que adeude la propiedad será de cargo del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692. — Montevideo, Diciembre 11 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

Más informes. Misiones, 1365.

$37.70 Dic.12-10367-v.dic.27.

ALBERTO MACCIO
REMATE JUDICIAL

De la granja Reynoso.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "Eugenio Barth y Compañía (sucesores) contra Avelino Reynoso. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 31 de Diciembre corriente, a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero señor Alberto Macció, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, por el precio que exceda de los dos tercios de su tasación y en dos lotes, del siguiente bien constituído por cuatro fracciones de terreno: A) Padrón número 53377: Una fracción de terreno que, partiendo de los 433 metros 86 centímetros del punto A. D. del ya citado plano del 9 de Abril de 1908, firmado por E. Sasso y aprobado por el agrimensor Aníbal C. Méndez, va a morir a los 80 metros 47 centímetros del punto medio de la perpendicular tirada entre los puntos B. C. del mismo plano; mide 86 metros 98 centímetros en su mayor extensión, de Este a Oeste, y linda: por el Norte, con Severo Machado; al Este, con la fracción que en seguida se adjudicará a la coheredera Isidora Felipa; al Oeste, con la fracción adjudicada a Valentina Josefa y al Sud, con Pedro A. Seitone y Pablo Scapino. B) Padrón número 53378: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la 9.a sección de este Departamento, individualizada con el padrón que, según planos de la mensura practicada por E. Sasso y aprobada el 9 de Abril de 1908 por el agrimensor Aníbal C. Méndez, se deslinda así: partiendo de los 207 metros 38 centímetros del límite A. D. del citado plano va a terminar a los 333 metros 71 centímetros del mismo punto A. D.; tiene 126 metros 38 centímetros en su mayor línea, de Este a Oeste, y linda: por el Norte, con Bartolo De Bono y Severo Machado; por el Sur, con Pedro A. Seitones; al Este, Valentina Josefa Reynoso y por el Oeste, Faustina Cipriana Reynoso. C) Padrón número 53380: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la 9.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 53380 y se deslinda así: al Este, en el plano firmado por E. Sasso el 9 de Abril de 1908 y aprobado por el agrimensor Aníbal C. Méndez, cuya fracción empieza a los 520 metros 84 centímetros del punto medio de la línea A. D. y termina en el punto B. C. de dicho plano; tiene 80 metros 46 centímetros en su mayor extensión, de Este a Oeste, y linda: por el Norte, con Severo Machado; por el Este, con terreno que fué de Casimiro A. Plaffy y al Oeste, con Avelino Reynoso. D) Padrón número 53381: Una fracción de terreno situada en Pantanoso, en el Departamento de Montevideo, compuesta de una superficie de 7731 metros que se deslinda así: 85 metros 90 centímetros al Norte, lindando con Gervasio Reynoso; igual extensión al Sur, lindando con Juan Pisano; 90 metros al Este, lindando con Juan Sosa e igual extensión al Oeste, lindando con Juan Vignoles. Se hace constar: 1.o Que los referidos inmuebles han sido tasados así: las fracciones empadronadas con los números 53377, 53380 y 53381, en conjunto, en $ 8.400, y la fracción empadronada con el número 53378, en $ 1.700; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en poder del Alguacil el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 3.o Que los títulos se hallan depositados en el Banco de la República y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 12 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$78.00 Dic.12-10383-v.dic.29.

ALBERTO MACCIO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que el día 29 de Diciembre del corriente año a las 11 horas, el martillero don Alberto Macció, designado al efecto, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, y en el lugar de su ubicación, procederá a vender en remate público y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, que asciende a la suma de mil ciento diez pesos, el siguiente bien: un solar de terreno de 337 metros cuadrados de superficie y su deslinde y ubicación, es como sigue: 11 metros 50 centímetros de frente al S. E. sobre la calle República Francesa, estando su punto medio a 130 metros 47 centímetros al S. O. de la esquina formada con la calle Uruguayana; 29 metros 36 centímetros al N. E., lindando con José Guarnero; 11 metros 50 centímetros al N. O. sobre la calle Coraceros; y 29 metros 23 centímetros al S. O. lindando con José Guarnero. Se previene: 1.o Que la venta ha sido decretada en los autos caratulados: "Banco de Crédito contra la propiedad empadronada con el número 57175. Cobro ejecutivo de pesos", y que las escrituras, certificados, etc., serán de cargo del comprador. 2.o Que el mejor postor deberá entregar el 10 o|o de su oferta en poder del señor Alguacil en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. 3.o Que los antecedentes y demás datos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375. — Montevideo, Diciembre 7 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$34.50 Dic.12-10381-v.dic.29

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

El jueves 27 de Diciembre, a las 11 horas. La propiedad avenida Garzón 1298, esquina Santos.

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra el concurso de Juan Besga Hermano. Ejecución de hipoteca", el día 27 del corriente mes, a la hora once, en el lugar de ubicación, el martillero señor Horacio Adami Casaravilla, en presencia del señor Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor, sin base, el inmueble que se describe: Un solar de terreno con edificios y demás mejoras, ubicado en las inmediaciones de Sayago, 21.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 49890, señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Ricardo Sienra Lessa, de Noviembre de 1911, con un área de 310 metros 20 decímetros cuadrados, deslindados así: 22 metros 7 centímetros de frente al Oeste, al camino carretero a Villa Colón (hoy avenida General Garzón; 35 metros 80 centímetros al Norte, que por ser esquina, es también frente al camino Santos; 22 metros 20 centímetros al Sur, lindando con el solar número 2, y al Este, por ser el terreno triangular, termina en punta (expresión literal del título). Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto escribano el diez por ciento del importe de su oferta, en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el término de ley — Montevideo, Diciembre 3 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

$28.60 Dic.12-10334-v.dic.27.

CARLOS BUELA DIANA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Federico Roba. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día jueves 27 de Diciembre, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero señor Carlos Buela Diana, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor una fracción de terreno con el edificio y las mejoras que contiene, empadronada en mayor área con el número cincuenta y seis mil doscientos sesenta y seis, ubicada en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, señalada con el número cuatro en el plano levantado en Febrero de mil novecientos veinticuatro por el agrimensor Luis Caselli, compuesta de doscientos sesenta y dos metros seiscientos dieciocho centímetros cuadrados, con catorce metros ochenta y tres centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Uruguayana, por donde la puerta del edificio tiene el número tres mil trescientos noventa, entre las de Larrobla y Gil; veinticuatro metros noventa y cinco centímetros al Norte, lindando con los solares uno y dos del mismo plano; diez metros veinte centímetros al Nordeste, lindando con el solar tres y diecinueve metros cincuenta y cinco centímetros al Sudeste, limítrofe con terreno de Narciso Abal. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuera el adquirente del inmueble el Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y por con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 1587, serie "Z") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 5.492.74, suma compuesta por $ 4.492.74, saldo del préstamo en títulos, y por $ 1.000.00 en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Dic.12-10323-v.dic.27.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Remate de la esquina Sarandí y Bacacay. Propiedad: Durazno 1484 y dos solares en "Punta Gorda".

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "José Pedro, Víctor, Roberto J. y Gustavo B. con Julio César Zerbino. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día 27 de Diciembre próximo, a las horas y lugares que más abajo se indicarán, se procederá por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre las bases que más abajo se expresarán, de los siguientes bienes: 1.o A las 15 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, sin base y al mejor postor, de los derechos que corresponde a la sucesión de doña Victoria Stagnaro de Zerbino sobre una fracción de terreno indicada con el número 37 de la fracción letra B en el plano levantado por el ingeniero don Juan A. Botet en Enero de 1921, ubicado en "Punta Gorda", 16.a sección judicial del Departamento de la Capital, con frente a la avenida de 30 metros (hoy calle Coimbra) y compuesta de una superficie de 589 metros 86 centímetros, cuyo inmueble está empadronado con el número 95.365. Acto continuo, en las puertas de la Bolsa de Comercio, sin base y al mejor postor, los derechos que corresponde a la misma sucesión de doña Victoria Stagnero de Zerbino, sobre una fracción de terreno señalada con el número 17 de la fracción letra B del mismo plano anteriormente citado, ubicada en el mismo paraje que la anterior, con frente a la calle Oficial número 1, compuesta de una superficie de cuatrocientos sesenta y seis metros 35 decímetros y se encuentra empadronada con el número 95.223. 3.o A las 16 horas, en el lugar de su ubicación y con la base de las 2|3 partes de su tasación, o sea, con la base de $ 9.333.33, una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, situada en la manzana número 173 de la nueva ciudad de esta Capital, que mide 11 metros 20 centímetros de frente al Norte, a la calle Durazno, por donde sus puertas de entrada están señaladas con los números 1484 (antes 339), por 33 metros 95 centímetros de fondo, al Sud, por donde lindaba con la Sociedad "Progreso Urbano"; por el Este, lindaba con don Nicasio Gallego y por el Oeste, con don Felipe Perichón y García, cuyo inmueble está empadronado con el número 21.852. 4.o A las 17 horas, en el lugar de su ubicación y con la base de las 2|3 partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea, con la base de $ 66.666.66, un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 14 de la ciudad vieja, 1.a sección judicial de este Departamento, padrón número 05.626, compuesto, según plano levantado por el agrimensor L. Castillo Vila, en Enero de 1927, de un área de 269 metros

2236 centímetros, con 10 metros 34 centímetros de frente al Norte, a la calle Sarandí, por donde las puertas de entrada están señaladas con los números 670 al 672; 25 metros 84 centímetros al Este, que, por ser esquina, son también de frente a la calle Bacacay, por donde la finca lleva los números 1333 al 1339; 10 metros 54 centímetros al Sud, lindando con Rosario M. de Canela y 25 metros 75 centímetros al Oeste, por donde linda con la sucesión de José B. Zerbino. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas en garantía de las mismas; 2.o Que los gastos y honorarios de escritura y certificados y el 1 o|o de comisión del martillero serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos del inmueble empadronado con el número 05.626, podrán ser examinados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los títulos y antecedentes de los restantes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472. — Montevideo, Diciembre 4 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más datos al martillero: Sarandí 369. — U. T. E. - 8 - 17 - 58.

$72.00 Dic.11-10312-v.dic.27.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

La propiedad calle 18 de Julio número 2048. El sábado 29 de Diciembre a las 18 y 15. Base de venta: $ 14.666.67.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Agustina Castilla de Hill" se hace saber al público que el día 29 del corriente, a la hora 18 y 15, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de las dos terceras partes de su aforo inmobiliario de $ 22.000.00, el siguiente inmueble: una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene empadronada con el número 21461, situada en la avenida 18 de Julio número 2048, de esta Capital, con una superficie de trescientos cincuenta metros noventa y siete decímetros, y tiene: 11 metros 10 centímetros en su línea del frente al Norte a la avenida 18 de Julio; 10 metros noventa y siete centímetros, en su línea del Sud, frente a la calle Coronel Brandzen, número 2047; 31 metros 71 centímetros al Este, en su divisoria con la sucesión de don Antonio Isólica; y 31 metros 90 centímetros en su línea del Oeste, divisoria de la finca de Juan Chiarino. Se previene: primero. Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo. Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y venta y certificados de los Registros serán de cuenta del comprador; Tercero. Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1934.

Informes: 25 de Mayo 582.

$36.00 Dic 12-10333-v.dic.29.

AGUSTIN PIN

JUDICIAL

EDICTO. —Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella dictado en los autos: "Sucesión de María Doroteo de Semino", se hace saber al público que el 31 de Diciembre próximo a las 11 horas y en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero don Agustín Pin asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública, en un solo lote y sobre la base de los aforos establecidos por la Dirección General de Avalúos en estos autos, de los siguientes bienes: A). Un terreno con el edificio y las demás mejoras que contiene, situado en "Las Tres Cruces" 15.a sección judicial de este Departamento compuesto de una superficie, según título, de doscientos quince metros con dieciséis centímetros y según el plano del ingeniero don Alberto de Arteaga, levantado en Junio de 1924, donde se encuentra designado con el número 1 tiene doscientos tres metros con cuarenta y siete centímetros que se deslindan así: 12 metros con 77 centímetros en la línea del Noroeste con frente a la calle Dante, antes Carmen donde el edificio tiene señalada su puerta con los números 2384 al 2390, 13 metros con 90 centímetros en la línea del Noreste, lindando con el solar número 2, 16 metros con 61 centímetros en la línea del Sudoeste lindando con doña Cristina Benzo y 14 metros con 18 centímetros en la línea del Sudeste lindando con la viuda de Risso, y está empadronado con el número 21280 y está avaluada por la Dirección General de Avalúos en la suma de $ 8.000.00. B) Un terreno con el edificio y las demás mejoras que contiene situado en el mismo paraje y contiguo al anteriormente descripto, compuesto de una superficie de ciento ochenta y nueve metros y veinte decímetros, designado con el número dos en el mismo plano y deslindado así: 15 metros con 28 centímetros al Noroeste, con frente a la calle Dante, designada su puerta con el número 2394; 10 metros con 5 centímetros, al Noreste, con frente al boulevard General Artigas, designada su puerta con el número 1695; 2 metros con 37 centímetros, al Norte, formando esquina con las calles Dante y boulevard General Artigas, 13 metros con 27 centímetros al Sudeste, lindando con la viuda de Risso, y 13 metros con 90 centímetros al Sudoeste, que linda con el inmueble descripto anteriormente, estando empadronado con el número 21279 y avaluado por la Dirección General de Avalúos en la suma de $ 8.000.00. C) Una fracción de terreno con el edificio y las demás mejoras que contiene situada en la Aguada, 8.a sección judicial de este Departamento manzana 86, con una superficie de doscientos treinta metros, con 10 metros de frente al Este, a la calle Pampas, designadas sus puertas con el número 2083, igual extensión al Oeste, lindando con el solar ocho, y 23 metros en sus costados, Sud y Norte, lindando por el primero con el solar 2 y por el segundo en línea de quince metros partiendo del frente con rumbo al Oeste, con el solar número 4, y en 8 metros continuado el mismo rumbo con el fondo del solar 7, y está empadronado con el número 13804 y avaluado por la Dirección General de Avalúos en la suma de $ 13.000.00. D) Una fracción de terreno con el edificio y las demás mejoras que contiene situada en la 12.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 2 en el plano de Alberto de Arteaga de Setiembre de 1925, con una superficie de quinientos setenta y tres metros con ochenta y ocho decímetros teniendo 8 metros con 95 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Ceibal, señalada su puerta con el número 1581 entre las calle Marsella y avenida San Martín 63 metros con 61 centímetros al Noroeste lindando con María Semino Capelli, 9 metros con 31 centímetros al Noreste, lindando con Pedro Larghero y 63 metros al Sudeste, que linda con Jaime Estradet, y está empadronado con el número 72.907 y avaluada por la Dirección General de Avalúos en la suma de $ 7.000.00 E) Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, próximo a la Estación La Floresta, y ubicado en esa playa señalado con el número 8, manzana 13 bis, en el plano de Raúl B. Conde de Octubre de 1925, con una superficie de trescientos sesenta metros que se deslindan así: 12 metros de frente al Este, a la avenida de los Treinta y Tres, entre las calles Transversal y la del Norte, por treinta metros de fondo en sus dos líneas paralelas, lindando al Norte, con el solar 7; al Oeste, con el 6, y al Sud con el 9, de don Juan Rebosio y está empadronado con el número 260 y avaluada por la Dirección General de Avalúos en la suma de $ 2.500 00 y F) Un terreno con construcciones y mejoras, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, que es el solar tres de la manzana 1279 en el plano del agrimensor Juan Mier de 20 de Febrero de 1912 con una superficie de trescientos veinte y siete metros con setenta y cinco centímetros y mide 9 metros 50 de frente al Este, al boulevard General Artigas entre las calles Bella Vista y Enrique Martínez; 9 metros 50 centímetros en la línea del fondo; al Oeste, por donde linda con el solar 14; 34 metros 50 centímetros al Norte, lindando con el solar 2 y la misma extensión al Sud, con el solar 4 y está empadronado con el número 84173 y avaluado por la Dirección General de Avalúos en la suma de $ 1.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria de este Juzgado calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1934. — Patricio A. Pereira. Actuario.

Informes: Soriano 1134.

$144.00 Dic.10-10238-v dic.31.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Osvaldo Crispo Acosta contra Federico G. Vogelsang. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 29 de corriente, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 31732, situado en Pocitos, barrio "Trouville Uruguayo", próximo a la plaza "Trouville" 18.a sección judicial de este Departamento, compuesto dicho solar de terreno de doscientos ochenta ochenta y tres metros ochenta decímetros cuadrados que se deslindan así: 9 metros 46 centímetros de frente al Sud a la calle Jaime Zudáñez, por donde su puerta de entrada está designada con el número 2805, por 30 metros de fondo hacia el Norte, por donde linda con el solar 4 del plano del ingeniero Donato Gaminara, de propiedad de don Juan Oneto; por el Oeste, da frente a la calle Tomás Diago, por formar esquina, y por el Este, con el solar número 2, propiedad de don Segismundo Luis Camacho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 7 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Dic.11-10275-v.dic.28.

RAFAEL MOLL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

Carrasco — San Carlos — Rocha

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado: "Sociedad Anónima Campomar y Soulas contra Fernández Izmendi Hnos. Ejecución de hipoteca", en los días, hora y lugar que se expresará, el martillero señor Rafael Moll asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, los inmuebles que se describen Primero. El día 22 de Diciembre del corriente año, en el lugar de ubicación, a la hora 17, dos solares de terreno ubicados en Carrasco, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronados con los números 63889 y 63890 y señalados en el plano respectivo con los números 167 y 168, que por estar unidos, tienen un área en conjunto de dos mil seiscientos cincuenta y dos metros cuadrados; con 39 mts. de frente al Noroeste a calle de 17 mts., por 68 mts de fondo; al Noreste, linda con la sucesión de Rosa Pérez de Ordeig; al Sureste, con la sucesión Arechavaleta; y al Suroeste, con el solar número 166. Segundo. El día 28 del mismo mes de Diciembre citado, a la hora 11, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, los siguientes: a) Dos solares de terreno situados en el ejido de la ciudad de Rocha, señalados en el plano respectivo con los números 15 y 16, el primero con un área de cuatrocientos sesenta y ocho metros y treinta y un decímetros cuadrados; con 20mts. 80ctms. de frente a calle de uso público; 22mts. y 30 ctms. en otro frente a calle Sarandí: 21mts. y 80ctms. en su costado que limita con el que pasará a describirse y 22mts. 40 ctms. en el otro costado, lindando con Antonio Casella". (Transcripción literal de la escritura de hipoteca). "El solar 16, encierra una superficie de cuatrocientos cincuenta y nueve metros con doce centímetros y mide: 21 metros 50 ctms. de frente a la calle Sarandí; 21mts. 80ctms. en el costado que limita con el descripto anteriormente; por otro costado mide 21mts. 50ctms. lindando con Miguel Arcángel Casella y en la línea del fondo limita con terreno del prenombrado Antonio Casella en una extensión de 21mts. 51ctms." (Transcripción literal de la misma escritura). b). Dos solares de terreno situados al Noroeste de dicha ciudad de Rocha, señalados en el plano respectivo con los números 51 y 54, "compuesto cada uno de ellos, de 17mts. y 18ctms. de frente a calle pública, por 34mts. 36ctms. en sus costados, que, por ser contiguos, lindan: al fondo, con el solar número 53 de don Adolfo Cosse; por un costado, el esquinero, con calle pública y por el otro costado, el central, con el solar 49 de dicho señor Cosse; encerrando el conjunto un área de mil ciento ochenta metros, sesenta decímetros y noventa y seis centímetros cuadrados". (Transcripción literal). c) Según transcripción literal: "Una parcela de terreno y sus mejoras, ubicada en el ejido de la ciudad de Rocha, que es parte de la empadronada con el número 4548, que comprende las fracciones números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26 y 27 del plano respectivo, compuestas en conjunto, descontada el área que ocupan las servidumbres de salidas, de una extensión total de una hectárea y tres mil seiscientos sesenta y siete metros con cincuenta decímetros lindando por dos costados con Antonio Arrarte (hijo): por otro con Hilario Univaso; por otro con la fracción 22; por otros tres con servidumbre de salida; por otro con la fracción número 15, de Héctor Pereira Cosse; por otros dos, con la fracción número 9 del mismo; por otros tres con servidumbre de salida; y por otro con el camino nacional al Brasil"; y d) Un solar de terreno con todo lo en él edificado y existente, ubicado en la manzana número 1 de la villa de San Carlos, 2.a sección del Departamento de Maldonado, que forma parte del padrón número 2, con un área de ciento ochenta y cuatro metros treinta y siete decímetros y cincuenta y cinco centímetros cuadrados; con 11mts. 04ctms. en el Norte, lindando con la misma firma ejecutada; 10mts. 45ctms. al Sur, sobre la calle 18 de Julio; 17mts 17ctms. al Este y 17 mts. 13ctms. al Oeste, lindando por estos dos últimos lados con Pedro Loustane. Se previene: 1.o) Que los mejores postores consignarán *el importe del*

diez por ciento de sus ofertas, en poder del infrascripto escribano, en el acto de series aquéllas aceptadas y en garantía de las mismas; y b) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1934. — José F. Rossi, Escribano.
$136.00 Dic.5-10155-v.dic.28.

MANUEL M. SANCHEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Juan Francisco Viglione. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día veintisiete del mes corriente, a las diecisiete horas y en el lugar de la ubicación, se procederá, por intermedio del martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio en él construído y todas sus mejoras, situado en el barrio "Buenos Aires", 17.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número 89741, señalado con el número 18 de la manzana letra B de dicho barrio, según plano del agrimensor don Luis Arrarte Victoria, levantado en Diciembre de 1915, compuesto de una extensión superficial de quinientos metros, teniendo diez metros de frente al Sud, a la calle Arenal Grande (denominada hoy Helvetia), donde la puerta del edificio tiene el número 52, entre las calles Rincón (hoy Renacimiento) y Sarandí (hoy Azotea Lima), por cincuenta metros de fondo, lindando: al Este con los solares doce y diecisiete; al Oeste, con el diecinueve y en la línea del fondo, al Norte, con el solar siete y parte del seis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras y accesorios serán de cargo del comprador; 3.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 6 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Más informes: Misiones, 1408.
$31.20 Dic.12-10339-v.dic.27.

ANIBAL BLANC
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco de Préstamos Inmobiliarios contra Américo Ravajoli. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día treinta y uno del mes corriente, a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Aníbal Blanc, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno situado en la décimacuarta sección judicial de esta Capital, a inmediaciones del Paso del Molino, designado con el número 3 de la fracción o lotes 7 y 9 en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, en Junio de 1910, y compuesto de trescientos sesenta y nueve metros treinta y siete decímetros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte, al camino de Gil, entre el de Suárez y la calle Cuaró, por cuarenta y tres metros de fondo hacia el Sud, lindando por este viento con el solar número 3 de los lotes números 8 y 10; por el Este linda con el solar cuatro del lote número 7 y por el Oeste, con el solar dos del lote número 9. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que serán de cargo del comprador los saldos que en el momento de la escritura adeude la finca a rematarse, por pavimento, saneamiento y vereda, y los gastos de escritura, impuesto y certificados; 3.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 10 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$36.00 Dic.12-10340-v.dic.29.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos caratulados "Sucesión Angelina Gómez Cruz de Leal", se hace saber al público que el día 29 del corriente mes de Diciembre, a la hora diez, el señor Alguacil de este Juzgado, por ante mí, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor, en las puertas del Juzgado, la quinta parte indivisa que le corresponde al menor Noel Leal en el siguiente inmueble de propiedad de los sucesores de doña Angelina Gómez Cruz de Leal: Fracción de campo ubicada en el paraje denominado "Sarandí de Cuaró", sexta sección judicial de este Departamento de Artigas, compuesta de una superficie de doscientas sesenta y dos hectáreas, cincuenta y una áreas, cinco centiáreas y ochenta centímetros cuadrados, lindando, según título, así: por el Norte, con Clotilde Gómez Cruz; por el Sur, con Ulises Gómez Cruz; por el Oeste, con Ciriaco Serna y Miguel Agüero y por el Este, con José Honorio Cruz. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de mil doscientos sesenta y cuatro pesos con ochenta centésimos m|n. ($ 1.264.80) por la quinta parte del bien descripto a rematarse; y B) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. — Artigas, Diciembre 4 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$30.00 Dic.11-10308-v.dic.28.

DOMINGO ONETTI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Artigas
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, dictada en el expediente caratulado "Donato Fagúndez contra Dámaso Ma. Vigil. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, a las 9 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Domingo Onetti, asistido del infrascripto Juez de Paz, se venderá en remate público, con base que exceda de las dos terceras partes de su tasación, que es de quinientos pesos, y al contado, el siguiente bien mueble: Un piano perpendicular marca "Vogel y Sohn Plaunen". Se previene: 1.o Que dicho mueble se halla en depósito en el domicilio de don Ricardo Daglio, en esta ciudad: 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el importe total de la compra, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Diciembre 12 de 1934. — José V. Damasco, Juez de Paz.
$14.00 Dic.18-10546-v.dic.28.

ALBERTO C. ALFARO
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

7 hermosos solares con 8772 mts.2 y mejoras, ubicado en el pueblo Soca (Departamento de Canelones, se rematará el día 29 de Diciembre de 1934, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado de la ciudad de Pando, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por resolución del suscrito Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "La Caja Popular de Pando con Pedro Antonio Trías. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Diciembre del corriente año a la hora diez en las puertas de esta oficina, se procederá por el martillero don Alberto C. Alfaro, en presencia del suscrito, asistido del Actuario ad-hoc don Enrique Uslenghi, a la venta en remate público y al mejor postor, de siete solares de terreno, señalados con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, de la manzana 20, del pueblo Soca, octava sección de este Departamento, empadronados con el número 60 y compuestos en conjunto por estar unidos, de una superficie de 8772 metros cuadrados, lindando: por el Noreste, José A. Martinelli (hoy Avelleir.); por el Sureste y Oeste, calles públicas. Se previene: 1.o Que los gastos, impuestos y honorarios de las escrituras de compromiso, venta y cancelación serán de cuenta del comprador. 2.o Que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada. 3.o Que el título y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Pando, Diciembre 5 de 1934. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.
$37.50 Dic.8-10243-v.dic.28.

EDUARDO A. RAIZ
JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Canelones

EDICTO — Por resolución del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, dictada en el expediente Amaro Rosario con Manuel Díaz. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el 18 de Enero próximo, a la hora 10, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero Eduardo A. Raiz, asistido del Alguacil y Actuario ad hoc, se venderá en remate público y sobre la base de $ 423.33, los derechos que el ejecutado tiene sobre el solar letra A y mitad del B de la manzana número 58 de este pueblo y las mejoras existentes en los mismos. Se previene que el mejor postor deberá, en el acto de aceptársele su oferta, consignar $ 100.00, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes están en el Juzgado a disposición de los interesados. — Tala, Diciembre 14 de 1934. — Pedro N. Hirigoyen, Juez de Paz.
$18.00 Dic.17-10482-v.en.4.

ERNESTO B. DEHARCE
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Canelones
JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber al público que por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Canelones, dictado en los autos caratulados "Leoncio González contra Felicia Aguirre. Ejecución de hipoteca", que el día 28 de Enero próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Ernesto B. Diharce, asistido del señor escribano Manuel Cendán, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo situada en el paraje denominado "Arenal", de esta sección, señalada en el plano levantado por el agrimensor don Raúl B. Conde, en Mayo de 1929, con el número 4, compuesta de trece hectáreas, ciento cincuenta y cuatro metros diez centímetros, lindando: Norte, Luciano Aguirre; Sur, Marcelina Elvira Aguirre; Este, Octavio Acquarone y sucesión Luis Cabrera y Oeste, sucesión Aristegui. Se previene: 1.o Que ha sido habilitada la feria judicial mayor a sus efectos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que serán de su cuenta los gastos de escrituración y certificados; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Tala, Diciembre 14 de 1934. — Pedro N. Hirigoyen, Juez de Paz.
$27.00 Dic.21-10355-v.en.9.

JULIO C. CABRERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en el expediente caratulado "Toribio José Correa. Sucesión", se hace saber al público que el día cinco de Enero entrante, a la hora diez y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el martillero don Julio C. Cabrera, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la novena sección de este Departamento, compuesta de una superficie de trescientas noventa y nueve hectáreas, dos mil setecientas ochenta centiáreas y setenta y cinco decímetros que limitan: por el Norte campo de don Octacilio José Correa; por el Sud, campo de don Cándido Víctor Correa; por el Este, una recta de mojones dividiendo de campos de don Oclides Correa y Laureano Correa, y por el Oeste, campo de don Cándido José Correa y otra fracción perteneciente a don Olavo José Correa, esteros de doña Ana Cándida Correa, don Antonio José Correa y Manuel Díaz de Correa. Se hace constar: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de cuarenta y un pesos con ochenta centésimos la hectárea; B) Que el comprador deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos de derecho; y C) Que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones y esta operación. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días, expido el presente. — Melo, Diciembre 18 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$26.40 Dic.21-10672-v.en.5.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la primera sección de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, se avisa al público que conforme a lo dispuesto en el artículo 395 del Código Civil, se procederá, el día 11 de Enero entrante, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, por el Alguacil ad hoc, don J. Apolinario Pérez, a la venta en subasta, con base de un mil pesos, de los siguientes terrenos de propiedad de los menores Antonio, Serafina, Umberto, Venancio y Angelina Chirico y de sus hermanos mayores José Pedro, Pedro y Francisco Chirico: Tres terrenos sitos en la calle Progreso, de esta ciudad: el primero, de quinientos treinta y dos metros, padrón 191, aforo quinientos pesos, y linda: al Norte, con María E. López; al Este, con la calle Progreso; al Sur, con Nicolás Portantier y al Oeste, con Josefa García. El segundo: de ochocientos ochenta y nueve metros, padrón 180, aforo quinientos pesos, y linda: al Norte, con Rosa Ferraro; al Este, con la calle Progreso; al Sur, Rudecinda Viana y al Oeste, Juan Menchaca. El tercero: de mil setenta y nueve metros treinta y un decímetros cuadrados, padrón 218, aforo seiscientos pesos, y que linda: al Norte, con María A. de Sosa; al Este, calle Progreso; al Sur, con Marcos González y al Oeste, con Ramón Abad, previniéndose que el mejor postor deberá consignar, por lo menos, el 10 o|o del precio de su oferta en el acto de serle ésta aceptada. Para su publicación por el

término legal expido el presente, haciendo constar que se ha habilitado el feriado a todos sus efectos. — Melo, Diciembre 18 de 1934. — Antonio Urrutia, Juez de Paz.

$16.00 Dic.21-10670-v.en.9.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber al público que en los autos sucesorios de los cónyuges María Andujar y Saturnino Máximo Pagalday, el día 31 del corriente, a las horas 10 y 11, respectivamente, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, al remate almoneda de los siguientes inmuebles: 1.o De un solar de terreno con el edificio, situado en esta ciudad, con frente al Oeste, a la calle Lavalleja, que linda: al Norte, Juan Barceló; al Este, José López García y al Sud, con Walter Sorensen, de un área de 121 metros 38 decímetros cuadrados. 2.o Otro solar de terreno con sus edificios, situado en esta ciudad, compuesto de 461 metros 17 decímetros, que linda: al Norte, calle Manuel de Lobo; Sud, Antonio Martínez; Este, José Galdolfo y Oeste, Nicanor Pagalday. El primero, sobre la base de $ 2.500.00, y el otro, sobre $ 1.870.00. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta. — Colonia, Diciembre 11 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$18.00 Dic.15-10452-v.dic.31.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Sucesiones de Sinforiano Tomás Suárez y Juan Suárez", se hace saber que el treinta y uno del corriente mes, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo indivisa, compuesta de cinco hectáreas y cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve metros, que forma parte del inmueble empadronado con el número 4427, ubicado en Costa de Vacas, de esta jurisdicción, y que limita: por el Norte y Oeste, con la sucesión de don Juan B. Banchero y por el Sud y Este, con don Elías Salorio; B) Otra fracción de campo indivisa compuesta de tres hectáreas y ciento diecisiete metros que, como la anterior, también forma parte del inmueble número 4427, cuya ubicación y linderos se establecen más arriba. Se previene que la base de venta de dichos bienes es de ciento quince pesos la hectárea; que el mejor postor consignará el 10 o|o del precio en garantía de su oferta, y que los títulos y demás antecedentes están en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Diciembre 10 de 1934. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$24.00 Dic.15-10463-v.dic.31.

JOSE O'NEILL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en autos "Gabriel Gregorio González. Sucesión", se hace saber al público que el día y hora y en el lugar que se indicarán, el martillero don José O'Neill, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, se procederá a la venta en remate judicial de todos los bienes de esta sucesión. Los muebles y semovientes son los que se detallan de fojas 53 a 55 en el inventario sucesorio y se venderán al mejor postor el veintinueve del corriente, a las nueve horas y siguientes, en el establecimiento de campo del extinto, sito en Mestre Campo, cuarta sección judicial de este Departamento Los inmuebles que se detallan a continuación se venderán con la base de las dos terceras partes de su aforo para el impuesto inmobiliario, el treinta y uno del corriente, a las diez horas y siguientes, en las puertas de este Juzgado calle 19 de Abril número 972: 1.o Una fracción de campo compuesta de doscientas setenta y cinco hectáreas, cinco mil ochocientos dieciséis metros, ubicada en la cuarta sección judicial de este Departamento, compuesta por las fracciones C. 1. A y D 1 B del plano del agrimensor Floro J. de Souza de 3 de Diciembre de 1931, teniendo la primera ciento treinta y siete hectáreas ocho mil novecientos quince metros y linda: a. Nordeste, camino vecinal, con la fracción cuatro: al Noroeste, campo de Adolfo y Elbio O. Caorsi: por el Sudoeste, campo de Alejandro Garro: por el Sudeste y Sur, campo de Santana Fernández y por el Este, camino Departamental por medio con la fracción que va a describirse. Esta segunda fracción mide ciento treinta y siete hectáreas seis mil noventa y un metros y linda: por el Nordeste, con las sucesiones J B Manfredi y Juan Azanza: por el Oeste, camino Departamental por medio, con la fracción anteriormente descripta: por el Sur con Santana Fernández e Isaac Fernández y Eustaquio Mateo, y por el Sudeste, camino vecinal por medio, con el citado Mateos. 2.o Otra fracción de campo sita en el mismo paraje, señalada con la letra "E" número 1 C en el referido plano del agrimensor De Souza, compuesta de cuarenta y cinco hectáreas siete mil setecientos cuarenta y nueve metros, que linda: por el Nordeste, con la fracción número 5 A, que se describirá; por el Noroeste, con Eustaquio Mateo, sucesión Raimunda Fernández de Vázquez y Andrés A. López; por el Sudeste, con Martín Fernández y por el Sudoeste, con Juan Azanza. 3.o Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje, compuesta de catorce hectáreas, seis mil ciento veintiséis metros veintidós decímetros, proindivisa con Asís Silveira, que integra la fracción señalada con el número cuatro en el mencionado plano del agrimensor De Souza, fracción que mide, en conjunto, cuarenta y seis hectáreas tres mil doscientos cinco metros y linda: por el Nordeste, con la fracción número tres, adjudicada a Inocencia Orfilia González; por el Noroeste, con Adolfo y Elbio Caorsi; por el Sudoeste, con la fracción letra C número uno A, descripta en primer término y por el Este, la sucesión de Juan Bautista Manfredi, cuchilla y camino Departamental por medio. 4.o Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje, compuesta de catorce hectáreas, ocho mil doscientos setenta metros treinta y cinco decímetros, en común y proindiviso con Ramón González, que integra la fracción número cinco A del ya indicado plano del agrimensor De Souza, la que mide, en conjunto, veintiocho hectáreas ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho metros y linda: al Nordeste, con Juan Azanza; al Noroeste, Eustaquio Mateo; al Sudoeste, la fracción letra E número 1 C, descripta en segundo término, y al Sudeste, con Martín Fernández. El aforo oficial de los inmuebles descriptos es de sesenta y nueve pesos por hectárea. Se previene: 1.o Que el mejor postor de los bienes muebles deberá consignar íntegramente el monto de su oferta en el acto de serle aceptada, y el mejor postor de los inmuebles deberá consignar en el mismo acto el diez porciento de su oferta, a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos y los títulos de dominio de los inmuebles se hallan depositados en la sucursal del Banco de la República en el pueblo del Carmen. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Diciembre 10 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$96.00 Dic.14-10437-v.dic.31.

OROSMAN PATRON

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de primer Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en autos "Santiago Laborde contra la sucesión de Flora Brignone de Legrand. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el treinta y uno del corriente, a las 11 horas y treinta minutos, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle 10 de Abril número .. el martillero don Orosmán Patrón, asistido del señor Alguacil, por ante el Actuario, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno de chacra empadronada con el número tres mil ochenta y tres, sita en el ejido de esta ciudad de Durazno, con sus mejoras y accesorios, señalada con el número dos en el plano del agrimensor Floro J. de Souza, de primero de Octubre de mil novecientos diez, con una superficie de diecisiete hectáreas, ocho mil ochocientos un metros cuatro mil ochocientos diez centímetros, que linda: al Norte, con la sucesión de Teresa Brignone: Sur, con Juan Brignone: al Este, con José C. Ferreiro y al Oeste, con Domingo de León, camino nacional por medio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada: 2.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Durazno, Diciembre 11 de 1934 — E. Mattos Ramos, Actuario.

$31.50 Dic.14-10448-v.dic.31.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno y lo decretado por el suscrito Juez de Paz de la novena sección del mismo Departamento, en autos "La sucesión de Albín Píriz contra la sucesión Zacarías Duarte Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Febrero de mil novecientos treinta y cinco, de la hora nueve a diez y en la spuertas dle este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor, por el pregonero, en presencia del suscrito, asistido del escribano Carlos E. Alvariza, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno de labranza y sus accesorios, ubicada en el ejido de esta localidad, que forma parte de la chacra número 15 del grupo número 4 de la primera fracción, se compone de una superficie de trece hectáreas, 5868 metros 47 decímetros, que linda: Sudeste, camino del Rincón y Manuel Morante; Noreste, con calle pública; Sudoeste, chacra número 16 y el expresado Morante, y al Noroeste, con el arroyo Malbajar. 2.o Los solares uno, tres y dos de la manzana diecinueve de esta villa, comprendidos sus edificios y mejoras que contienen, compuesto cada uno de los dos primeros, de ochocientos metros cuadrados y el tercero de mil metros cuadrados, lindando, el número uno: Noreste, solar dos; Noroeste, calle Oribe; Sudeset, solar cuatro y Sudoeste, calle Piedras. El solar dos; Noroeste, calle Oribe; Sudeste, tres, cinco y siete; Noroeste, calle Oribe; Sudeste, solar nueve y Sudoeste, solares uno, cuatro y seis; y el solar número tres, linda: Noreste, calle Cerrito; Noroeste, calle Oribe; Sudeste, solar cinco y Sudoeste, solar dos. 3.o El solar número cinco de la misma manzana diecinueve, contiguo a los ya descriptos, compuesto de ochocientos metros cuadrados y linda: Noreste, calle Cerrito; Noroeste, solar tres; Sudeste, solar siete y Sudoeste, con el dos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma y que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en esta Oficina a disposición de los interesados. — Sarandí del Yí, Diciembre 4 de 1934. — M. S. Méndez, Juez de Paz.

$48.00 Dic.12-10362-v.dic.29.

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos caratulados "Vanzini Luis contra la sucesión de Paula Castellanos. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día sábado veintinueve del corriente mes de Diciembre, de nueve a diez de la mañana y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Recaredo R. Ugarte, asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, de un terreno ubicado en esta ciudad, con las mejoras que comprende, terreno qu econsta de seiscientos dieciséis metros mil cincuenta y tres centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la calle Ituzaingó; por el Sur, con sucesores de Luis Araújo; por el Este, con la calle Artes (hoy Vizconde de Mauá) y por el Oeste, con María Oneto de Casaretto. El inmueble descripto pertenece a la sucesión ejecutada, previniéndose que el comprador, en el acto de serle aceptada su postura, deberá consignar el diez por ciento en garantía, encontrándose los títulos y demás antecedentes relativos al bien a venderse, de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$25.50 Dic.12-10336-v.dic.29.

JOSE C. LORENZO Y LOSADA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Ventura Ibáñez. Quiebra", se hace saber que el día 26 de Febrero del año entrante, de las 9 horas a las 9 horas y 1|4 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor José C. Lorenzo y Losada, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Medio terreno solar y las construcciones que contiene, de pertenencia de la quiebra, ubicado en las proximidades del "Paso Real", manzana número 18 del barrio Lavalleja, de esta ciudad, y que tiene de superficie ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente a calle pública, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en sus costados paralelos de fondo, lindando: por éste y sus dos lados, con el señor José A. Machado. Avaluado en seiscientos setenta y cinco pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la expresada tasación, o sea, a la suma de cuatrocientos cincuenta pesos: 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada y en garantía de la misma: y 3.o Que los gastos de escritura y accesorios serán de cargo del comprador y que el título del inmueble relacionado se encuentra en esta Oficina del Juzgado a disposición de los interesados. — Rocha, Diciembre 15 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$30.00 Dic.24-10719-v.dic.31. Feb 1.o-v.feb.11.

JUAN C. LORENZO Y LOSADA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Julio Pita, solicitando medidas de seguridad con respecto a los bienes de la sucesión Angela [illegible]aubasti de Pita y apertura de la misma", se hace saber que el

día 15 del entrante Febrero y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor José C. Lorenzo y Losada, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 9 horas a las 9 horas y 15 minutos: Un terreno-solar y finca ubicado en la manzana número 47, de esta ciudad, empadronado con el número 561 y que, según títulos, se compone de una superficie de diecisiete metros ciento cincuenta milímetros de frente a la calle Gral. Artigas, por vinticuatro metros cuatrocientos milímetros de fondo, hasta donde forma martillo, y de aquí doce metros cuatrocientos milímetros de latitud por dieciocho metros quinientos cincuenta milímetros de fondo que, por ser irregular, linda: al Noroeste, con terreno de los sucesores de Tomás A. Barrios; por el Noreste, con la sucesión Angela B. de Silva y al Sureste, con Justina B. de Techera. Avaluada en la suma de diez mil pesos. 2.o De las 9 horas y 16 minutos a las 9 horas y 112· Otro terreno solar con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 49, de esta ciudad, empadronado con el número 588 y que, según títulos, se compone su superficie de veintiún metros cuatrocientos sesenta y cinco milímetros de frente a la calle Rincón, por veintiséis metros noventa y cinco centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, lindando por éste, con la sucesión Antonio Fa; por un costado, con Exaltación Herrera y por el otro, con la calle Florencio Sánchez. Avaluado en tres mil pesos. 3.o De las 9 horas y 31 minutos a las 9 horas y 45 minutos: Un lote de solares y sus mejoras, ubicados en el ejido de esta ciudad, empadronados con el número 3166 y compuesta la superficie total de los mismos de tres mil seiscientos noventa y cuatro metros veinticuatro decímetros, que comprende los solares números 6, 7, 9, 19, 20, 21, 25, 30 y parte del 10 del plano respectivo levantado por el agrimensor don Osvaldo Olivera en el mes de Mayo de 1928. Dichos solares dan en su frente a las prolongaciones de las calles Río Branco y Florencio Sánchez. Avaluados en seiscientos sesenta y cuatro pesos con noventa y seis centésimos: y 4.o De las 9 horas y 46 minutos a las 10 horas: Otra fracción de terreno y sus mejoras, ubicadas en el ejido de esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 3132, compuesta su superficie de tres mil novecientos treinta y seis metros, lindando: al Noroeste, con el barrio Ravera; al Suroeste, prolongación de la calle 18 de Julio, por medio, con los doctores Ramón y Pedro Díaz y la señora Elvira S. de Ravera, y al Norte, calle por medio, con Ambrosio y Sebastián Ravera. Dicha fracción comprende los solares contiguos números 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del plano ya mencionado. Avaluado en ochocientos sesenta y cinco pesos con noventa y dos centésimos. Se previene: 1.o Que el solar número 25 se encuentra prometido en venta al señor Valentín Rodríguez, quedando obligado el comprador al cumplimiento del compromiso de venta respectivo; 2.o Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación establecida; 3.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta; y 4.o Que son de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados y demás accesorios, encontrándose los títulos de los inmuebles descriptos en la Oficina del Juzgado, a disposición de los interesados. — Rocha, Diciembre 5 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$81.00 Dic.20-10634-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

PEDRO E. MASSAFERRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno de Salto doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en el expediente caratulado "Hipólito Llona. Sucesión", se hace saber al público que el día 30 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero propuesto señor Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público, con las bases que a continuación se expresarán, los siguientes inmuebles sitos en esta ciudad, calle Doctor Francisco Soca y Ocho de Octubre, manzana setenta y ocho, que se deslindan así: 1.o Un lote de terreno y demás mejoras que contiene, señalado con el número 1 en el plano del agrimensor Ramón Estevés, de Mayo del corriente año, compuesto de una superficie de 510 metros 6450 centímetros cuadrados, con la base de $ 3.500.00. 2.o Un lote de terreno lindero al anteriormente descripto, señalado con el número 2 del mismo plano, con una superficie de 225 metros, el que se sacará a remate con la base de $ 500.00. 3.o Otro lote de terreno y demás mejoras que contiene, señalado con el número 3 del mismo plano, compuesto de una superficie de 235 metros 5318 centímetros cuadrados, contiguo a los anteriormente descriptos, y que se sacará a remate con la base de $ 700.00. 4.o Otro lote de terreno señalado con el número 4 del mismo plano, lindero a los anteriormente descriptos, compuesto de una superficie de 252 metros 4500 centímetros cuadrados, se sacará a la venta con la base de $ 550.00. 5.o Otro lote de terreno señalado con el número 5 del mismo plano, lindero al anteriormente descripto, compuesto de 341 metros 3068 centímetros cuadrados, que se sacará a la venta con la base de $ 600.00. 6.o Otro lote de terreno y demás mejoras que contiene, lindero al anteriormente descripto, del mismo plano, compuesto de 591 metros 1631 centímetros cuadrados, que se sacará a la venta con la base de $ 1.500.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las bases fijadas; 2.o Que el comprador del lote número 1 podría optar por pagar la mitad al contado y la otra mitad con garantía hipotecaria del mismo bien; 3.o Se hace constar que es de cuenta de los vendedores las cuotas vencidas hasta el día del remate, provenientes del pavimento de hormigón, que pasa frente a los inmuebles; 4.o Que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 5.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en manos del suscrito Actuario; 6.o Que está habilitado el día y hora fijados para esta diligencia. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 7 de 1934. — Juan José Schmersow, Actuario ad hoc.

$57.00 Dic.12-10331-v.dic.29.

MANUEL V. LERENA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de San José

REMATE

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos seguidos por Sebastián Servetto contra Juan Choperena y otra, se hace saber que el día 29 del corriente, a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, a la venta en subasta pública y al mejor postor, por el rematador don Manuel V. Lerena, asistido del Alguacil y Actuario, de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de terreno con todas las construcciones y demás mejoras que contiene, formada por parte del sitio número 4 y pierna de llave del 6, manzana 14, 2.o cuartel de esta ciudad, con 17 metros 18 centímetros de frente al Sur sobre la calle A. Grande, por 51 metros 54 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con la pierna de llave del sitio 8; por el Este, con la otra mitad del sitio 4 y por el Oeste, con Manuel Espina (hoy sucesión Fco. Mayora), de un área de 885 metros 4572 centímetros. 2.o Otra fracción de terreno con todas sus mejoras, que es parte del solar 6, manzana 14, 2.o cuartel de esta ciudad, de un área de 889 metros 92 decímetros, lindando: por el Sur, en 51 metros 74 centímetros, con José L. Seijas y Juan Choperena; por el Norte, en la misma extensión, con sucesión Fernández y otros; por el Este, en 17 metros 20 centímetros, con Francisco Sordo y por el Oeste, en 17 metros 20 centímetros, con calle Rincón. Se previene que los gastos de escritura, certificados e impuesto universitario son de cuenta del comprador y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en manos del suscrito, a los efectos de derecho. — San José, Diciembre 7 de 1934 — Juan A. Abó, Actuario.

$33.00 Dic.11-10315-v.dic.28.

FIDEL CORBACHO RAMOS

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en los autos caratulados "Año 1933. — Número 106. — Teresa Fontana de Cuculic y Manuela Fontana de Pérez contra Bartolo y Antonio Solé. Ejecución de hipoteca. — Lo. 18, Fo. 203", se hace saber que el martillero don Fidel Corbacho, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Escribano, en las puertas de dicha Oficina, calle San José esquina Ituzaingó, y el día 29 del corriente, a las 10 horas, va a proceder a la venta en remate judicial, sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes de propiedad de los demandados: 1.o Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 260, compuesto de doce metros de frente al Oeste, sobre la calle 19 de Abril, por treinta metros setenta y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con José Gavarone; al Sur, con Antonio Gioya y al Este, con Gregorio Gavarone; y 2.o Un paylebot a motor, denominado "Curupay", con las máquinas y enseres que contiene, cuyo detalle consta en los títulos que están de manifiesto. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta al serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los títulos de los bienes a venderse se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; y 3.o Que los certificados y demás gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. — Mercedes, Diciembre 7 de 1934. — Luis Alberto Viera, Actuario.

$33.00 Dic.11-10311-v.dic.28.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, dictada en los autos caratulados "Lijteinten Hermanos contra Luis Loreto Castro. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día ocho de Enero del año próximo de 1935, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda y por las dos terceras partes de su tasación, por el Alguacil ad hoc del Juzgado don Esteban Gianarelli, asistido del suscrito, de un terreno con lo edificado y demás mejoras que contenga, empadronado con el número 224, situado en la planta urbana de esta ciudad, calle 21 de Setiembre entre Paysandú y Detomasi, propiedad del ejecutado don Luis Loreto Castro, y cuyos límites son: al Norte, con calle Detomasi; al Sur, con Magdalena Montero; al Este, con calle 21 de Setiembre y al Oeste, con sucesión Fernández. Se previene: 1.o Que el comprador será escriturado de acuerdo con las resultancias de autos, a mérito de no existir escritura y que los antecedentes relacionados con esta venta se encuentran en la Oficina a mi cargo, a disposición de los interesados; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o en garantía de la misma; y 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo de el o los compradores, habiendo sido para este acto habilitado el próximo feriado. — Mercedes, Diciembre 13 de 1934. — Ramón Costa Pérez.

$28.50 Dic.22-10686-v.en.8.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

Se hace saber que el doce de Febrero de mil noveciento streinta y cinco, a las once horas, en la puerta de est eJuzgado, sito en la calle Manuel Oribe número 575, se va a proceder a la venta en almoneda, que presidirá el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, de los siguientes bienes: Tres solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contengan, situados en la segunda sección de este Departamento, pueblo "General Enrique Martínez", señalados dos de ellos con los números siete y ocho de la manzana ochenta, compuestos en conjunto de mil seiscientos metros y lindan: al Nordoeste, con calle Coronel Francisco Osorio; Sudoeste, calle Fortunato Silva; al Nordeste, el solar seis y al Sudeste, el solar nueve; y el otro está señalado con el número dos de la manzana cuarenta y nueve, tiene una superficie de mil metros y se deslinda así: veinte metros al frente, al Nordoeste, calle Doctor Manuel Ellauri; igual extensión al Sudeste, a calle General Agustín Muñoz; cincuenta metros al Nordeste, lindando con el solar uno y cincuenta metros al Sudoeste, lindando con el solar tres. Se hace presente: A) Que dichos bienes han sido tasados en dos mil trescientos pesos, no aceptándose oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y C) Que esta venta ha sido dispuesta por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, en los autos caratulados "Serafina Araújo, por sus hijos menores, contra Feliciano Vicente Ramírez. Alimentos", encontrándose dichos antecedentes y los títulos de las propiedades en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Ores, Diciembre 6 de 1934. — Ledo Arroyo Oorres, Actuario.

$40.50 Dic.20-10620-v.dic.31- Feb.1.o-v.feb.7.

COMERCIALES

VENTA DE CARNICERIA

Se hace saber al comercio y al público que con intervención del señor Juan Mussio, calle Queguay número 981, he prometido vender al señor Severo Hermida mi negocio de carnicería sito en la calle Pedro C. Bauzá número 28, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores a presentar los justificativos de sus créditos en el escritorio del señor Mussio, a fin de series satisfechos. — Montevideo, Diciembre 10 de 1934. — Severo Hermida — Carlos Girono.

$5.00 Dic.11-10293-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a los señores Cemerlian Hermanos las instalaciones de mi casa en el ramo de almacén, establecido en la calle Corumbé número 4246. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo Diciembre 4 de 1934. — Abrelino Bueno.

$5.00 Dic.11-10268-v.dic.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber, que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza calle 25 de Agosto, en los ramos de tienda y anexos, bajo la firma Chirazi y Lioni quedando el socio Leoni con el comercio y haciéndose cargo de activo y pasivo social. Los que se consideren con derecho deben presentarse en el comercio expresado. — Melo, Noviembre 22 de 1934. — Chirazi. — Lioni.

$5.00 Dic8-10218-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Marro M. Vila, escritorio Justicia 1974, he prometido vender al señor José Fernández la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en la calle Agraciada número 4118, de esta ciudad. Por tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en los escritorios del balanceador citado dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — Gervacio Rodríguez. — José Fernández.

$5.00 Dic.18-10559-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público, a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que, según escritura autorizada en esta fecha hemos vendido a los señores José Couture y Augusto Sánchez la empresa de billares automáticos denominada "Arnoldo", con domicilio en el bulevar España 2765, y con billares tipo automáticos establecidos en distintas casas de comercio de este país. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos a la escribanía J. Antonio Marta, Sarandí 437. — Montevideo, Diciembre 7 de 1934. — Julio Hirchsfeld y Arnoldo Lindemann.

$5.00 Dic.11-10313-v.dic.31.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el 31 de Diciembre de 1934, a las 16 horas, en el escritorio del señor Barreira, calle Cuareim 1895, para tratar la siguiente orden del día: Lectura de la memoria anual del Directorio. Balance y cuentas e informe de la Comisión de Cuentas. Nombramiento de nuevo Directorio y de Comisión de Cuentas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1934. — El Secretario.

$5.85 Dic.15-10468-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público, a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que según escritura autorizada en esta fecha he vendido al señor Sról Tenenbaum la lechería (sucursal de la Lechería "Cole"), con domicilio en Florida 1210, y con el inventario. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos a la misma lechería. — Montevideo, Diciembre 13 de 1934. — Saúl Hartman. — Sról Tenenbaum.

$5.00 Dic.14-10430-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Enrique Cazón García la casa de negocio que gira en esta plaza en el ramo de garage y anexos, denominada "Garage Avalo", situada en esta ciudad, en la calle Sierra números 1835 al 1845, por escritura que en esta Capital autorizó el escribano señor Elio Presa, el 15 de Diciembre de 1934. Los acreedores deberán presentar sus créditos en el mismo comercio. — Montevideo, Diciembre de 1934. — Adela Muñoz. — Enrique Avalo. — Enrique Cazón García.

$5.00 Dic.18-10517-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos contratado vender al doctor Rafael Vece la estación transmisora conocida por "Radio Marconi" todo lo que constituye la parte material de la misma, ubicada en la calle General Hornos número 537, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la calle Misiones número 1430 (escritorio número 2), con los justificativos de sus créditos. En lo referente a la característica, que solamente pertenecía al señor Graviz, el promitente comprador gestionará su obtención, comprometiéndose el citado señor Graviz a cederle los derechos que le puedan corresponder en la misma. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 10 de 1934. — Augustio G. Schuitzspahn. — Juan Graviz. — Rafael Vece.

$6.00 Dic.14-10415 v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público que el firmante don Silvestre Piñeiro, domiciliado en la calle Andrés Latorre entre 18 de Julio y 25 de Agosto, como vendedor, y el firmante don Salvador Di Raimundo, como comprador, han proyectado realizar en tal carácter la operación de compraventa del puesto de carnicería que tiene el primero en la calle Wáshington Beltrán número 560, de esta ciudad, quedando a cargo del vendedor las cuentas a cobrar y a pagar. Y a los efectos legales se hace esta publicación por veinte días. — Salto, Diciembre 5 de 1934. — Silvestre Piñeiro. — Salvador Di Raimundo.

$5.00 Dic.18-10532-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica, que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú números 834 - 36), he contratado vender a favor del señor José Pérez, la casa de comercio en el ramo de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle San José número 1300, de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1934. — Cándido Freiría. — José Pérez.

$5.00 Dic.7-10209-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que he prometido venderle al señor Juan Ben el negocio de provisión que tengo establecido en la calle Marne número 3388, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se avisa a los acreedores para que se presenten con sus justificativos en la casa comercial mencionada. — Montevideo, Diciembre 12 de 1934. — Carlos Ronchi.

$5.00 Dic.13-10382-v.en.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hago público que por escritura que el 27 de Octubre de 1934 autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, se declaró disuelta la sociedad de la firma "Manniello y Pusterla", propietaria del comercio de peluquería, perfumería y salón de lustrar calzado establecido en la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay, quedando de mi pertenencia y cargo el activo y pasivo de la sociedad y desligado de todo derecho y obligación el señor Juan Samuel Pusterla, debiendo formularse las reclamaciones correspondientes en el indicado comercio, de 9 a 12. — Montevideo, Diciembre 12 de 1934 — Juan Manniello.

$5.00 Dic.13-10398-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Mercedes 1166, he prometido vender al señor José C. Fernández el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Colorado número 2051, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos mis acreedores para que se presenten al domicilio indicado a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 11 de 1934. — Alejandro Dittamo. — José C. Fernández.

$5.00 Dic.14-10416-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Alberto Asallas Antica mi casa de comercio situada en la calle Reconquista número 302, en el ramo de restaurant. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 13 de 1934. — Bension Aruguete.

$5.00 Dic.14-10439-v.en.3.

VENTA DE CAFE Y BAR

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Julio Ríos, el café y bar de mi propiedad denominado "Karlsruhe" instalado en esta ciudad, Plaza Independencia 1356. En consecuencia, se llama a todos los acreedores para que presenten sus cuentas en la escribanía de J. C. Trochon, calle Paysandú número 1305, dentro del término de treinta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre de 1934. — Enrique Neubert.

$5.00 Dic.22-10676-v.en.12.

NEGOCIO VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Iginio Rossi el negocio de fonda y despacho de bebidas sito en la calle Ganaderos número 4978 (Sayago), de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 10 de 1934. — Carmen Navarro.

$5.00 Dic.11-10309-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señor Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores Ramón García Lago y Juan Bautista Cerrone la casa de comercio en el ramo de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle 25 de Mayo número 697, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la referida casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — Nicolás Tasende. — Ramón García Lago. — Juan Bautista Cerrone.

$5.00 Dic.18-10556-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del perito balanceador Mario M. Vila, escritorio Justicia 1974, he resuelto vender al señor Francisco Dibrana la provisión de comestibles y anexos que tengo establecida en la calle Nicaragua número 2026, de esta ciudad. Por tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas en el escritorio del balanceador citado dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — Domingo Dibrana. — Francisco Dibrana.

$5.00 Dic.18-10560-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica, que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú números 834 - 36), he contratado vender a favor de los señores Ramón Carracedo y José Iglesias la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecida en la calle Capurro número 751, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1934. — Felipe García. — Manuel García. — Ramón Carracedo. — José Iglesias.

$5.00 Dic.7-10208-v.dic.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público avisamos que por escritura que autorizará la escribana "Oscar M. Cóndom" se disolverá la sociedad que en el ramo de farmacia gira en esta ciudad bajo la razón de "Mayol y Compañía", con establecimiento ubicado en esta ciudad, en la esquina de las calles Gálicia y Médanos y que se denomina "Farmacia Galicia". Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en la citada escribanía, 18 de Julio 1754, dentro del término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1934. — Mayol y Compañía.

$5.00 Dic.21-10671-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de cumplir con los requisitos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Roque Lomiento el puesto de ventas de verdura y artículos de almacén sito en esta ciudad, en el número mil doscientos treinta y ocho de la calle Paysandú, quedando el pasivo enteramente a mi cargo. Las personas que se tengan por acreedoras deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo que la ley fija, en el estudio del contador Juan José Duclós, calle Piedras número 419. — Montevideo, Diciembre 18 de 1934. — Antonio Casella. — Roque Lomiento.

$5.00 Dic.21-10656-v.en.11.

MINAS URUGUAYAS, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el capítulo IV, artículo 9.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Minas Uruguayas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 11 de Enero de 1935, a las 9 horas, en el local de la Sociedad, Solís 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1934; 2.o Elección de miembros para el Directorio; 3.o Elección de Síndico. — Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — El Secretario.

$7.80 Dic.21-10654-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público en general y comercio que el señor Antonio Mallo ha vendido al señor Rogelio Parajó Gallego la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tiene establecido en esta ciudad, con frente a la calle Ramón Anador número 3751. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones, debiendo concurrir los acreedores al domicilio indicado (del comercio) a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Diciembre 19 de 1934. — Antonio Mallo. — Rogelio Parajó Gallego.

$5.00 Dic.22-10677-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señor Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores Eliseo y Ramón Rodríguez la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Charrúa número 2198, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la referida casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — Manuel Pedroza. — Eliseo Rodríguez. — Ramón Rodríguez.

$5.00 Dic.18-10555-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don Amadeo E. Cuenca el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo instalado en la calle Montevideo y Tomás Gómez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a los acreedores para que presenten sus créditos dentr odel plazo legal. — Mercedes, Diciembre 11 de 1934. — Omár Oubeid.

$5.00 Dic.15-10451-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señor Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Carlos Ma. Fernández Cruz la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Canelones número 1799, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 15 de 1934. — José Romero. — Carlos Ma. Fernández Cruz.

$5.00 Dic.18-10503-v.en 8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, hemos contratado vender a favor de don Manuel Barreiro el café y bar con despacho de bebidas alcohólicas y canchas de bochas situado en la calle Juan D. Jackson número 875, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 10 de 1934. — Ramón Sanjurjo. — Amador Méndez. — M. Barreiro.

$5.00 Dic.20-10628-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que en esta fecha he prometido vender a Juan Berrutti y Compañía mi casa de comercio en el ramo de bar y recreo ubicada en esta ciudad, calle Guayaquí 2918, quedando el activo y pasivo de la misma a mi cargo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1934. — Anuncio Delucch. — Zabala número 1422. $5.00 Dic.12-10363-v.en.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de "Pérez y Crocco" teníamos formada para la explotación de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la avenida San Martín número 4250, esquina Chimborazo, de esta ciudad, desligándose el señor Luis Crocco, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Benito Pérez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — Luis Crocco — Benito Pérez.

$5.00 Dic.20-10630-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por compromiso suscrito ante el escribano señor Isidoro A. Furriol, he prometido en venta a los señores Anselmo y Carlos María Pardies mi casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas y con la denominación de "Provisión Europea" tengo establecida en esta ciudad, en la esquina de las calles San Ramón y Garibaldi. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, debiendo dirigirse los acreedores a la escribanía del nombrado señor Furriol, en esta ciudad. — Pando, Diciembre de 1934. — María Delgao Bello.

$5.00 Dic.26-10745-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Carlos L. Vera el comercio que en el ramo de hotel y restaurant tengo establecido en la avenida General Flores números 436 y 440, de la ciudad de Colonia, denominado "Hotel Suizo". Los que se consideren acreedores o con algún derecho deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano señor Raúl Barbot, calle Intendente Suares número 130, de la expresada ciudad. — Colonia, Diciembre 11 de 1934. — Vicente Randazzo. — Carlos L. Vera.

$5.00 Dic.19-10610-v.en.9.

A V I S O

EDICTO — Se hace saber que en escritura de compraventa otorgada por Nicolás Moliga a Francisco Caggiano, autorizada en esta ciudad por el escribano Francisco Costa el 2 de Febrero de 1907, figura por error el nombre del comprador Francisco Cayano cuando en realidad es Francisco Caggiano. El mismo error existe en las escrituras de hipoteca y ampliación otorgadas por el señor Francisco Caggiano a favor del Credit Foncier de l'Uruguay ante los escribanos Gonzalo Cortinas, el 24 de Junio de 1913, y Mario Guadalupe, el 11 de Marzo de 1920. Como se va a proceder a la rectificación del apellido de Francisco Caggiano en las escrituras mencionadas por el escribano señor Carmelo Petraglia, se hace esta publicación a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 14 de 1934.

$9.70 Dic.17-10476-v.en.4.

TALLERES METALURGICOS "EL ACERO". SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 21 de los estatutos de la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos "El Acero", se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1934, a las 15 horas, en el local de la calle Ganaderos número 5140, a cuyos efectos se transmite la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general correspondientes el 4.o ejercicio anual cerrado al 31 de Octubre de 1934; 2.o Lectura del informe de la Sindicatura; 3.o Fijar la remuneración del Síndico; 4.o Elección de tres Directores y suplentes; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea; 6.o Elección de Síndico.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte en la asamblea (artículo 27 de los estatutos) deberán depositar en los locales de esta sociedad, Ganaderos 5140 o Río Negro 1625, sus acciones o los documentos que los justifiquen, hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea.

$12.00 Dic.12-10342-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente documento hago saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano público don Claudio A. Viera el seis del corriente, he prometido vender a don Pablo Gadán la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, avenida 18 de Julio número 1000, denominada "Casa Donato", en los ramos de peinados, perfumes y modas. En consecuencia, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los interesados deberán presentar sus cuentas al señor Gadán en la misma casa de comercio dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 7 de 1934 — Donato Gallitella.

$5.00 Dic.12-10344-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Apertura de sucesión

A los efectos legales hago público que he prometido vender a los hermanos Juan Pedro y Héctor José Cardeillac el comercio de comestibles y bebidas establecido en la casa 4971 del camino Propios (Sayago), 21.a sección judicial de este Departamento, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Diciembre 19 de 1934. — Ramón Amestoy.

$5.00 Dic.21-10651-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia hago saber a mis acreedores que he vendido al señor Valentín Durán el negocio de café y bar que tenía instalado en la calle Carlos María Ramírez 1703. Los interesados deberán presentar los comprobantes de sus créditos dentro del plazo de treinta días en el estudio del doctor J. Couture, Misiones 1478. — José Antonio Arroyo.

$5.00 Dic.26-10746-v.en.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del público y del comercio en general que el señor Abraham Margosian queda desvinculado de la sociedad que tenía constituída con el señor Mario Margosian del comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la casa número 1449 de la calle Herrera Espinoza esquina Nelson, de esta ciudad. Que para tales efectos dejamos expresa constancia en Montevideo, a los 21 días del mes de Diciembre de 1934. — Abraham Margosian. — Mario Margosian.

$5.00 Dic.26-10749-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de los señores Albano Cortinhas y Everardo López el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida Agraciada número 2600, esquina General Luna, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — José M. González. — Cortinhas y López.

$5.00 Dic.20-10629-v.en.10.

TERRITORIAL URUGUAYA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita por segunda vez a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Territorial Uruguaya para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Diciembre, a las 18 horas, en su local social, calle Rincón número 512. La inscripción de acciones podrá efectuarse hasta el día 29 del mismo mes, de las 9 a las 12 y de 14 a 16 horas (sábados, de 9 a 12 horas). Orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o consideración de la memoria y balance general correspondientes al ejercicio de 1933.

$6.00. Dic.26-1034-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica, que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú números 834 - 36), he contratado vender a favor del señor José González, la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle 25 de Mayo número 441, de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días se presenten en la escribanía del señor Carlos Ponce de León, calle Misiones número 1414, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1934. — Vicente Taracido. — José González.

$5.00 Dic.7-10210-v dic.27.

COMPAÑIA DE SEGUROS "LA URUGUAYA"

CONVOCATORIA

La Compañía de Seguros "La Uruguaya" convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 12 de Enero, a las 10 y 30 horas, con la siguiente orden del día: Memoria del Directorio. Balance General y Cuenta de pérdidas y ganancias del 33.o ejercicio. Informe del Síndico. Elección de tres miembros para integrar el Directorio y de Síndico titular y suplente.

Los accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Diciembre 20 de 1934.

$5.80 Dic.21-10665-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Juan F. Corradi mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecida en esta ciudad, en la calle Asencio esquina San José. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Dolores, Diciembre 8 de 1934. — María S. de Cereghetti.

$5.00 Dic.14-10426-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica, que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú números 834 - 36), he contratado vender a favor del señor Ricardo Asenjo la estación de servicio y surtidor de nafta, establecida en la avenida General Flores esquina avenida Larrañaga, de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1934. — Carmelo C. Marenales. — Ricardo Asenjo.

$5.00 Dic.7-10207-v.dic.27.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso. Vda de Enrique.
Ailiot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco
Castagnetto Antonio L
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S
Clavier y Cía

D

Delgado Manuel.
Di Giiulo y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.). Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A

L

Leplane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palon Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía
Prato y Gómez

R

Raad y C. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Piris y C.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibecchi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República O. del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía Joaquín.

IMPORTADORES

... Hnos y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P
Casabó Francisco.
Casabó María C. de
Clausen y C. Ltda.
Caulin, Tonarelli y C.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giiulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J
Maggio Luis.
Maggio y Cía José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggros y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguinetti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Starico Despaux y Cía
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio C

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía Ltda Florencio P.
Fons Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Joñi Hnos

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Joñi Hnos

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía Tertuliano.
Fons Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache Cassal y Cía

Salto

Joñi Hnos

Rivera

Bartolomé y Arseno
Borges y Cía. Tertuliano.
Brissolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía Vda. de

Vto B.o: Peña... — Montevideo, Agosto 31 de 1930 — Tomás López

153-Pte.-en.1934

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por documento suscrito hoy ante el escribano don Abel G. Domínguez (avenida 18 de Julio número 1592) he prometido vender a los señores don Ramón Couto y don Francisco Gesto Fernández, el negocio de panadería, denominado "La Nueva Giralda" que tengo instalada en esta ciudad calle Victoria número 2218. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 6 de 1934. — Severino Rama. — Ramón Couto. — Francisco Gesto.

$5 00 Dic.8-10245-v.dic.28.

VENTA DE MAQUINAS

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura de 21 de Febrero de 1933, autorizada por el escribano Juan O. Tissoni, prometí en venta al señor Adolfo Weismann, las máquinas y útiles que poseo en la fábrica de caramelos, especias, bombones etc., situada en la calle Nueva Palmira número 1631. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Noviembre 30 de 1934 — Luis Ravizza.

$5.00 Dic 7-10204-v dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Benito Albo y Manuel Otero la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta Capital, calle Cubo del Sur número 3732. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Carlos Enrique Schickendantz, calle Juan C. Gómez número 1434, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 13 de 1934. — Adolfo Lorenzo.

$5.00 Dic.15-10461-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que habiéndose separado voluntariamente de la firma "J. Lataillade y Compañía", relativa a la explotación industrial de fabricación de licores, bebidas sin alcohol y productos derivados, etc., el socio señor Florencio Erreguerena, los dos únicos dueños restantes, Francisca Goldaracena de Lataillade y Joaquín Martín Lataillade, que se hicieron cargo del activo y pasivo social han resuelto vender ese establecimiento al señor Isabelino Pérez, y a los efectos legales y especialmente, de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores o tengan algún interés, se presenten con los justificativos del caso en la escribanía del señor Mario Henón, calle Misiones 1408 (escritorio 3). — Montevideo, Diciembre 13 de 1934. — Viuda e Hijo de A. Lataillade.

$6.00 Dic.14-10446-v.en:3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Luis Canto la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta Capital, calle Millán número 3161, bajo la denominación de "Jockey Club". A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Carlos E. Schickendantz, calle Juan Carlos Gómez número 1434, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 13 de 1934. — Carlos Sarotto

$5.00 Dic.15-10460-v.en.9.

MOLINOS Y GRANEROS DEL URUGUAY, SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Molinos y Graneros del Uruguay, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad, calle Treinta y Tres número 1356 (4.o piso, escritorio número 43), de esta ciudad, el día 27 de Diciembre de 1934, a las 16 y 30, para considerar la siguiente orden del día: Memoria del Directorio. Balance general al 30 de Setiembre de 1934. Inventario. Cuenta de ganancias y pérdidas. Informe del Síndico. Retribución del Directorio y del Síndico. Elección de dos accionistas presentes para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 28 del estatuto social, para tomar parte en la asamblea deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero en las oficinas de la Sociedad. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos sociales, la asamblea se efectuará cualquiera sea el número de accionistas presentes con la cantidad representada en ella.

$9.60 Dic.18-10497-v.dic.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano Juan O. Tissoni, el 9 de Octubre del corriente año, quedó disuelta parcialmente la sociedad de ganadería que giraba en esta plaza bajo la razón de "Pedranzini y Compañía". El acivo y pasivo quedó a favor y cargo de los socios señores Cristóbal y Mariano Santín Pedranzini y separados de la sociedad los señores José y José Antonio Pedranzini. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1934. — Cristóbal Pedranzini. — Mario Santín Pedranzini.

$5.00 Dic.22-10678-v.en.12.

NEGOCIO VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Ramón García y Hermanos el negocio de fonda y despacho de bebidas y billar sito en la calle Dante número 2162, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Genaro Rodríguez.

$5.00 Dic.21-10668-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Ambrosio Boino mi casa de comercio situada en al calle D. Aramburú 1743, en el ramo de peluquería. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se empláza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 18 *de 1934. — Julio Chermi.*

$5.00 Dic.20-10615-v.en.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo prescripto por el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para explotar el comercio que en el ramo de artículos de tocador giraba en esta plaza, en el bulevar España 2584, bajo la razón de "Seti y Compañía". — Montevideo, Diciembre 14 de 1934. — Daniel Seti. — Abraham S. Set*ty. — Carlos María Perelló.*

$5.00 Dic.20-10637-v.en.10.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Estatutos de la Sociedad "La Media Luna, Sociedad Anónima"

TITULO I

Constitución, denominación, duración, objeto y domicilio

Artículo 1.o Queda constituída la Sociedad Anónima denominada "La Media Luna, Sociedad Anónima", con domicilio legal en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones, en cualquier punto de la República y países extranjeros como así aceptar representaciones y recibir consignaciones de casas establecidas dentro del país o fuera de él.

Art. 2.o La duración de la Sociedad se fija en cincuenta años a contar desde la aprobación de estos estatutos.

Art. 3.o El objeto de la Sociedad es la compra y explotación de la fábrica y negocio de la Sociedad Colectiva "Chiarino y Pérsico", en la forma que se determinará en el artículo siguiente. Negociará en toda clase de productos alimenticios y especias, incluso su fabricación, elaboración o preparación, y en especial, los de chocolatería, caramelos, confituras, bombones, dulces y bizcochos.

Art. 4.o La Sociedad compra todo el giro del activo de la Sociedad Colectiva "Chiarino y Pérsico", menos los deudores por cualquier concepto, dinero en caja o Bancos, títulos y acciones, un campo en Cerro Chato, un terreno en la ciudad de Montevideo y mercaderías en general; y menos, por tanto, también, todo el pasivo, por el precio de ($ 100.000.00), cien mil pesos moneda nacional uruguaya de curso legal.

Art. 5.o El ejercicio financiero de la Sociedad se abrirá el primero de Enero y se cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año.

TITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 6.o El capital autorizado queda fijado en la suma de ($ 300.000.00), trescientos mil pesos moneda nacional uruguaya de curso legal, dividido en seiscientas acciones de quinientos pesos moneda nacional uruguaya de curso legal, cada una, en quince series de cuarenta acciones cada una, quedando dicha cantidad integrada: suscriptas y realizadas, las siete primeras series por valor de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional uruguaya de curso legal. El Directorio podrá resolver en cualquier momento la emisión y condiciones para su suscripción, de las series que faltan hasta integrar el capital autorizado. El Directorio podrá emitir títulos que representen más de una acción.

Art. 7.o Las acciones serán indivisibles y al portador, no reconociéndose por tanto, más que un solo titular por cada acción; y serán firmadas por el Presidente y otro miembro del Directorio designado por éste.

Art. 8.o En caso de emisión de nuevas series o aumento de capital autorizado, serán preferidos para su suscripción, los poseedores de acciones, proporcionalmente al número que posean en el momento de cada emisión, debiendo a tales efectos, en cada caso, publicarse el correspondiente aviso durante cinco días en el "Diario Oficial", y los señores accionistas que deseen ser preferidos, manifestarlo al Directorio conforme dichos avisos dentro de los diez días de publicado el último.

TITULO III

Dirección y administración

Artículo 9.o La dirección, administración y fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Directorio formado por cinco miembros titulares y dos suplentes, debiendo estos últimos reemplazar a los titulares en los casos de muerte, renuncia, ausencia u otro impedimento. El Directorio reglamentará el orden en que se llamará a los suplentes.

Art. 10. Para ser Director se requiere poseer dos acciones por lo menos, antes de empezar a ejercer sus funciones, las que quedarán depositadas en garantía de la gestión como Director, en la caja de la Sociedad, hasta seis meses después de vencido el mandato y no pudiendo hasta entonces, ser enajenadas. Los mandatos de los Directores se entenderán prorrogados hasta que la asamblea de accionistas elija conforme con estos estatutos, a sus reemplazantes.

Art. 11. Los Directores durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y pueden ser reelectos una o más veces. En caso de acefalía por falta de titulares y suplentes, los Directores presentes podrán nombrar interinos con cargo de dar cuenta a la primera asamblea que se celebre. Los Directores interinos ejercerán sus funciones hasta la reincorporación de los Directores sustituídos o hasta el nombramiento de reemplazantes por la asamblea.

Art. 12. Los miembros del Directorio elegirán entre ellos, un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y dos Vocales, los que desempeñarán esos cargos durante el término de sus funciones. Si hubiere empate, será proclamado el que tenga más acciones y si el número de acciones fuere igual, se procederá por sorteo. En caso de cualquier impedimento, el Presidente será reemplazado por el Vicepresidente, y en su defecto, por el Secretario; el Vicepresidente por el Secretario y luego por los Vocales en el orden de su elección.

Art. 13. El Directorio se reunirá una vez cada dos meses, por lo menos; y cuando lo juzgue necesario el Presidente o tres Directores titulares. El quórum se formará con los cinco miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, dejándose constancia en un libro de actas, firmado por los Directores presentes.

Art. 14. Son atribuciones y deberes del Directorio:

A) Atender la marcha de la Sociedad cumpliendo y haciendo cumplir las disposiciones de los estatutos.

B) Nombrar uno o más gerentes, quien o quienes podrán, además, ser miembros del Directorio; y a toda clase de empleados o profesionales que necesitare la Sociedad, fijándoles la retribución que deberán percibir, y removerlos, suspenderlos y destituirlos.

C) Presentar anualmente a la asamblea general de accionistas, una memoria y balance dando cuenta del estado de la Sociedad.

D) Determinar las garantías que deben exigirse a los empleados y personal de la Sociedad, según la responsabilidad de los cargos que desempeñen.

E) Comprar, vender y permutar bienes muebles o semovientes: aceptar, constituir, transferir y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real; adquirir, enajenar, arrendar, subarrendar, contratar y gravar toda clase de bienes raíces. Sin embargo, para vender o comprar cualquier clase de bienes inmuebles o hipotecarlos, será necesario que el Directorio obtenga autorización especial de la asamblea general, convocada a tal fin y conferida por ésta, por el voto favorable de accionistas que representen, por lo menos, las tres cuartas partes del capital presente.

F) Dar y tomar dinero prestado y contraer empréstitos con establecimientos bancarios, compañías o particulares, dentro o fuera del país, ya sean éstas instituciones nacionales o extranjeras, inclusο el Banco de la República, Banco Hipotecario del Uruguay u otros oficiales; abrir cuenta corriente con o sin provisión de fondos y girar sobre ellas: emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio a la orden o al portador; expedir y endosar conocimientos: cartas de porte y guías; formular facturas y cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente.

G) Aceptar y otorgar representaciones, comisiones y consignaciones y celebrar contratos de locación, de fletamento, transporte y acarreo; de mandato, de sociedad, de consignación, y adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención.

H) Hacer arreglos o convenios de todo género con cualquier persona o personas, gobiernos o sociedades, novaciones, remisiones y quitas de deudas.

I) Proponer los dividendos y distribuir las utilidades en la forma que los estatutos determinan; establecer los fondos de previsión y las reservas correspondientes.

J) Establecer las cuotas que deban integrar los accionistas, con respecto de las nuevas emisiones de que hablan los artículos 6.o y 8.o.

K) Convocar a asambleas generales de accionistas ordinarias y extraordinarias.

L) Dar participación en los beneficios a los Gerentes, jefes y empleados y demás personal que el Directorio considere conveniente, pudiendo además asignarles gratificaciones especiales. Podrá igualmente, dar participación en los beneficios sobre negocios que le sean aportados y convengan a la Sociedad.

M) Autorizar por medio de la firma de cualquiera de sus Directores, todos los actos, contratos e instrumentos públicos o privados que tengan por objeto crear, modificar, transferir, conservar o extinguir derechos entre la Sociedad y terceros interesados. Estos actos se detallarán en el acta o actas que a los efectos de este inciso resolverá el Directorio.

N) Otorgar poderes especiales y generales con las facultades que estime convenientes; nombrar y constituir apoderados que representen a la Sociedad para la gestión de sus intereses y por tanto, en toda naturaleza de contratos que necesite celebrar en asuntos administrativos, judiciales, en toda clase de juicios, con las facultades de desistir de la demanda, poner y absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y para deferirlo en el caso único de no tener otras pruebas; conciliar y transigir; someter el juicio a la decisión de árbitros, salvo el caso en que la ley preceptúe su nombramiento; hacer cesión de bienes o solicitar quitas y esperas, y para acordar estas últimas; renunciar expresamente los recursos legales; entablar el recurso extraordinario de nulidad notoria; y recibir judicialmente el pago de la deuda; asistir a juicios verbales y juntas de acreedores, consentir las resoluciones que se dicten; apelar, desistir de apelaciones y, en general, ejercer en defensa de sus derechos las acciones y recursos legales.

O) Delegar en cualquier miembro del Directorio el cumplimiento de disposiciones que requieran a su juicio, una resolución inmediata.

Art. 15. El Directorio puede resolver todos los asuntos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinado, pero que encuadre dentro de los fines sociales y siempre que no invadan atribuciones privativas de las asambleas. La especificación hecha en el artículo anterior es meramente enunciativa y no limitativa.

Art. 16. El Presidente tendrá la representación legal de la Sociedad para todos los asuntos judiciales, administrativos u otros, pudiendo delegar en terceros las facultades que le acuerde el Directorio.

TITULO IV

De las asambleas

Artículo 17. Las asambleas de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias tendrán lugar anualmente dentro de los cuatro meses de vencido el ejercicio financiero, fijado el 31 de Diciembre de cada año.

Art. 18. En las asambleas ordinarias se considerarán los siguientes asuntos:

A) La memoria, inventario y balance anual presentados por el Directorio.

B) La elección de Directorio en su caso.

C) La distribución de las utilidades de acuerdo con los artículos 27 y 28 de los estatutos y fijación del dividendo.

D) Los demás asuntos que le someta el Directorio o lo pidan al mismo tres accionistas antes de vencido el ejercicio.

Art. 19. Las asambleas extraordinarias serán convocadas siempre que el Directorio lo juzgue necesario, o lo solicite un vigésimo del capital suscripto, explicando los asuntos a tratarse en este último caso. Los pedidos de convocatoria de asamblea extraordinaria que hicieran los accionistas, deberán ser resueltos por el Directorio dentro de quince días de formulados.

Art. 20. Las convocatorias de las asambleas las hará saber el Directorio por medio de avisos que se publicarán durante diez días en dos diarios de la Capital, uno obligatoriamente, el "Diario Oficial" y el otro, a elección del Directorio, con anticipación por lo menos de doce días al de la reunión, señalando fecha, hora, objeto y lugar de la asamblea y sin perjuicio de los demás medios de publicidad que el Directorio estime convenientes. Sólo se tratarán en ellas los asuntos determinados en la convocatoria.

Art. 21. Para formar quórum en las asambleas se requiere la presencia de accionistas que representen tres cuartas partes del capital suscripto. Si no se obtuviere quórum en la primera convocatoria, se hará una nueva convocatoria para quince días después, publicándose los avisos durante cinco días con siete días por lo menos, de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. Pasada media hora de la fijada para la reunión, ésta se celebrará con cualquier número de accionistas y capital.

Art. 22. Las asambleas tomarán sus resoluciones por mayoría absoluta de votos,

salvo los casos determinados en el artículo 1.o de la ley del 19 de Julio de 1909, que se procederá tal como lo establece dicha ley. El Presidente tendrá siempre doble voto, en caso de empate.

Art. 23. Cada acción da derecho a un voto, pero ningún accionista podrá tener más de seis votos, entre propios y representados.

Art. 24. Para formar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o bien presentar un certificado de depósito bancario, con dos días de anticipación en la Caja de la Sociedad, recibiendo un boleto firmado por el Secretario en que conste el depósito y el número de votos que le corresponde. Los accionistas sólo podrán hacerse representar por terceras personas con autorización escrita y firmada al dorso del boleto de depósito de acciones que otorgare el Secretario a los efectos de tomar parte en las asambleas o por poder ante escribano público.

Art. 25. El Presidente del Directorio o su sustituto presidirán las asambleas.

Art. 26. Las resoluciones de las asambleas se harán constar en el libro de actas, las que serán firmadas por el Presidente, el Secretario y dos accionistas o sus mandatarios, elegidos para ello por la asamblea.

CAPITULO V

Balances, reservas y utilidades

Artículo 27. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten al final de cada balance económico, después de deducidos los gastos y amortizaciones, se separará un cinco por ciento por lo menos, para fondo de reserva, hasta que alcance por lo mínimo, un 20 o|o del capital social. Podrá por tanto el Directorio, proponer a la asamblea un porcentaje mayor, como así acrecentar esta reserva destinando un porcentaje o suma aún después de cubierto el referido veinte por ciento.

Art. 28. La cantidad que resultare una vez deducido lo que se fijase para el fondo de reserva, se distribuirá así:

A) Diez por ciento al Directorio a repartirse entre los miembros del mismo en proporción al tiempo en que hayan actuado como tales, conforme al número de reuniones a que hayan asistido; y

B) El saldo para los accionistas, siempre que la asamblea no resuelva la formación de reservas extraordinarias facultativas.

Art. 29. Las utilidades se pagarán a los quince días de aprobado el balance, y no devengarán interés en contra de la Sociedad.

TITULO VI

Disposiciones generales

Artículo 30. En caso de disolución y liquidación de la Sociedad, el excedente líquido, después de pagadas todas las cargas y deudas, se repartirá entre todas las acciones.

TITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 31. El primer Directorio estará compuesto por los señores que se expresan a continuación, y en la siguiente forma: Presidente, don Aníbal Landoni; Vicepresidente, don Antonio J. Chiarino; Secretario, don Arturo Falco. Vocales: don Augusto Pérsico y don Estanislao F. Burcher. Suplentes: don Roberto Dupit y don Rafael Moreno Piña.

Art. 32. El Presidente del Directorio o en su defecto el miembro que éste designe, queda autorizado para celebrar todos los contratos referentes a la adquisición a la Sociedad Colectiva "Chiarino y Pérsico".

Art. 33. Los señores Augusto Pérsico y Aníbal Landoni quedan autorizados para solicitar la personería jurídica y aceptar las modificaciones, supresiones o adiciones que imponga la Inspección General de Hacienda y Bancos y Sociedaes Anónimas, u otras autoridades ante las cuales se tramitará la aprobación y reconocimiento de los estatutos y de la Sociedad Anónima. Quedan también autorizadas las mismas personas para practicar todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio y demás actos necesarios para el funcionamiento de la Sociedad, pudiendo otorgar los mandatos que creyeren oportunos para todo lo que se les encomienda por este artículo. Las personas autorizadas están facultadas a actuar indistintamente en forma alternativa, separada o conjuntamente. En prueba de conformidad con todo lo expuesto, se firma la presente acta a los efectos correspondientes de cuyo contenido, previa lectura, se ratificaron y equivaliendo la firma de los señores Antonio J. Chiarino y Augusto Pérsico, también a la de la razón social "Chiarino y Pérsico". — Augusto Pérsico. — Antonio J. Chiarino. — R. Dupit — P. Saint. — E. *Saint.* — *E. Saint.* — *A. Saint.* — *Edmundo Saint.* — Aníbal Landoni. — R. Moreno Piña. — E. Burcher. — Arturo Falco.

Mario Guadalupe, escribano, certifica: Que el acta que antecede, es copia íntegra del acta que obra de fojas una a doce del libro respectivo de la Sociedad Anónima en formación "La Media Luna, Sociedad Anónima". Y a solicitud de los señores Augusto Pérsico y Aníbal Landoni, expido el presente que signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a seis de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Mario Guadalupe, escribano.

COPIA. — Señor Ministro de Hacienda, doctor César Charlone. — Augusto Pérsico, en representación de la Sociedad Anónima "La Media Luna", según lo acredito con el acta de constitución de sociedad, cuyo testimonio acompaño, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo número 634, ante el señor Ministro me presento y expongo: Que acompaño testimonio del acta de constitución de la Sociedad Anónima "La Media Luna" a la que han sido incorporados los estatutos que deben regir el funcionamiento de la expresada Sociedad de acuerdo con las leyes de la República. De conformidad con lo que dispone el artículo 405 del Código de Comercio, solicito la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo, y la aprobación de los estatutos. Estoy autorizado para solicitar la autorización del Poder Ejecutivo y la aprobación de los estatutos según consta en las disposiciones transitorias de los estatutos que acompaño. Por lo expuesto, al señor Ministro pido, se sirva acordar la autorización solicitada de acuerdo con el artículo citado del Código de Comercio. — Augusto Pérsico. — Juan J. Amézaga, abogado.

Ministerio de Haciendo. — Montevideo, Diciembre 10 de 1934. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Blanco Acevedo.

Diciembre 10 de 1934 — Bancos y Sociedades Anónimas. Inspección General de Hacienda. — División Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Diciembre 11 de 1934. — Señor Ministro: Los estatutos en vista, presentados por la Sociedad Anónima "La Media Luna", no contienen, en concepto del suscripto, cláusulas contrarias a las leyes y disposiciones vigentes, correspondiendo, en consecuencia, prestarles la aprobación que se solicita. El señor Ministro resolverá. Saludo al señor Ministro muy atentamente. — Raúl A. Buela. Jefe Inspector. — V.o B.o: L. Hughes. Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 12 de 1934. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno. — Blanco Acevedo.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: No conteniendo, en efecto, los estatutos en vista, cláusulas contrarias al orden público, puede el Poder Ejecutivo aprobarlos y reconocer a "La Media Luna, Sociedad Anónima", personería jurídica a condición de que dicha Sociedad se someta a las disposiciones generales y especiales, tanto de orden legal como administrativo, actualmente en vigencia o que en lo sucesivo se dictaren, que le fuesen aplicables. Resultando del artículo 5.o de los estatutos que estarían ya cumplidas las condiciones a que se refiere el artículo 4.o de la ley número 2230 de 2 de Junio de 1893, deberá cometerse a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas la verificación de ello y la intervención ulterior que le corresponde. — Montevideo, Diciembre 14 de 1934. — F. Estrázulas Folle.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 21 de 1934. — Vistos estos antecedentes iniciados por la "Sociedad Anónima La Media Luna", a efecto de obtener la aprobación de los estatutos y el otorgamiento de personería jurídica; atento a que son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y que sus estatutos en nada contrarían las disposiciones vigentes y que funcionará con un capital de trescientos mil pesos. De conformidad con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República resuelve: Prestar aprobación a los estatutos presentados por la Sociedad Anónima "La Media Luna", concediéndose la personería jurídica que se solicita, con la obligación de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893 fíjase un plazo de 60 días para la integración de su capital, cuya verificación se comete a la mencionada Inspección de Hacienda, así como el cumplimiento de las demás disposiciones vigentes. Las publicaciones deberán efectuarse de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 24 de Julio de 1922. A los fines de la inscripción en el Regsitro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de lo actuado, comuníquese a quienes corresponda y archívese. Publíquese. — TERRA. — CESAR CHARLONE. — Es copia conforme. — Montevideo, Diciembre 21 de 1934. — D. Blanco Acevedo, Director General.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Augusto Pérsico, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo número 634, a U. S. digo: Que según lo acredito con el testimonio expedido por el escribano don Mario Guadalupe que acompaño, se constituyó en esta Capital la Sociedad Anónima "La Media Luna", confiriéndose al suscrito, mandato para obtener la autorización del Poder Ejecutivo que dispone el artículo 405 del Código de Comercio y para solicitar la inscripción en el Registro de Comercio de los estatutos y demás documentos de constitución de la Sociedad. El Poder Ejecutivo con fecha 21 del corriente mes autorizó el funcionamiento de la nueva Sociedad. Acompaño la copia auténtica expedida por el Ministerio de Hacienda del decreto dictado por el Poder Ejecutivo. Por lo expuesto, pido a U. S. se sirva ordenar que se inscriban en el Registro Público de Comercio el acta de constitución de la Sociedad Anónima "La Media Luna", los estatutos de dicha Sociedad y decreto del Poder Ejecutivo y disponer la publicación de los mismos documentos en el "Diario Oficial" y en el "Diario Español". Otrosí, digo: Que solicito que una vez inscriptos los documentos acompañados en el Registro Público de Comercio, se me devuelvan, previa tasación y pago de costas. — Augusto Pérsico. — Juan José Amézaga.

Montevideo, Diciembre 22 de 1934. — N.o 12406. — Por presentado con el recaudo que se expresa y por constituído domicilio. — Vista al señor Fiscal de lo Civil, sin más trámite. — Nattino.

Fiscalía de lo Civil. — N.o 4786. — Señor Juez: Puede V. S. acceder a lo solicitado en el petitorio en vista. — Montevideo, Diciembre 22 de 1934. — Abelardo Véscovi.

Montevideo, Diciembre 24 de 1934. — N.o 12459. — Vistos con el señor Fiscal, hágase la inscripción solicitada, publíquese por la prensa; tasadas y satisfechas las costas, archívese y devuélvase el recaudo acompañado. — Nattino.

Registro Público de Comercio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1934. — Cumpliendo el auto que antecede y con el número 13 del folio 88 vuelta al 100 vuelta del libro IX de Estatutos, se hizo la inscripción solicitada. — Figares. — Y para su publicación por la prensa expido el presente que es copia fiel de sus originales, en Montevideo, a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Mateo Mario Figares, Actuario. $ 240.00. 10764.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación número 155|119

Expedientes de edificación y deslindes liquidados. Los contribuyentes dispondrán de sesenta días, a contar de la fecha de la presente publicación, para efectuar el pago, sin recargo, de las liquidaciones realizadas en estos expedientes

Padrones — Nombres

60942 — Suc. Zoilo Rosas.
60943 — José M. Rosas.
69763 — José M. Rosas.
69764 — Carmen R. de Galusso.
111562 —
111564 — José M. Rosas.
111567 — Carmen Rosas de Galusso.
111568 — José M. Rosas.
111569 — Carmen R. de Galusso.
111570 — M. Clara R. de Balmelli.
111571 — M Clara R. de Balmelli.
111572 — José M. Rosas
111575 — Alejandrina R. de Mangini.
111578 —
146739 (Seg. del 69763) —
146740 (Seg. del 69763) —
146741 (Seg. del 69763)
146742 (Seg. del 69793) —
146743 (Seg. del 69763) — Atilio Lombardi.
146744 (Seg. del 69763) — José M. Rosas.
146746 (Seg. del 146744) — Alejandrina R. de Mangini.
146754 (Seg. del 69763) — José Costa.
146755 (Seg. del 69763) —
146757 (Seg. del 69763) — Alejandro Acuña F.
146760 (Seg. del 69763) — Carmen R. de Galusso.
146761 (Seg. del 69763) — M. Clara R. de Balmelli.
147762 (Seg. del 69763) — Alejandrina R. de Mangini.
146763 (Seg. del 69763) — José M. Rosas.
146764 (Seg. del 69763) — José M. Rosas.
146765 (Seg. del 69763) — José M. Rosas.
146766 (Seg. del 69763) — José M. Rosas.
146768 (Seg. del 60942) — M. Clara R. de Balmelli.
146769 (Seg. del 60942) — Carmen R. de Galusso.
146770 (Seg. del 60942) — Carmen R. de Galusso.
146771 (Seg. del 60942) — Alejandrina R. de Mangini.
146772 (Seg. del 60942) — Domingo Machado.
146773 (Seg. del 60942) — Domingo Ma-

chado.
146774 (Seg. del 60942) — Antonio L. Castagnetto.
146775 (Seg. del 60942) — Carmen R. de Galusso.
146776 (Seg. del 60942) — José M. Rosas.
146777 (Seg. del 60942) — José M. Rosas.
146778 (Seg. del 60942) — Alejandrina R. de Mangini.
146779 (Seg. del 60942) — M. Clara R. de Balmelli.
146782 (Seg. del 60942) — Carmen R. de Galusso.
146784 (Seg. del 60942) — José M. Rosas.
146786 (Seg. del 60942) — Ramón López.
146787 (Seg. del 60942) — Alejandrina R. de Mangini.
146790 (Seg. del 60942) — Carmen R. de Galusso.
146791 (Seg. del 60942) — José M. Rosas.
146792 (Seg. del 60942) — Alejandrina R. de Mangini.
146793 (Seg. del 60942) — M. Clara R. de Balmelli.
146796 (Seg. del 60942) — José M. Rosas.
146801 (Seg. del 60942) — José M. Rosas.
146802 (Seg. del 60942) — Carmen R. de Galusso.
146803 (Seg. del 60942) — Carmen R. de Galusso.
146804 (Seg. del 60942) — Alejandrina R. de Mangini.
146805 (Seg. del 60942) — José M. Rosas.
146806 (Seg. del 60942) — Carmen R. de Galusso.
146808 (Seg. del 60942) — M. Clara R. de Balmelli.
146809 (Seg. del 60942) — José M. Rosas.
146810 (Seg. del 69764) — Alejandrina R. de Mangini.
146811 (Seg. del 69764) — Carmen R. de Galusso.
146812 (Seg. del 69764) — Alejandrina R. de Mangini.
146813 (Seg. del 69764) — Alejandrina R. de Mangini.
146814 (Seg. del 69764) — José M. Rosas.
146815 (Seg. del 69764) — José M. Rosas.
146816 (Seg. del 69764) — Carmen R. de Galusso.
146817 (Seg. del 69764) — Alejandrina R de Mangini.
146820 (Seg. del 69764) — Carmen R. de Galusso.
146821 (Seg. del 69764) — Alejandrina R de Mangini.
146822 (Seg. del 69764) — M. Clara R. de Balmelli.
146823 (Seg. del 69764) — José M. Rosas.
146830 (Seg. del 69764) — M. Clara R. de Balmelli.
146831 (Seg. del 69764) — Saturnino Rosas.
146832 (Seg. del 69764) — José M. Rosas.
146833 (Seg. del 69764) — Carmen R. de Galusso.
146834 (Seg. del 69764) — Alejandrina R. de Mangini.
146836 (Seg. del 69764) — José M. Rosas.
146837 (Seg. del 69764) — Martiniano Rosas.
146838 (Seg. del 69764) — Carmen R. de Galusso.
146839 (Seg. del 69764) — Carmen R. de Galusso.
146840 (Seg. del 69764) — M. Clara R. de Balmelli.
146842 (Seg. del 69764) — José M. Rosas.
146843 (Seg. del 69764) — José M. Rosas.
146847 (Seg. del 69764) — M. Clara R. de Balmelli.
146848 (Seg. del 69764) — José M. Rosas.
146849 (Seg. del 69764) — Carmen R. de Galusso.
146850 (Seg. del 69764) — M. Clara R. de Balmelli.
146851 (Seg. del 69764) — M. Clara R. de Balmelli.
146852 (Seg. del 69764) — Carmen R. de Galusso.
146859 (Seg. del 69764) — Carmen R. de Galusso.
146860 (Seg. del 69764) — Alejandrina R. de Mangini.
146861 (Seg. del 69764) — José M. Rosas.
146862 (Seg. del 69764) — M. Clara R. de Balmelli.
146865 (Seg. del 69764) — José M. Rosas.
146867 (Seg. del 69764) — Alejandrina R. de Mangini.
146868 (Seg. del 69764) — José M. Rosas.
146870 (Seg. del 69764) — Carmen R. de Balmelli.
146871 (Seg. del 69764) — José M. Rosas.
146873 (Seg. del 69764) — Carmen R. de Galusso.
146875 (Seg. del 69764) — Alejandrina R. de Mangini.
146877 (Seg. del 69764) — José M. Rosas.
146878 (Seg. del 69764) — Alejandrina R. de Mangini.
146879 (Seg. del 69764) — Carmen R. de Galusso.
146880 (Seg. del 69764) — M. Clara R. de Balmelli.
146881 (Seg. del 69764) — M. Clara R. de Balmelli.
146883 (Seg. del 69764) — José M. Rosas.
146884 (Seg. del 69764) — M. Clara R. de Balmelli.
146886 (Seg. del 69764) — Alejandrina R. de Mangini.
146887 (Seg. del 69764) — Alejandrina R. de Mangini.
146888 (Seg. del 69764) — Carmen R. de Galusso.
146889 (Seg. del 69764) — José M. Rosas.
146890 (Seg. del 69764) — Carmen R. de Galusso.
146893 (Seg. del 69764) — M. Clara R. de Balmelli.
146895 (Seg. del 69764) — Alejandrina R. de Mangini.
146897 (Seg. del 69764) — Carmen R. de Galusso.
146898 (Seg. del 69764) — Carmen R. de Galusso.
146899 (Seg. del 69764) — Carmen R. de Galusso.
146902 (Seg. del 69764) — M. Clara R. de Balmelli.
146903 (Seg. del 69764) — M. Clara R. de Balmelli.
146904 (Seg. del 69764) — M. Clara R. de Balmelli.
146905 (Seg. del 69764) — Alejandrina R. de Mangini.
146907 (Seg. del 69764) — M. Clara R. de Balmelli.
146908 (Seg. del 69764) — Carmen R. de Galusso.
146909 (Seg. del 69764) — Aeljandrina R. de Mangini.
146910 (Seg. del 69764) — Alejandrina R. de Mangini.
146911 (Seg. del 69764) — Gregorio Rosas.
146912 (Seg. del 69764) — Martiniano Rosas.
146913 (Seg. del 69764) — M. Clara R. de Balmelli.
146916 (Seg. del 69764) — Carmen R. de Galusso.
146918 (Seg. del 69764) — Carmen R. de Galusso.
146919 (Seg. del 69764) — José M. Rosas.
146920 (Seg. del 60943) — José M. Pascale F.
146921 (Seg. del 60943) — M. Clara R. de Balmelli.
146922 (Seg. del 60943) — Vicente Gazzanco.
146923 (Seg. del 60943) — M. Clara R. de Balmelli.
146924 (Seg. del 60943) — Alejandrina R. de Mangini.
146925 (Seg. del 60943) — Carmen R. de Galusso.
146926 (Seg. del 60943) — Carmen R. de Galusso.
146927 (Seg. del 60943) — Alejandrina R de Mangini.
146928 (Seg. del 60943) — M. Clara R. de Balmelli.
146931 (Seg. del 60943) — Carmen R. de Galusso.
146932 (Seg. del 60943) — Alejandrina R de Mangini.
146935 (Seg. del 60943) — Carmen R. de Galusso.
146936 (Seg. del 60943) — M. Clara R. de Balmelli.
146937 (Seg. del 60943) — Alejandrina R. de Mangini.
146939 (Seg. del 60943) — Clara R. de Balmelli.
146940 (Seg. del 60943) — Alejandrina R de Mangini.
146941 (Seg. del 60943) — Iglesia Católica
146945 (Seg. del 60943) — José M. Rosas.
146946 (Seg. del 60943) — Alejandrina R de Mangini.
146947 (Seg. del 60943) — M. Clara R. de Balmelli.
146948 (Seg. del 60943) — Carmen R. de Galusso.
146950 (Seg. del 60943) — Ricardo Paz
146952 (Seg. del 60943) — Ricardo R. de Mangini.
146953 (Seg. del 60943) — Carmen R de Galusso.
146955 (Seg. del 60943) — Alejandrina R de Mangini.
146956 (Seg. del 60943) — Carmen R. de Galusso.
146958 (Seg. del 60943) — M. Clara R de Mangini.
146960 (Seg. del 60943) — José M. Rosas
146961 (Seg. del 60943) — M. Clara R. de Balmelli
146962 (Seg. del 60943) — José M. Rosas
146963 (Seg. del 60943) — José M. Rosas
146965 (Seg. del 60943) — Alejandrina R de Mangini.
146967 (Seg. del 60943) — M. Clara R de Balmelli.
146969 (Seg. del 60943) — José M. Rosas
146970 (Seg. del 60943) — M. Clara R. de Balmelli
146971 (Seg. del 60943) — M. Clara R. de Balmelli.
146974 (Seg. del 60943) — Alejandrina R de Mangini.
146979 (Seg. del 60943) — Alejandrina R de Mangini.
146980 (Seg del 60943) — Carmen Rosas de Mangini.
146981 (Seg. del 60943) — Alejandrina R de Mangini.
146986 (Seg. del 60943) — Carmen R. de Galusso.
146988 (Seg. del 60943) — Carmen R. de Galusso.
146989 (Seg. del 60943) — Alejandrina R. de Mangini.
146992 (Seg. del 60943) — José M. Rosas.
146994 (Seg. del 60943) — Alejandrina R. de Mangini.
146995 (Seg. del 60943) — José M. Rosas.
146996 (Seg. del 60943) — José M. Rosas.
146998 (Seg. del 60943) — M. Clara R. de Balmelli.
146999 (Seg. del 60943) — José María Rosas.
147001 (Seg. del 60943) — José María Rosas.
14707 (Seg. del 60943) — Carmen R. de Galusso.
147003 (Seg. del 60943) — José María Rosas)
147009 (Seg. del 60943) — José María Rosas.
147010 (Seg. del 60943) — Alejandrina R. de Mangini.
147011 (Seg. del 60943) — María Clara R. de Balmelli.
147012 (Seg. del60943) — Carmen R. de Galusso.
147014 (Seg. del 60943) — Alejandrina R. de Mangini.
14705 (Seg. del 60943) —
147017 (Seg. del 60943) — M. Clara R. de Balmelli.
147018 (Seg. del 60943) — M. Clara R. de Balmelli.
147019 (Seg. del 60943) — Alejandrina R. de Mangini.
147023 (Seg. del 60943) — José María Rosas.
147024 (Seg. del 60943) — Alejandrina R. de Mangini.
147025 (Seg. del 60943) — M. Clara R. de Balmelli.
147026 (Seg. del 10943) — Carmen Rosas de Galusso.
147027 (Seg. del 60943) — M. Clara R. de Balmelli.
147028 (Seg. del 60943) — Alejandrina R. de Mangini.
147029 (Seg. del 69043) — José María Rosas.
147030 (Seg. del 60943) — M. Clara R. de Balmelli.
147002 (Seg. del 60943) — Carmen R. de Galusso.
147034 (Seg. del 60943) — José María Rosas.
147035 (Seg. del 60943) —
147001 (Seg. del 60943) — José María Rosas.
147040 (Seg. del 60943) — María Clara R. de Balmelli.
147042 (Seg. del 60943)— José María Rosas.
147043 (Seg. del 60943) — María Clara R. de Balmelli.
147044 (Seg. del 60943) — Alejandrina R. de Mangini.
147015 (Seg. del 60943) —
147012 (Seg. del 60943) — Carmen R. de Galusso.
147047 (Seg. del 60943) — Alejandrina R. de Mangini.
147049 (Seg. del 60943) — M. Clara R. de Balmelli.
147050 (Seg. del 60943) — Carmen R. de Galusso.
147056 (Seg. del 60943) — Carmen R. de Galusso.
147057 (Seg. del 60943) — Alejandrina R. de Mangini.
147058 (Seg. del 60943) — José María Rosas.
147060 (Seg. del 60943) — María Clara R. de Balmelli.
147062 (Seg. del 60943) — Carmen R. de Galusso.
147063 (Seg. del 60943) — Alejandrina R. de Mangini.
147065 (Seg. del 60943) — José María Rosas.
147067 (Seg. del 60943) — M C.lara R. de Balmelli.
147070 (Seg. del 60943) — José María Rosas.
147071 (Seg. del 60943) — M. Clara R. de Balmelli.
147072 (Seg. del 60943) — Carmen Rosas de Galusso.
147073 (Seg. del 60943) — Alejandrina R. de Mangini.
147078 (Seg. del 60943) — José María Rosas.
147079 (Seg. del 60943) — Alejandrina R. de Mangini.
147080 (Seg. del 60943) — M. Clara R. de Mangini.
147081 (Seg. del 60943) — Carmen R. de Galusso.
147082 (Seg. del 60493) — M. Clara R. de Balmelli.
147084 (Seg. del 60943) — Carmen R. de Galusso.
147085 (Seg. del 60943) — Alejandrina R. de Mangini.
147087 (Seg. del 60943) — José María Rosas.
147089 (Seg. del 60943) — Alejandrina R. de Mangini.
147090 (Seg del 60943) — Carmen R. de Galusso.
147091 (Seg. del 60943) — José María Rosas.

147093 (Seg. del 60943) — Alejandrina R. de Mangini.
147096 (Seg. del 60943) — Carmen Rosas de Galusso.
147097 (Seg. del 60943) — Alejandrina R. de Mangini.
147099 (Seg. del 60943) — Alejandrina R. de Mangini.
147100 (Seg. del 60943) — Carmen Rosas de Galusso.
147102 (Seg. del 60943) — María Clara R. de Balmelli.
147103 (Seg. del 60943) — José María Rosas.
147105 (Seg. del 111576) — Alejandrina G. de Rosas y otro.
147107 (Seg. del 111576) — M. Clara R. de Balmelli.
147108 (Seg. del 111576) — M. Clara de Balmelli.
147109 (Seg. del 111576) — Carmen R. de Galusso.
147113 (Seg. del 111576) — José María Rosas.
147115 (Seg. del 111576) — Carmen R. de Galusso.
147116 (Seg. del 111576) — M. Clara R. de Balmelli.
147117 (Seg. del 111575) — Alejandrina R. de Mangini.
147118 (Seg. del 111575) — Saturnino Rosas.
147119 (Seg. del 111575) — M. Clara R. de Balmelli.
147120 (Seg. del 111575) — Alejandrina R. de Mangini.
147121 (Seg. del 111575) — Carmen R. de Galusso.
147126 (José María Rosas).
147126 (Seg. del 111575) — José María Rosas.
147130 (Seg. del 111575) — Carmen R. de Galusso.
147131 (Seg. del 111575) — Alejandrina R. de Mangini.
147132 (Seg. del 111577) — Carmen R. de Galusso.
147134 (Seg. del 111577) — José María Rosas.
147135 (Seg. del 111577) — M. Clara R. de Balmelli.
147138 (Seg. del 111578) —
147139 (Seg. del 111578) —
147140 (Seg. del 111578) —
147141 (Seg. del 111579) — Carmen R. de Galusso.
147142 (Seg. del 111579) — Alejandrina R. de Mangini.
147143 (Seg. del 111568) — José María Rosas.
147146 (Seg. del 111568) — Alejandrina R. de Mangini.
147149 (Seg. del 111568) — José María Rosas.
147150 (Seg. del 111568) — José María Rosas.
147151 (Seg. del 111568) — Carmen R. de Galusso.
147152 (Seg. del 111568) — Carmen R. de Galusso.
147153 (Seg. del 111568) — Carmen R. de Galusso.
147155 (Seg. del 111568) — José María Rosas.
147156 (Seg. del 111569) — Carmen Rosas de Galusso.
147157 (Seg. del 111569) — Alejandrina R. de Mangini.
147158 (Seg. del 111569) — José María Rosas.
147159 (Seg. del 111569) — José María Rosas.
147160 (Seg. del 111569) — José María Rosas.
147161 (Seg. del 111569) — Alejandrina R. de Mangini.
147165 (Seg. del 111569) — José María Rosas.
147171 (Seg. del 111569) — M. Clara R. de Balmelli.
147172 (Seg. del 111569) — José María Rosas.
147173 (Seg. del 111569) — Alejandrina R. de Mangini.
147174 (Seg. del 111570) — M. Clara R. de Balmelli.
147175 (Seg. del 111570) — M. Clara R. de Balmelli.
147179 (Seg. del 111570) — M. Clara R. de Balmelli.
147180 (Seg. del 111570) — M. Clara R. de Balmelli.
147182 (Seg. del 111570) — Carmen R. de Galusso.
147183 (Seg. del 111570) — Alejandrina R. de Mangini.
147184 (Seg. del 111570) — M. Clara R. de Balmelli.
147189 (Seg. del 111570) — Alejandrina R. de Mangini.
147190 (Seg. del 111570) — José María Rosas.
147193 (Seg. del 111573) — Alejandrina R. de Mangini.
147194 (Seg. del 111573) — José María Rosas.
147199 (Seg. del 111573) — M. Clara R. de Balmelli.
147200 (Seg. del 111573) — Carmen R. de Galusso.
147203 (Seg. del 111573) — M. Clara R. de Balmelli.
147204 (Seg. del 111573) — José María Rosas.
147205 (Seg. del 111573) — José María Rosas.
147206 (Seg. del 111573) — José María Rosas.
147212 (Seg. del 111574) — M. Clara R. de Balmelli.
147214 (Seg. del 111574) — Carmen R. de Galusso.
147216 (Seg. del 111574) — M. Clara R. de Balmelli.
147219 (Seg. del 111574) — Alejandrina R. de Mangini.
147220 (Seg. del 111574) — M. Clara R. de Balmelli.
147221 (Seg. del 111574) — Carmen R. de Galusso.
147223 (Seg. del 111572) — Carmen R. de Galusso.
147226 (Seg. del 111572) — Alejandrina R. de Mangini.
147227 (Seg. del 111572) — Carmen R. de Galusso.
147229 (Seg. del 111572) — Alejandrina R. de Mangini.
147230 (Seg. del 111572) — M. Clara R. de Balmelli.
147231 (Seg. del 111572) — M. Clara R. de Balmelli.
147234 (Seg. del 111572) — Carmen R. de Galusso.
147235 (Seg. del 111572) — M. Clara R. de Balmelli.
147236 (Seg. del 111572) — M. Clara R. de Balmelli.
147238 (Seg. del 111571) — M. Clara R. de Balmelli.
147240 (Seg. del 111571) — Alejandrina R. de Mangini.
147241 (Seg. del 111571) — José María Rosas.
147242 (Seg. del 111571) — José María Rosas.
147243 (Seg. del 111571) — Alejandrina R. de Mangini.
147247 (Seg. del 111563) — M. Clara R. de Balmelli.
147249 (Seg. del 111562) —
147250 (Seg. del 146941) — Iglesia Católica.
147251 (Seg. del 146754) — David Russo.
147252 (Seg. del 147046) — Juan Mosa.
151443 (Seg. del 146157) —
151444 (Seg. del 147034) —
151445 (Seg. del 147034) —
151446 (Seg. del 146772|3|4) — Juan F. Peluffo.
154346 (Seg. del 147078) —
154347 (Seg. del 147078) —
154348 (Seg. del 147078) —
154349 (Seg. del 147058) —
154350 (Seg. del 147058) —
154351 (Seg. del 147058) —
154352 (Seg. del 147058) —
154353 (Seg. del 147058) —
154354 (Seg. del 147029) —
154355 (Seg. del 147029) —
154356 (Seg. del 147029) —

S. 1667329. — De acuerdo con el artículo 4.o del decreto de 5 de Agosto de 1933, esta publicación suplirá en todos los casos a la notificación personal cuando el contribuyente no concurra a la citación. — División Empadronamiento. — Montevideo, Diciembre 22 de 1934. — Agrimensor Luis Batlle Vila. — Vo. Bo.: Juan Rodríguez López. Director General.

(Cuenta corriente) Dic.27-10736-v.dic.27.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY. SERVICIO EXTRAORDINARIO DE AMORTIZACION

De acuerdo con lo establecido por las leyes que autorizan la emisión de valores hipotecarios y lo dispuesto por la ley de 4 de Agosto de 1933, llámase a licitación para la compra a la puja de títulos hipotecarios, cupón 6 o|o, por un monto de $ 33.000.00 y de Obligaciones Hipotecarios año 1926 por $ 7.200.00, que corresponde a las amortizaciones ordinarias, extraordinarias y cancelaciones en efectivo verificadas por los prestatarios hasta el 30 de Noviembre próximo pasado, fijándose a tal efecto el día 28 del corriente, a la hora 16, para la recepción y apertura de las propuestas que se presentaren.

Se previene: 1.o Que es obligatoria la asistencia personal de los proponentes al acto de apertura de las propuestas, las que se recibirán únicamente hasta las dieciséis horas y que se exigirá, cuando se estime necesario, la presentación previa de los valores ofrecidos a la amortización reservándose el Banco el derecho de rechazar las ofertas que no considere conveniente a sus intereses.

2.o Que a los efectos de la aceptación del tipo de cotización de las propuestas se tendrán en cuenta los intereses devengados por los valores.

3.o Que los valores correspondientes a las propuestas que el Banco hubiere aceptado así como las respectivas pólizas en caso de que dichos valores estén caucionados, deberán ser presentados dentro del tercer día *contado desde la fecha de la licitación, y* si así no lo hicieren los proponentes, el Banco podrá optar entre dar por perdido todo derecho para éstos declarando nulas y sin valor sus propuestas u obligarlos a la entrega de los valores, haciéndolos, además, responsables por daños y perjuicios; 4.o Que no serán aceptados otros valores que los que se indiquen en las propuestas.

5.o Que las propuestas deberán ser presentadas en los formularios que facilita el Banco, ajustándose en un todo a las indicaciones establecidah en ellos, no siendo tomadas en cuenta en caso contrario. — Montevideo, Diciembre 26 de 1934.

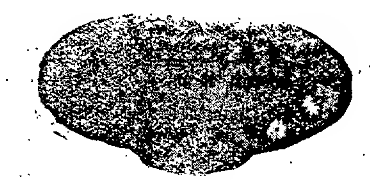
(Cuenta corriente) Dic.27-10780-v.dic.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 26368

Montevideo, Diciembre 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société a Responsabilite Limitee "Parfumerie Lubin", con domicilio en las ciudades de París (Francia) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.27-10771-v.en.14.

ACTA N.o 26367

Montevideo, Diciembre 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Barobsa Caravia y Compañía, apoderados de la Société a Responsabilite Limitee "Parfumerie Lubin", con domicilio en las ciudades de París (Francia) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.27-10772-v.en.14.

ACTA N.o 26365

Montevideo, Diciembre 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Muralo Company, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en New Brighton, Staten Island, ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

CALCIMO

"CALCIMO"

para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.27-10773-v.en.14.

ACTA N.o 26366

Montevideo, Diciembre 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Coleman and Company Limited, de Norwich (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

WINCARNIS

para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.27-10776-v.en.14.

ACTA N.o 26364

Montevideo, Diciembre 24 de 1934. — Con esta fecha la Compañía Salus, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

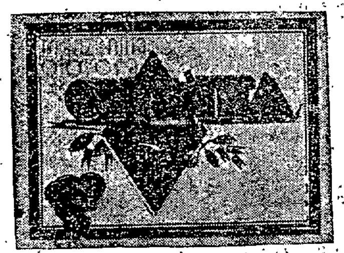


para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.27-10774-v.en.14.

ACTA N.o 26357

Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores J. Campisteguy y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.27-10775-v.en.14.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4114

Montevideo, Diciembre 18 de 1934. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado del señor Otto Haas, residente en Suiza, Teufenthal; cerca de Harau (Cantón Aargau), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una nueva máquina de escribir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Otcubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.27-10765-v.en.19.

ACTA N.o 4117

Montevideo, Diciembre 21 de 1934. — Con esta fecha la señorita A. Stagnaro, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención de por término de nueve años para "Mejoras en calcetines y medias en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la le yde 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Albrto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.27-10766-v.en.17.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1934. A peticin de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse e nmatrimonio don WALTER ROSENBERG, de 25 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en Cerrito 685, y doña HEDWIG LEVY, de 25 años, soltera, alemana, domiciliada en Cerrito 685.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 5978-v.en.4.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 23 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA RODRIGUEZ, de 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Salto 1294, y doña MARIA ANGELICA RUBERT, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Arismendi 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5979-v.en.4.

En el Cordón y el día 23 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BARBEITO, de 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en San Salvador 1628, y doña JUANA ROSARIO CALAFAT, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 1628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5980-v.en.4.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO VENOSSA, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Flores 2177, y doña MARIA NATIVIDAD DIAZ, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 2177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5981-v.en.4.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO P. VILLALBA SANABRIA, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Santa Fe 1262, y doña ELECTRA BENTANCURT, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Fe 1262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo.

(Gratis) 5982-v.en.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TROCCOLI, de 34 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Pampas 2111, y doña CARMEN FERNANDEZ, de 38 años, viuda, española, domiciliada en Pampas 2111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo.

(Gratis) 5989-v.en.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO AGUERRE, de 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Martín García 1320, y doña LUISA MARIA VIZZIANO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Martín García 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5984-v.en.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON SAPIRO, de 24 años, soltero, comercio, lituano, domiciliado en Agraciada 2520, y doña ANITA LIPSCHITZ, de 16 años, soltera, letona, domiciliada en Nicaragua 2184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5985-v.en.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO ALFREDO LURO CAMBACERES, de 35 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado en General Aguilar 1189, y doña EDELMIRA GOLIZ, de 16 años, soltera, argentina, domiciliada en General Aguilar 1189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5986-v.en.4.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que hanproyect ado unirse en matrimonio don ALFREDO ROSSO LAPENDA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Villagrán 41, y doña ENRIQUETA FALCO PANIZZA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 4074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 5999-v.en.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO PAULINO SOSA, de 28 años, soltero, jardinero, oriental, domiciliado en Piedras Blancas, y doña TERESA VELAZQUEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Corrales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 6000-v.en.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PAZOS, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cuchilla Grande 79, y doña JOSEFA ELVIRA REY, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Restauración 4531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 6001-v.en.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FEDERICO PAVON, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Patricios 27, y doña MARCELINA JUANA BRITOS, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en José M. Guerra 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 6002-v.en.4.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO VAZ FERREYRA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Democracia 2086, y doña ARACELIS ORTEGA, de 18 años, soltera, argentina, domiciliada en Democracia 2086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.

(Gratis) 5987-v.en.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PANIZZA, de 27 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en J. Requena 2173, y doña MARIA LUISA D'ALESANDRO de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Paullier 2116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil $2.00 5988-v.en.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A

petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TALON, de 30 años, soltero, confitero, español, domiciliado en Cuñapirú 2065, y doña JOSEFA MODESTA BANFI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en General Pagola 1864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5989-v.en.4.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENITEZ, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en C. de la Vega 54, y doña DEOLINDA FORTS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en C. de la Vega 54.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas: Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 5990-v.en.4.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HIPOLITO DORGANS, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ascasubi 57, y doña RAMONA ANGELA LORE, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Ascasubi 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 5991-v.en.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIANO SILVA, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en José L. de la Peña 53, y doña DORILA MESA, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Gobernador del Pino 4054.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 5992-v.en.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BASCARDAL, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yañez Pinzón 4441, y doña MARIA LUISA PHOYU, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos Tellier 4276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 5993-v.en.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE TOMKA, de 30 años, soltero, armador, rumano, domiciliado en Yañez Pinzón 3876, y doña ALIA SIYAÑE, de 18 años, soltera, argentina, domiciliada en Yañez Pinzón 3876.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5994-v.en.4.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE KETCHEDJIAN, de 26 años, soltero, comerciante, armenio, domiciliado en Camambú 120, y doña MARIA SEMERJIAN, de 21 años, soltera, armenia, domiciliada en Industria 3452.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5995-v.en.4.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 23 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE VAZQUEZ, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Prim 3059, y doña ELIDA ESTER FLORES, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en General Prim 3059.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5996-v.en.4.

En Pocitos y el día 23 del mes de Diciembre del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GARCIA, de 31 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en B. Mondragón 1374, y doña ROSA CAPPARELLI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Tiburcio Gómez 1771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5997-v.en.4.

En Pocitos y el día 23 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CUSTODIO VIEGAS, de 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José P. Varela 3495, y doña DORA CARIDE, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en José P. Varela 3476.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5998-v.en.4.

En Pocitos y el día 24 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIAN FERNANDO VERAS, de 19 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Ramón Anador 3690, y doña MARIA ESTHER ETCHEGARAY, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Thiebaud 1664.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6003-v.en.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Teófilo Blanco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirls anes esté Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 7 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Dic.27-10782-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Amalio Márquez Saracho, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 20 de 1934 — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Dic.27-10783-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección de Durazno se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eudaldo Barreiro, para que todos los que se consideren con derecho a ella como herederos a acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Villa Sarandí del Yí, Noviembre 21 de 1934. — M. S. Méndez, Juez de Paz.

$5.50 Dic.27-10769-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Robustiano Alfonso, Afonso o Afonzo y de doña Faustina Gegredo de Alfonso, Afonso o Afonzo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 20 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Dic.27-10753-v.en.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Constantino Suárez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 18 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Dic.27-10767-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO L[illegible] DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Aperte[illegible]

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Manuel o Manuel Miguel Acosta, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 21 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Dic.27-10778-v.en.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que gira en esta plaza, calle 24 de Setiembre esquina Joaquín Suárez, bajo la razón de Della Ventura Hermanos, en los ramos de almacén, ferretería y despacho de bebidas. Quedará con el activo y pasivo el socio Domingo Della Ventura, dejando de formar parte de la citada firma el otro socio Antonio Della Ventura. Los acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos al mismo local del negocio. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Florida, Diciembre 24 de 1934. — Domingo Della Ventura. — Antonio Della Ventura.

$5.00 Dic.27-10784-v.en.15.

VENTA DE NEGOCIO

Participo al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a la señorita Elida Blanca Borsani mi casa de comercio que en el ramo de peluquería y peinados denominada "La Fantasía", tengo en la calle Yaguarón número 1247, para que se presenten dentro del término legal, los que se consideren acreedores, con los justificativos de sus créditos, a los efectos que hubiere lugar, en avenida 8 de Octubre 2761 (apartamento 4.o), desde la hora 10 a 12 1|2 a. m. — Marcos Cheretenco.

$5.00 Dic.27-10781-v.en.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano Francisco Gallego Gago, se disolvió la sociedad que en el ramo de representaciones, comisiones y consignaciones en general, giraba en esta plaza, calle Ituzaingó 1485, bajo la razón de "Luis Pfannl y Compañía", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Ernesto A. Hambrook y desligándose de ella el señor Luis Pfannl. — Montevideo, Diciembre 13 de 1934. — Luis Pfannl. — Ernesto Hambrook.

$5.00 Dic.27-10763-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido a los señores José Luis y Gilberto Garramón todas la sexistencias de mi casa de comestibles, bebidas alcohólicas, pulquería, de comestibles, bebidas alcohólicas, pulquería y billar tenía establecida en el paraje denominado "La Laguna", 14.a sección judicial de este Departamento, quedando el activo y pasivo a cargo de los compradores. — Mercedes, Diciembre 21 de 1934. — Miguel Garramón.

$5.00 Dic.27-10768-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos vendido a don Manuel Conde Failde la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bar está establecida en esta plaza, en la calle Piedras número 204. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 10 de 1934. — Manuel Herrera y Compañía.

$5.00 Dic.27-10777-v.en.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que con fecha de hoy, por ante el escribano Juan Defranqui, hemos disuelto de perfecto y común acuerdo la sociedad comercial que teníamos establecida en esta ciudad, avenida General Flores esquina Ituzaingó, con la denominación "Casa Cutinella" y bajo la razón social "Cutinella Hermanos", en los ramos de almacén, tienda, bazar, etc., quedando a cargo del activo y pasivo del expresado comercio los señores Tomás y Tulio Menotti Cutinella y sin responsabilidad ninguna el ex socio don Cátulo Orfilio Cutinella. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Colonia, Diciembre 10 de 1934. — Tomás Cutinella. — Tulio M. Cutinella. — Cátulo O. Cutinella.

$5.00 Dic.27-10770-v.en.15.

"MOTORES MARELLI, S. A."

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Motores Marelli, S. A." para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 12 de Enero de 1935, a las 15 horas, en el domicilio social, calle Uruguay 1117|19, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1934; 2.o Informe del Síndico; 3.o Elección de Síndico y suplente; 4.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de la misma.

Las acciones deberá ser depositadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos. — Montevideo, Diciembre 26 de 1934.

$9.80 Dic.27-10779-v.en.10.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

"Arenera del Plata" Sociedad Anónima

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1933

Debe—		
Acciones	$	410.000 —
Equipo e inmuebles ...	"	730.485 57
Varios deudores	"	43.008 56
Caja y Banco	"	19.378 06
Valores en garantía y custodia	"	43.856 23
Gastos de mar y tierra .	"	31.652 32
	$	1.278.380 74
Haber—		
Capital	$	1.000.000 —
Acreedores varios	"	187.753 37
sión	"	26.053 80
Arena y mercaderías ..	"	64.573 57
	$	1.278.380 74

$4.00. 10523.

"Arenera del Plata" Sociedad Anónima

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1934

Debe—		
Acciones	$	410.000 —
Equipo e inmuebles	"	736.369 90
Varios deudores	"	50.308 71
Caja y Banco	"	7.197 86
Valores en garantía y custodia	"	43.856 23
Gastos de mar y tierra	"	47.253 04
	$	1.294.985 74
Haber—		
Capital	$	1.000.000 —
Acreedores varios	"	179.116 94
Fondos reserva y previsión	"	26.053 80
Arena y mercaderías ..	"	89.815 —
	$	1.294.985 74

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$4.00 10522.

"Arenera del Plata" Sociedad Anónima

Balance general al 30 de Junio de 1934

Debe—		
Acciones	$	410.000 —
9quipo e inmuebles ...	"	718.361 33
Varios deudores	"	78.440 91
Caja y Banco	"	17.264 31
Valores en garantía y custodia	"	43.856 23
	$	1.267.922 78
Haber—		
Capital	$	1.000.000 —
Acreedores varios	"	241.868 98
Fondos reserva y previsión	"	26.053 80
	$	1.267.922 78

$4.00 10521.

"Arenera del Plata" Sociedad Anónima

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1934

Debe—		
Acciones	$	410.000 —
7quipo e inmuebles	"	725.217 82
Varios deudores	"	105.963 16
Caja y Banco	"	29.279 68
Valores en garantía y custodia	"	44.106 18
Gastos de mar y tierra...	"	61.197 60
	$	1.375.764 44
Haber—		
Capital	$	1.000.000 —
Acreedores varios	"	246.092 64
Fondos reserva y previsión	"	30.030 26
Arena y mercaderías ..	"	99.641 54
	$	1.375.764 44

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$4.00. 10524.

Urreta Sociedad Anónima

Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1929

Activo—		
Acciones a emitir:		
Valor de las acciones en cartera	$	128.150 —
Inmuebles:		
Inmuebles (terreno y edificios)	"	44.694 64
Ampliación edificio fáfrica	"	4.250 06
Obra en construcción	"	2.819 45
Caja y Bancos:		
Banco de la República. Cuenta oro	"	3.352 05
Banco de la República Cuenta plata	"	26.928 90
Caja	"	191 03
Maquinarias:		
Maquinaria de hielo	"	51.754 —
Maquinaria de manteca ..	"	2.216 81
Maquinaria de licorería ..	"	231 90
Maquinaria de soda	"	4.618 —
Muebles, útiles, herramientas, rodados, etc.:		
Mobiliario y útiles de escritorio	"	2.819 70
Herramientas, útiles e instalaciones	"	4.288 76
Envases	"	8.800 30
Rodados y arreos	"	7.002 10
Animales de trabajo	"	850 —
Mercaderías, materias primas y fabricaciones:		
Mercaderías	"	8.988 97
Bebidas	"	11.511 23
Bebidas sin alcohol y soda	"	6.699 10
Quesos y fiambres	"	1.627 99
Fabricación de hielo	"	860 05
Fabricación de manteca ..	"	2.258 70
Varios deudores:		
Varios deudores	"	10.126 56
Deudores por envases ...	"	4.519 20
Accionistas (saldos deudores)	"	1.585 —
Valores diversos:		
Valores diversos	"	1.933 97
Gastos de instalación	"	1.602 05
Máquinas y útiles despacho	"	41 30
	$	344.721 82
Pasivo—		
Cuentas de capital:		
Capital realizado	$	170.265 —
Capital autorizado (a suscribir)	"	128.150 —
Capital suscrito (a integrar)	"	1.585 —
Varios acreedores:		
Varios acreedores	"	9.232 61
Caja de jubilaciones	"	109 —
Amortizaciones:		
Castigos efectuados sobre las maquinarias, muebres, útiles, herramientas, rodados, gastos de instalación, etc.	"	11.404 52
Utilidades líquidas:		
Ascienden las utilidades líquidas según balance de pérdidas y ganancias a la suma de pesos 23.975.69 las que según el artículo 42 de los estatutos, se distribuyen así:		
Utilidades a capitalizar:		
Fondo de reserva 10 o|o $ 23.975.69	"	2.397 57
Utilidades a repartir:		
Dividendo ejercicio 1928-1929, 75 por ciento pesos 23.975.69	"	17.981 77
Directorio 10 o|o pesos 23.975.69	"	2.397 57
Fondo mejora del personal 5 o|o $ 23.975.69 ..	"	1.198 78
	$	344.721 82

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas

$15.20. 10526.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos. los errores a subsanar Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

GUIA DE NUMEROS DE "DIARIO OFICIAL" DEL AÑO 1925 A LA FECHA

AÑO 1925

Enero	Del	5608	al	5632
Febrero	"	5633	"	5653
Marzo	"	5654	"	5679
Abril	"	5680	"	5699
Mayo	"	5700	"	5721
Junio	"	5722	"	5746
Julio	"	5747	"	5770
Agosto	"	5771	"	5795
Setiembre	"	5796	"	5820
Octubre	"	5821	"	5846
Noviembre	"	5847	"	5870
Diciembre	"	5871	"	5895

AÑO 1926

Enero	Del	5896	al	5919
Febrero	"	5920	"	5941
Marzo	"	5942	"	5965
Abril	"	5966	"	5987
Mayo	"	5988	"	6010
Junio	"	6011	"	6035
Julio	"	6036	"	6061
Agosto	"	6062	"	6086
Setiembre	"	6087	"	6110
Octubre	"	6111	"	6135
Noviembre	"	6136	"	6160
Diciembre	"	6161	"	6185

AÑO 1927

Enero	Del	6186	al	6209
Febrero	"	6210	"	6232
Marzo	"	6233	"	6258
Abril	"	6259	"	6277
Mayo	"	6278	"	6300
Junio	"	6301	"	6326
Julio	"	6327	"	6349
Agosto	"	6350	"	6373
Setiembre	"	6374	"	6397
Octubre	"	6398	"	6422
Noviembre	"	6423	"	6447
Diciembre	"	6448	"	6473

AÑO 1928

Enero	Del	6474	al	6498
Febrero	"	6499	"	6520
Marzo	"	6521	"	6547
Abril	"	6548	"	6564
Mayo	"	6565	"	6587
Junio	"	6588	"	6612
Julio	"	6613	"	6634
Agosto	"	6635	"	6660
Setiembre	"	6661	"	6683
Octubre	"	6684	"	6709
Noviembre	"	6710	"	6734
Diciembre	"	6735	"	6758

AÑO 1929

Enero	Del	6759	al	6784
Febrero	"	6786 (*)	"	6805
Marzo	"	6806	"	6825
Abril	"	6826	"	6850
Mayo	"	6851	"	6873
Junio	"	6874	"	6897
Julio	"	6898	"	6922
Agosto	Del	6923	al	6949
Setiembre	"	6950	"	6972
Octubre	"	6873	"	6998
Noviembre	"	6999	"	7023
Diciembre	"	7024	"	7048

(*) El [illegible] existe, por haberse saltado el número en los talleres impresores.

AÑO 1930

Enero	Del	7049	al	7073
Febrero	"	7074	"	7096
Marzo	"	7097	"	7120
Abril	"	7121	"	7140
Mayo	"	7141	"	7165
Junio	"	7166	"	7189
Julio	"	7190	"	7211
Agosto	"	7212	"	7236
Setiembre	"	7237	"	7261
Octubre	"	7262	"	7288
Noviembre	"	7289	"	7313
Diciembre	"	7314	"	7338

AÑO 1931

Enero	Del	7339	al	7363
Febrero	"	7364	"	7384
Marzo	"	7385	"	7408
Abril	"	7409	"	7430
Mayo	"	7431	"	7452
Junio	"	7453	"	7477
Julio	"	7478	"	7501
Agosto	"	7502	"	7526
Setiembre	"	7527	"	7551
Octubre	"	7552	"	7577
Noviembre	"	7578	"	7601
Diciembre	"	7602	"	7626

AÑO 1932

Enero	Del	7627	al	7650
Febrero	"	7651	"	7673
Marzo	"	7674	"	7694
Abril	"	7695	"	7719
Mayo	"	7720	"	7742
Junio	"	7743	"	7768
Julio	"	7769	"	7791
Agosto	"	7792	"	7817
Setiembre	"	7818	"	7841
Octubre	"	7842	"	7866
Noviembre	"	7867	"	7891
Diciembre	"	7892	"	7917

AÑO 1933

Enero	Del	7918	al	7942
Febrero	"	7943	"	7964
Marzo	"	7965	"	7991
Abril	"	7992	"	8009
Mayo	"	8010	"	8034
Junio	"	8035	"	8060
Julio	"	8061	"	8085
Agosto	"	8086	"	8111
Setiembre	"	8112	"	8137
Octubre	"	8138	"	8162
Noviembre	"	8163	"	8188
Diciembre	"	8189	"	8213

AÑO 1934

Enero	Del	8214	al	8238
Febrero	"	8239	"	8260
Marzo	"	8261	"	8281
Abril	"	8282	"	8305
Mayo	"	8306	"	8330
Junio	"	8331	"	8356
Julio	"	8357	"	8381
Agosto	"	8382	"	8407
Setiembre	"	8408	"	8432
Octubre	"	8433	"	8459

Sociedades Anónimas

Obligación de publicar los balances trimestralmente

Se transcriben los artículos 2.o, 3.o y 4.o de la ley número 6889 (27 de Febrero de 1919) sobre remisión y publicación de balances:

"Artículo 2.° Todas las corporaciones a que se refiere el artículo anterior (Sociedades Anónimas nacionales y extranjeras, así como las Sucursales y Agencias) estarán obligadas a publicar trimestralmente sus balances en el "Diario Oficial" previa visación por la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas.

"Art. 3.° A fin de cada año los Directores o Administradores presentarán a la Inspección General de Bancos un balance detallado y la propuesta del reparto de utilidades, si las hubiere.

"Art. 4.° La falta de cumplimiento de las obligaciones impuestas por los artículos anteriores, será penada con multa de doscientos a quinientos pesos, la que será aplicada por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Inspección General y sin perjuicio de las demás responsabilidades generales."